



DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

**LEY Nº 2036 DE 18 DE JULIO DE 1956 ( SIN TITULO Y CONOCIDA COMO:  
REFORMA AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ( PAGO DE LA  
DUDAS POLÍTICAS )**

VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE Nº

Nº TOMOS

LEY Nº

CONTENIDO	FOLIO
<b>TOMO 1</b>	<b>01-44</b>
Proyecto.	1-4
Primera lectura, 25 de mayo de 1975.	5
Segunda lectura, 31 de mayo de 1975.	5
Tercera lectura, 6 de julio de 1976.	6-9
Dictamen	10-11
Primer debate de la primera legislatura.	12-13,10
segundo debate de la primera legislatura.	14
Tercer debate de la primera legislatura	14,1-24
Decreto. REFORMA AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	25-26
Primer, debate de la segunda legislatura.	27-35
Segundo debate de la segunda legislatura.	36-40,5
Tercer debate de la segunda legislatura.	41-42
<b>Decreto Legislativo: LEY Nº 2036 DE 18 DE JULIO DE 1956 ( SIN TITULO Y CONOCIDA COMO: REFORMA AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ( PAGO DE LA DUDAS POLÍTICAS )</b>	<b>43-44</b>

Realizado por: María E. Montoya G.

25-abr-16

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

## LEY No. 2036

1/1

### REFORMA CONSTITUCIONAL

**Exp.**

INICIATIVA DE:

DIPUTADO GONZALO J. FACIO SEGREDA Y OTROS

ASUNTO:

REFORMA ARTÍCULO 96 PAGO DEUDAS POLÍTICAS.

PRIMERA LECTURA:

de la sesión N°  
25 DE MAYO DE 1955

SEGUNDA LECTURA:

de la sesión N°  
31 DE MAYO DE 1955

TERCERA LECTURA:

de la sesión N°  
06 DE JUNIO DE 1955

Acuerdo Legislativo No.

100

Emitido

08 DE JUNIO DE 1955

Publicado:

Alcance No.

Gaceta No.

mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL

PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: DIAS HABILES A PARTIR

8 DIAS HABILES

DICTAMEN:

UNÁNIME AFIRMATIVO

16 DE JUNIO DE 1955

PRIMER DEBATE:

sesión N°  
10 DE JULIO DE 1956

SEGUNDO DEBATE:

sesión N°.  
12 DE JULIO DE 1956

TERCERA DEBATE:

sesión N°  
13 DE JULIO DE 1956

EMITIDO:

FECHA: 16 DE JULIO DE 1956

SANCIONADO:

FECHA: 18 JULIO DE 1956

PUBLICADO:

ALCANCE N°.

GACETA N°.

162 30 DE JULIO DE 1956

INICIADO EL:

25 DE MAYO 1955

ARCHIVADO: 20 DE JULIO DE 1956



EL PRESIDENTE  
DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

*J. A. Costas*  
*31/5/55*  
*3er. debate*

Señores Diputados:

La contribución del Estado al pago de los gastos que a los partidos políticos demanden las campañas electorales, constituye un imperativo de nuestro sistema democrático. Negarla, sería oponer un serio obstáculo a los partidos de extracción popular que no cuenten con el apoyo de capitalistas y darle una ventaja a partidos conservadores que cuentan con el respaldo de los sectores más adinerados de la población.

El sistema que se siguió en el pasado es inaceptable por in-moral: el partido victorioso hacía pasar una ley obligando a los funcionarios y empleados públicos a contribuir a los gastos de la campaña. Obedecía a un concepto muy triste de la función pública. Por eso, el movimiento que acabó con las corruptelas políticas que imperaron hasta 1948, hizo que en la Constitución que nos rige se incluyera el artículo 96, que dispone:

"El Estado no podrá hacer deducción alguna en las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de las deudas políticas."

Eliminado ese procedimiento, se recurrió durante la pasada Administración a un sistema que, si bien no tenía las taras del anterior, no puede estimarse como un ejemplo para nuestro régimen democrático. Tal sistema consistió en hacer pasar una ley obligando al Estado a pagar, sin ningún límite ni discriminación, la totalidad de la deuda política del Partido triunfante en el torneo electoral.

Nosotros creemos que el único sistema compatible con el libre juego de los partidos que está implícito en el sistema de gobierno democrático que vivimos, es el de que el Estado contribuya a los gastos de campaña de todos los partidos, en proporción al número de sufragios por ellos obtenidos.



2)

nidos.

Sin embargo, con el objeto de evitar la formación de Partidos sin arraigo popular, que entran en una campaña por mera aventura, a sabiendas de que los gastos en que incurran les van a ser reembolsados, creemos indispensable excluir de los beneficios de la contribución estatal a aquellos partidos que, inscritos en escala nacional no logren alcanzar el 10% de los sufragios emitidos, y los que, inscritos en escala provincial, no reunan el 15% de los votos computados en la respectiva provincia o provincias.

Creemos también indispensable poner un límite a los gastos que puedan hacer los Partidos en una campaña. Esto se logra disponiendo que el Estado sólo contribuirá con una cantidad igual al 2% del promedio de los presupuestos ordinarios de los últimos tres años.

Estimamos que las normas que regulan la forma de contribución del Estado al pago de las deudas políticas, no pueden establecerse en una simple ley. Si así se hiciera, se correría el riesgo de que un partido triunfante con una simple mayoría en la Asamblea, hiciera reformas a la ley para adaptarlas a su conveniencia. Creemos, por lo tanto, que esas normas regulatorias deben formar parte de la Constitución Política.

En razón de lo expuesto nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo Unico.- Adiciónase al artículo 96 de la Constitución Política en la siguiente forma:



3)

El Estado contribuirá al pago de los gastos en que incurran los Partidos Políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) La contribución total no podrá ser superior al dos por ciento del promedio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquél en que se celebra la elección;
- b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos partidos que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en favor de sus respectivas papeletas;
- c) No tendrán derecho a recibir contribución alguna los Partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un diez por ciento de los sufragios válidamente emitidos en todo el país; o los que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido un quince por ciento de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas;
- d) Para recibir el aporte del Estado, los partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que un Partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho Partido sólo tendrá derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal estimare como efectivamente gastada por el Partido en su campaña electoral.

*Gonzalo J. Facio*  
GONZALO-J-FACIO

*Roberto Quirós*  
ROBERTO QUIRÓS

*Manuela Pensa de Sengo*  
MANUELA PENSA DE SENGO

*Edgar Mora*  
EDGAR MORA

*Victor Quiros*  
VICTOR QUIROS

*Francisco Argüello*  
FRANCISCO ARGÜELLO

*Guillermo Cerdas*  
GUILLERMO CERDAS

Ana Rosa Chacón

~~Alma Perda~~



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.-

En sesión de esta fecha, se presentó firmado por los señores Diputados Facio Segreda, Bonilla Castro, Argüello Villalobos, Vega Maroto, Quirós Sasso, Fernández Ferreiro, Chaverri Benavides, Mora García, Quirós Quirós y la Sra. Obregón Zamora, el proyecto de reforma al Artículo 96 de la Constitución Política ( Pago de las Deudas Políticas ).-

En esta oportunidad se le dió primera lectura y de conformidad con el inciso 2) del Artículo 195 de la Constitución Política, el señor Presidente señaló para la segunda lectura la sesión del día martes 31 de mayo de 1955.

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.-

En sesión de esta fecha, se le dió segunda lectura al proyecto objeto de este expediente.

De conformidad con el inciso 2) del Artículo 195 de la Constitución Política, el señor Presidente señaló la sesión del día 6 de junio de 1955 para la tercera lectura.

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. -

En sesión de esta fecha, se dió tercera lectura al proyecto de reforma al Artículo 96 de la Constitución Política, ( Pago de las Deudas Políticas ). -

Se admite a discusión, y de conformidad con el inciso 3) del Artículo 195 de la Constitución Política, el señor Presidente señala la sesión próxima para nombrar la Comisión que deberá rendir dictamen en el asunto. -

*O. Chacón Jinesta*



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. -

En sesión de esta fecha, se procede a nombrar la Comisión que deberá dictaminar en el proyecto objeto de este expediente.

Recogida la votación, dió el siguiente resultado:

Quesada Chacón	20 votos
Sra. Quesada Hernández	26 votos
Cortés Fernández	29 votos
Carballo Murillo	8 votos
Jiménez Rodríguez	1 voto
En blanco	1 voto
Ramírez Villalobos	4 votos
Garro Jiménez	1 voto
Quesada Fernández	1 voto
Morales Obando	1 voto
Bonilla Wepold	1 voto

Por lo tanto, y de acuerdo con la anterior votación, el señor Presidente dice que la Comisión queda integrada por los señores Diputados:

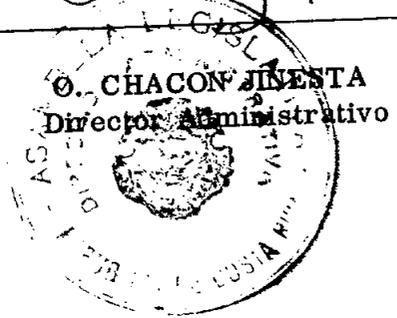


ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

7

Lic. Otto Cortés Fernández  
Sra. Estela Quesada Hernández  
Lic. M. A. Quesada Chacón.

*O. Chacón JINESTA*





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 16

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas y treinta minutos del día VEINTICINCO de MAYO de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores FACIO SEGREGADA, Presidente; BONILLA CASTRO, Primer Secretario y ARGUELLO VILLALOBOS, Segundo Secretario. Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar, Vargas Ugalde, Chaverri, Mora Rodríguez, Quirós Quirós, Solórzano Saborío, Chavarría Chinchilla, Solano, Quesada Chacón, Jiménez Rodríguez, Cortés, Quirós Sasso, París, Vicente, Ortiz, Jiménez Solano, señoras Obregón y Quesada, señorita Chacón, señores Castillo, Fernández, Bonilla Wepold, Garro, Reuben, Mora García, Vega, Ramírez, Morales, y los Diputados Suplentes señores Chaves, Carballo, Curling y Molina. -

ARTICULO PRIMERO:

Luego de ser leída, es aprobada y firmada el Acta de la Sesión anterior. -

ARTICULO SEGUNDO:

Se recibe la CORRESPONDENCIA y el señor Presidente dispone: pasar a la Comisión de Gobernación, proyecto del Diputado Molina tendiente a autorizar a la Municipalidad de Guanacaste a comprar varias fincas. Se sustituye al señor Volio por el señor Curling en el conocimiento de este asunto. -

Se da PRIMERA LECTURA en esta oportunidad al proyecto suscrito por los Diputados Facio, Bonilla Castro, Quirós Quirós, Quirós Sasso, Vega, Fernández, Ferreiro, Mora García, Argüello, Obregón, Chacón y Chaverri, para Adicionar el Artículo 96 de la Constitución Política. - Se indica la sesión del 31 de Mayo de 1955 para su Segunda Lectura. -

ARTICULO TERCERO:

Se procede seguidamente a elegir los 25 Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia entre la lista de cincuenta candidatos presentada por dicho Poder.

Se recibe la votación y da este resultado:

Rafael Carrillo Echeverría	36 votos	Roberto Lorfa Rivera	35 votos
Ramón Arroyo Blanco	35 votos	Gonzalo Salazar Herrera	34 votos
Pablo Casafont Romero	34 votos	Rogelio Setela Montagne	34 votos
José María Fernández Iglesias	34 votos	Arturo Castro Esquivel	33 votos
Jorge Fernández Alfaro	33 votos	Alvaro Torres Vincenzi	33 votos
Jorge Nilo Villalobos Dobles	33 votos	Arnoldo Baudrit Solera	33 votos
Alfredo Chavarría Serrano	33 votos	Rodrigo Méndez Soto	32 votos
Mario Leiva Quirós	32 votos	Benjamín Odio Odio	32 votos



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 20

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas con treinta minutos del día TREINTA Y UNO de MAYO de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores FACIO SEGREDA, Presidente; BONILLA CASTRO, Primer Secretario y ARGUELLO VILLALOBOS, Segundo Secretario. Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar, Vargas Ugalde, Chaverri, MoraRodríguez, Quirós Quirós, Solórzano Saborío, Chavarría Chinchilla, Solano, Quesada Chacón, Jiménez Rodríguez, Cortés, París, Vicente, Jiménez Solano, señoras Obregón y Quesada, señorita Chacón, señores Castillo, Fernández, Bonilla Wepold, Garro, Ramírez, Morales, y los Diputados Suplentes señores Chaves, Carballo, Curling y Molina. -

ARTICULO PRIMERO:

Luego de ser leída, es aprobada y firmada el ACTA de la sesión anterior. -

ARTICULO SEGUNDO:

Se recibe la CORRESPONDENCIA y el señor Presidente dispone: Comunicar a la Corte Suprema de Justicia la renuncia que hace el Licenciado Edgar Odio González del cargo de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia; a sus antecedentes nota del INVU exteriorizando su criterio respecto a la ley de inquilinato. -

ARTICULO TERCERO:

Acompañados por los señores Secretarios son introducidos al Salón de Sesiones los Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia. - Acto seguido el señor Presidente FACIO toma el juramento constitucional respectivo a dichos funcionarios cuya nómina es la siguiente:

Lic. Rafael Carrillo Echeverría	Lic. Rodrigo Méndez Soto
Lic. Roberto Loría Rivera	Lic. Mario Leiva Quirós
Lic. Gonzalo Salazar Herrera	Lic. Amadeo Johanning Murillo
Lic. Pablo Casafont Romero	Lic. Harry Zurcher Acuña
Lic. Rogelio Sotela Montagne	Lic. Celso Gamboa Rodríguez
Lic. José María Fernández Iglesias	Lic. Alfredo Fernández Iglesias
Lic. Jorge Fernández Alfaro	Lic. Gonzalo Ortíz Martín
Lic. Alvaro Torres Vincenzi	Lic. Jorge Nilo Villalobos Dobles

Lic. Arnoldo Baudrit Solera. -

ARTICULO CUARTO:

El señor QUESADA CHACON solicita poner a despacho los proyectos siguientes: a) Creación del Registro de Representantes de C<sub>3</sub> sas Extranjeras; b) Reforma al artículo 385 del Código de Procedimientos Civiles y



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## c) Ley de Propiedad Horizontal. -

Dice el señor Presidente que se procederá de conformidad y que el primer proyecto pasa a estudio de la Comisión de Comercio e Industrias, se nombra a los señores Quesada Chacón y Carballo para sustituir a los señores Cubillo y Chavarría Poll en el caso concreto; que el segundo de estos asuntos pasa a estudio de la Comisión de Constitución, sustituyéndose al señor Acosta por el señor Cortés para conocer del mismo y que el tercero de dichos proyectos pasa a estudio de la Comisión de Constitución y en el caso concreto se sustituye al señor Acosta por el señor Quesada Chacón. -

ARTICULO QUINTO:

En esta oportunidad se da SEGUNDA LECTURA al proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política ( Pago Deudas Políticas ). - Se indica la sesión del 6 de junio de 1955 para su Tercer Lectura. -

ARTICULO SEXTO:

En Segundo Debate se dan por DISCUTIDOS los proyectos siguientes: a) Uniformidad al 1% de la multa por mora en el pago de Impuestos, Multas y Sanciones; b) Pago de la Carretera "La División Los Bajos de Saavegre"; c) Reforma a la Ley Orgánica del Instituto de Vivienda y Urbanismo. -

Dice el señor Presidente que se indica la próxima sesión para el Tercer Debate de estos asuntos. -

ARTICULO SETIMO:

En Tercer Debate son APROBADOS los siguientes asuntos: a) Pensiones para los Guardas Fiscales y Guardias Civiles; b) Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados; c) Garantía Solidaria del Estado al Ferrocarril Eléctrico al Pacífico; d) Autorización a la Municipalidad de Atenas para emprestar hasta \$50.000.00 Se indica la próxima sesión para la Discusión Detallada de estos asuntos. -

ARTICULO OCTAVO:

En Discusión Detallada se APRUEBA el proyecto sobre Reforma al Presupuesto Extraordinario ( Distribución del Superávit ). - Dice el señor Presidente que se emitirá el Decreto correspondiente. -

ARTICULO NOVENO:

En Primer Debate se pone a discusión el proyecto de Reforma al Arancel de Aduanas ( partidas 1278 y 1279, monedas, barras y lingotes de oro, mineral de oro refinado, etc. ). -

Explica el señor PARIS que la Comisión Arancelaria por razones inexplicables rebajó el aforo al oro en barra y en otras formas, del 30% ad-valorem, a un aforo de \$ 4.00 el quilo. No parece justificarse esta deducción en vista de que el oro no es producto de primera necesidad y porque éste se produce en el País en cantidad suficiente para la demanda nacional. Los productos de oro nacionales con dicha deducción han sufrido una crisis,



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 23

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas y treinta minutos del día SEIS de JUNIO de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores FACIO SEGREDA, Presidente, BONILLA CASTRO Primer Secretario; y ARGUELLO VILLALOBOS, Segundo Secretario. Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar, Vargas Ugalde, Chaverri, Mora Rodríguez, Quirós Quirós, Solórzano Saborío, Solano, Quesada Chacón, Jiménez Rodríguez, Quirós Sasso, Ortiz, Jiménez Solano, señoras Quesada y Obregón, señorita Chacón, señores Castillo, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro, Reuben, Mora García, Vega, Ramírez, Morales y los Diputados Suplentes señores Carballo, Chaves, Curling y Molina. -

ARTICULO PRIMERO:

Luego de ser leída, es aprobada y firmada el Acta de la sesión anterior. -

ARTICULO SEGUNDO:

Se recibe la CORRESPONDENCIA y el señor Presidente dispone: Agregar a sus antecedentes: memorial de vecinos de Escazú apoyando proyecto de la ANDE; oficio del Ministerio de Obras Públicas remitiendo comunicación del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico apoyando la idea de derogar el artículo 6 de la Ley No. 1349; oficio del Ministerio de Gobernación transcribiendo nota de la Municipalidad de Bagaces; Acusar Recibo a carta del Lic. Alfredo Fernández Yglesias aceptando el cargo de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia; Archivar memorial de vecinos de Santa Bárbara de Heredia agradeciendo el destino de veinticinco mil colones a carretera de ese lugar; A la Comisión de Hacienda proyecto del Ministerio de Agricultura para que en el término de seis ó siete años pueda el Consejo de la Producción cancelar deudas con los Bancos; a la Comisión de Agricultura los Asuntos Sigüientes: a) proyecto tendiente a prorrogar el contrato No 19 de 31 de diciembre de 1950 aprobado por Ley No 1270 de 5 de marzo de 1951, celebrado entre el Gobierno de Costa Rica y el Instituto de Asuntos Interamericanos; b) Proyecto del Ministerio de Agricultura tendiente a modificar el Transitorio I de la Ley no. 1886 de 28 de Febrero de 1955. Dice el señor Presidente que para conocer de estos asuntos se susítuye al señor Peralta por el señor Cháves. -

ARTICULO TERCERO:

Seguidamente son aprobados los siguientes decretos: No 1880 Uniformidad al 1% de la multa por mora en el pago de impuestos, multas y sanciones; No 1881: Pago de la Carretera "La división Los Bajos de Saavegre"; No 1882: Reforma a la Ley Orgánica del INVU No. 1788 de 24 de Agosto de 1954. ( facultad para decretar la expropiación ). -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTICULO CUARTO:

El señor CHAVERRI presenta proposición: "Para alterar el Orden del Día a fin de que se conozca de primero en el capítulo de Dictámenes, los dictámenes que figuran con los números 11, 13, 10, 14, 17, y 15". -

El señor Presidente observa al proponente que existe una moción aprobada para que en primer término se conozca el proyecto de Reforma al Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa y le sugiere modificar la moción en ese sentido. -

El señor CHAVERRI no varía su moción y pregunta a la Presidencia el número de votos necesarios para aprobarla. -

El señor Presidente indica que dos tercios de votos a fin de que esos asuntos se conozcan con prioridad a las Reformas apuntadas. -

Se da por discutida la moción. Se vota y es APROBADA por más de dos tercios de votos. -

El señor GARRO presenta proposición: "Para que se le dispensen todos los trámites al proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, y se entre a conocer inmediatamente después en Primer Debate tal proyecto."

Explica el proponente que presenta esta moción a fin de cumplir con el compromiso adquirido por la Asamblea con este proyecto al discutirlo en Discusión Detallada. En esa oportunidad se presentó una variación de fondo que por ese motivo no pudo discutirse y se pensó en la conveniencia de mandarlo a Comisión, lo cual se hizo, para discutirlo luego con dispensa de trámites, una vez que la Comisión le hubiere introducido la reforma del caso en su artículo 1o. -

Se da por discutida la moción. - Se vota y es APROBADA, por más de dos tercios de votos. -

El señor Presidente señala la Comisión de Trabajo para conocer del Proyecto de Ley de Inquilinato. Se sustituye al señor Campos por el señor Vicente. -

ARTICULO QUINTO:

En esta oportunidad se da TERCERA LECTURA al proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política. -

Se vota el asunto en el trámite de si se admite ó no a discusión y es APROBADO. -

Dice el señor Presidente que la Comisión encargada de dictaminar sobre el mismo se elegirá en la sesión próxima. -

ARTICULO SEXTO:

En Discusión Detallada son APROBADOS los asuntos siguientes: a) Reforma al Arancel de Aduanas (Partidas 1278 y 1279, monedas, barras y lingotes de oro, mineral de oro refinado etc.) b) Reforma al artículo 5 de la Ley No. 1349 de 18 de setiembre de 1951 sobre recaudación del impuesto a la sal. - Dice el señor Presidente que se emitirán los Decretos Correspondientes. -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 24

ACTA de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores Facio Segreda, Presidente, Bonilla Castro, Primer Secretario y Argtello Villalobos, Segundo Secretario. - Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar Baldioceda, Vargas Ugalde, Chaverri Benavides, Mora Rodríguez, Quirós Quirós, Solórzano Saborfo, Chavarría Chinchilla, Solano Madriz, Quesada Chacón, Jiménez Rodríguez, Quirós Sasso, París Steffens, Jiménez Solano, señoras Obregón Zamora y Quesada Hernández, señorita Chacón González, señores Castillo Rojas, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro Jiménez, Reuben Aguilera, Mora García, Vega Maroto, Ramírez Villalobos, Morales Obando, y los Diputados Suplentes señores Carballo Murillo, Chaves Soto, Curling Delisser y Molina Quesada.

ARTICULO PRIMERO:

Luego de ser leída, es aprobada y firmada el Acta de la sesión anterior.

ARTICULO SEGUNDO:

Se recibe la CORRESPONDENCIA y el señor Presidente dispone: pasar a la Comisión de Constitución proyecto del Sr. Alfredo Quesada Oconitrillo acogido por el Diputado Chavarría Chinchilla tendiente a interpretar los artículos 9, 11, 12 y 13 de la Ley de Subsistencias e Inquilinato No. 6 de 21 de setiembre de 1939. - Se sustituye al señor Acosta por el señor Molina para conocer de este asunto.

ARTICULO TERCERO:

Luego de ser leídos son aprobados y firmados los siguientes Decretos: No. 1883: Reforma al Arancel de Aduanas ( Partidas 1278 y 1279, Monedas, barras, lingotes de oro, mineral de oro refinado, etc.); No. 1884: Reforma al artículo 5o. de la Ley No. 1349 de 18 de setiembre de 1951 sobre recaudación del impuesto a la sal.

ARTICULO CUARTO:

En esta oportunidad se procede a elegir la Comisión que habrá de dictaminar sobre el proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política.

Se recibe la votación y da este resultado:

Sr. Quesada Chacón	20 votos	Sr. Ramírez Villalobos	4 votos
Sra. Quesada Hernández	26 votos	Sr. Garro Jiménez	1 voto
Sr. Cortés Fernández	29 votos	Sr. Quesada Fernández	1 voto
Sr. Carballo Murillo	8 votos	Sr. Morales Obando	1 voto
Sr. Jiménez Rodríguez	1 voto	Sr. Bonilla Wepold	1 voto

En blanco: 1 voto



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

De acuerdo con el resultado anterior, dice el señor Presidente, la Comisión queda integrada por los señores Diputados QUESADA CHACON, CORTES FERNANDEZ y QUESADA HERNANDEZ.

ARTICULO QUINTO:

En segundo debate se da por discutido el proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados. Se indica la próxima sesión para el Tercer Debate.

ARTICULO SEXTO:

En Primer Debate se dan por discutidos los proyectos siguientes: a) Pronunciamiento en la Resolución del Servicio Nacional de Electricidad sobre solicitud de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A.; b) Traspaso de varias propiedades del Estado a la Junta de Educación de Nicoya, a la Junta Administrativa de la Escuela Complementaria del mismo lugar y al Consejo Nacional de Producción. - Se indica la próxima sesión para el Segundo Debate de estos asuntos.

ARTICULO SETIMO:

Se pone a discusión el Dictamen sobre el proyecto de Autorización a la Municipalidad de Grecia para destinar ₡15.000.00 para compra de terreno para plaza de deportes de San Isidro. - Se vota y es aprobado. - Asimismo se aprueba el Dictamen sobre el proyecto de Impuestos Municipales de Flores. - Se pone a discusión el Dictamen sobre el proyecto de Reforma al artículo 22 de la Ley de Pagos Internacionales No. 1351 de 29 de setiembre de 1951. - Explica el señor QUESADA CHACON que la aprobación de este asunto es necesaria. Los comerciantes cuentan actualmente con un término de 30 días para declarar sus mercaderías al Banco Central de Costa Rica a fin de beneficiarse con los dólares al tipo oficial. La práctica ha comprobado que dicho término es insuficiente y mucha de esa mercadería no puede declararse por falta de tiempo, aconsejándose por ese motivo, la variación del término a sesenta días. Esta reforma no altera los estudios estadísticos que realiza el citado Banco, según dicha Institución lo ha manifestado.

Se vota el Dictamen y es aprobado.

En discusión se pone el Dictamen sobre el proyecto de Concesión Hidroeléctrica de 300 W.W. a la Sociedad Miller Hnos. -

Se da lectura al informe que sobre el particular emitió el ICE.

El señor Vega da lectura al artículo 7o. de la Ley No. 258, agregando que el caso presente se trata de una Sociedad que tiene actualmente dos concesiones de esta misma clase que sobrepasan los 500 K. W. y precisamente por la ley anteriormente citada, para esta nueva concesión, necesita dicha Sociedad de la aprobación respectiva por parte de la Asamblea, que es a lo que tiende este proyecto, en el cual está de acuerdo la Municipalidad de Tres Ríos. Indiscutiblemente que es de importancia el establecimiento de plantas eléctricas, aun en casos en que como el presente, vie-



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con el Artículo 195, inciso 3) de  
la Constitución Política,

A C U E R D A :

ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial, inte-  
grada por los señores Diputados Licen-  
ciado Otto Cortés Fernández, señora Estela Quesada  
Hernández y Licenciado Manuel Antonio Quesada Chacón,  
para que dictamine en el término de ocho días sobre el  
proyecto de reforma al Artículo 96 de la Constitución Po-  
lítica.

PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa. - PALACIO NACIO-  
NAL. - San José, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuen-  
ta y cinco.

Otto Cortés  
Vicepresidente

Luis Bonilla Castro  
Primer Secretario

Dubilio Argüello V.  
Segundo Secretario



DICTAMEN

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos, Miembros de la Comisión Especial nombrada para rendir dictamen sobre el Proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política, presentado por varios señores Diputados, venimos a rendir informe favorable a tal proyecto.

Conviene, sin duda alguna, que se establezcan normas de carácter constitucional que regulen las contribuciones del Estado para el pago de las deudas en que incurran los partidos políticos que participen en un proceso electoral.

Al Estado no puede serle indiferente este problema. La democracia se asienta, precisamente, en el libre juego de los partidos, cuya formación y funcionamiento debe entonces propiciarse mientras sus ideas o sus procedimientos no tiendan a destruirla.

Todos los ciudadanos deben saber que cuentan con la posibilidad de que les sean reembolsados los gastos en que, lógica y naturalmente, han de incurrir al agruparse o asociarse para formar un partido y concurrir a una elección. De otro modo, la formación de los partidos y el control de éstos, quedarían por entero en manos de las clases económicamente más fuertes, lo cual es inconveniente.

Con el proyecto se le ponen límites, además, a esa contribución estatal y esto lo hace más recomendable aún, pues es sabido que en cada elección han venido elevándose más y más los gastos de organización y propaganda de los partidos. Para lo futuro, pues, podrá determinarse de antemano el monto de lo que el Estado reintegrará a las diferentes agrupaciones de ciudadanos que concurren a una elección y éstas, en consecuencia, tendrán que restringir sus gastos o limitarlos a lo estrictamente indispensable.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

El reembolso de los gastos hechos en una campaña electoral no será además - y esto es de fundamental ~~mente~~ importancia dentro del Proyecto a que nos referimos - un privilegio o una ventaja para el partido victorioso en un torneo cívico sino que, proporcionalmente, tendrán inclusive derecho a ese reembolso el partido o los partidos derrotados.

Viene esta reforma a completar adecuadamente la disposición que contiene la Constitución vigente en su Artículo 96 en virtud del cual, terminando con un odioso procedimiento que se había seguido durante muchos años, se prohibieron las deducciones que antes de hacían en los sueldos de los servidores públicos para el pago de las deudas del partido en el Poder.

Todas estas razones nos mueven a recomendar el proyecto, que se publicó en La Gaceta No. 131 de 15 de junio de 1955, como base de discusión, sin que tengamos ninguna modificación que introducirle.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa. - COMISION ESPECIAL DE REFORMA A LA CONSTITUCION. - San José, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Otto Cortés

Estela Quesada H.

M. A. Quesada Chacón



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. -

En sesión de esta fecha, se APROBO el Dictamen del proyecto anterior.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Primer Debate.



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. -

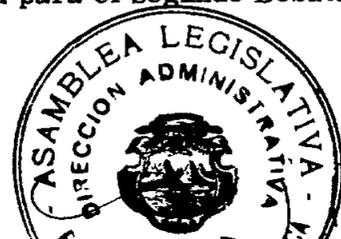
En sesión de esta fecha, en el trámite de Primer Debate el proyecto anterior.

Presentada por el señor Diputado Garro Jiménez, se APROBO la moción que dice:

" PARA QUE EL INCISO c) DEL PROYECTO DE REFORMAS SE LEA ASI:

c) NO TENDRAN DERECHO A RECIBIR CONTRIBUCION ALGUNA LOS PARTIDOS QUE, INSCRITOS EN ESCALA NACIONAL, NO HUBIEREN OBTENIDO UN DIEZ POR CIENTO DE LOS SUFRAGIOS VALIDAMENTE EMITIDOS EN TODO EL PAIS; O LOS QUE, INSCRITOS EN ESCALA PROVINCIAL, NO HUBIEREN OBTENIDO ESE MISMO PORCENTAJE DE LOS SUFRAGIOS VALIDAMENTE EMITIDOS EN LA PROVINCIA O PROVINCIAS RESPECTIVAS ". -

Se dió luego por suficientemente discutido el proyecto en Primer Debate, y el señor Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo Debate.



O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto REFORMA AL ART. 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA

El Diputado JOAQUIN GARRO

la siguiente moción: Para que el inciso c) del Proyecto de Reformas se lea así:

No tendrán derecho a recibir contribución alguna los Partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un diez por ciento de los sufragios válidamente emitidos en todo el país ; o los que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas.

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>
<b>SECRETARIA</b>
Esta moción fue <b>APROBADA</b>
Fecha <u>13/9/55</u>
Firma <u>[Firma]</u>

[Firma]  
(Firma)



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No 59

ACTA de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas y treinta minutos del día SEIS de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores Fucio Segreda, Presidente; Bonilla Castro, Primer Secretario, y señora Obregón de Dengo, Primera Prosecretaria. -- Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar Baldoceda, Vargas Ugaldé, Chaverri Beravides, Mora Rodríguez, Quirós Quirós, Solórzano Saborío, Chavarría Chinchilla, Solano Madriz, Quesada Chacón, Jiménez Rodríguez, Cortéz Fernández, Quirós Sasso, París Stoffens, Vicente Castro, Jiménez Solano, señora Quesada Hernández, Señorita Chacón González, señores Castillo Rojas, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro Jiménez, Reuben Aguilera, Mora García, Vega Ramírez, Villalobos, Morales Obando, y los Diputados Suplentes señores Carballo Murillo, Chaves Soto, Molina Quesada y Carrag Delisser. --

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Se leerá el Acta. --

(Se da lectura al Acta de la sesión anterior. --)

EL PRESIDENTE: En discusión el acta. -- AFROBADA. -- Se dará lectura a la correspondencia. --

(Se procede de conformidad). --

EL PRESIDENTE: Respecto a los asuntos leídos, se dispone lo siguiente: PASAR A LA COMISION DE IMPUESTOS Y EMPRESAS MUNICIPALES proyecto que presenta el Diputado Quirós Quirós tendiente a ayudar a la Municipalidad de San Carlos en la compra de un equipo de Rayos X. Se sustituye al señor Zúñiga por el señor Chaves en el conocimiento de este asunto; A la Comisión de HACIENDA proyecto del Ejecutivo para reformar la Ley No. 835 de 18 de diciembre de 1946. --

## PROPOSICIONES

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Pido se ponga a despacho el proyecto de Reforma a los Decretos Leyes números 781 y 812 sobre exención de aforos al Aceite Diesel, Kerosene y Petróleo crudo. --

EL PRESIDENTE: Se incluirá en el Orden del Día. --

## PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: En discusión moción de orden de los señores Molina, Bonilla Castro, Garro y Quesada Hernández. --

EL PRIMER SECRETARIO: La moción dice:

"Para que el Proyecto de Reformas al Código de Educación y vigencia del Decreto de Ley No. 655 de 10 de Agosto de 1949 se posponga a fin de conocer de él cuando se discuta la Ley General de Educación, que el Consejo Superior de Educación enviará oportunamente a conocimiento de ésta Cámara". --

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Esta moción se presenta con el fin de posponer esta discusión hasta tanto no se conozca la Ley General de Educación. En el día de ayer el Delegado de la Universidad de Costa Rica al Consejo Superior de Educación me hizo ver que la Universidad, por su medio, estaba opuesta a esta reforma al Código de Educación; que la misma es parcial y que en modo alguno soluciona el problema de la educación en el País. Me remitió el informe que él presentó a la Universidad cuyos párrafos más importantes expresan:



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

En discusión el dictamen sobre el proyecto de Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Préstamos y Descuentos de la ANDE:

DIPUTADO RAMIREZ VILLALOBOS: Si tomamos en cuenta la situación por la que atravesaban los maestros en el año 1944 encontraremos ésta que era difícil. Sus sueldos era muy bajos, y esos problemas frecuentes de índole económica, los hacían caer en manos de los agiotistas. Sin embargo, un grupo de maestros concientes, idearon un medio para solucionar, o para ponerle término a esa anómala situación. De este modo fue como se llegó a crear la Caja de Préstamos de la Ande. En un principio funcionó con un capital de medio millón de colones, pero posteriormente se llegó a la suma de millón y medio de colones beneficiando en mejor forma a sus afiliados. En la actualidad los sueldos del Magisterio Nacional han sido elevados y el éxito de esta Caja ha quedado asegurada. De ello es prueba el hecho de que en la actualidad el capital con que opera esta entidad, asciende a la suma de tres millones de colones representando eso un enorme beneficio para los educadores. Tomando en cuenta las grandes ventajas y los sensibles beneficios que este proyecto habrá de tener para esos educadores, la Comisión dictaminante solicita muy atentamente a la Cámara le dé su aprobación.

DIPUTADA OBREGON DE DENGO: Deseo hacer hincapié en que la Caja de Préstamos y Descuentos de la ANDE viene prestando un servicio inestimable a los maestros por cuanto les facilita el dinero, en la oportunidad indicada, que les viene a solucionar sus conflictos de índole económica. La reforma aumenta las cuotas de quienes se acogen a los beneficios de la institución y por la conveniencia de la misma, yo también pido apoyo al dictamen.

EL PRIMER SECRETARIO: Se considera suficientemente discutido el Dictamen ?

EL PRESIDENTE: Discutido. Los señores Diputados que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADO. Se indica la sesión próxima para el Primer Debate. -

En discusión el Dictamen sobre el proyecto de Reforma al inciso a) del artículo 1088 del Código de Procedimientos Civiles.

DIPUTADO GARRO: El proyecto tiende a eliminar en los juicios de cuantía mínima, la comparecencia. Eso es en síntesis a lo que se reduce este dictamen. Esta reforma se propuso por funcionarios judiciales precisamente porque ellos se han dado cuenta de que en estos juicios de cuantía mínima a la comparecencia nadie concurre pues no se le pone interés a ese requisito, entrándose así la tramitación de esos juicios. -

EL PRIMER SECRETARIO: Se considera suficientemente discutido el Dictamen ?

EL PRESIDENTE: Discutido. Los señores Diputados que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADO. Se indica la sesión próxima para el Primer Debate. -

En discusión el Dictamen sobre el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política ( Pago de las Deudas Políticas ). -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DIPUTADA QUESADA HERNANDEZ: Este proyecto se presenta a fin de que el Parlamento de Costa Rica disfrute en todo momento de una efectiva representación popular. Es decir, se trata de que no sólo se encuentre un partido único en la Cámara, y que haya oportunidad para que los partidos minoritarios tengan aquí su representación. Antes esa representación no se lograba porque el pago de las deudas políticas se hacía únicamente a los partidos victoriosos, pero hemos querido llevar esa modificación para que entre nosotros no ocurra lo que desdichadamente en otros Parlamentos sucede. En el deseo de que esta reforma a la Constitución sirva de algo para que las distintas corrientes ideológicas y políticas acordes con el sistema republicano, se encuentren representadas en esta Cámara, es que se presenta este proyecto. Sé que el mismo tendrá a su favor la aprobación unánime de la Cámara pues está inspirado en la mejor buena intención, y ceñido a nuestros sentimientos democráticos.

( En esta oportunidad el señor Facio abandona la Presidencia sustituyéndolo el Primer Secretario señor Bonilla Castro ).

DIPUTADO FACIO: He escuchado la intervención de la señora Quesada Hernández y deseo explicar algunos aspectos sobre el punto. En realidad, la idea fundamental no es que vengan los partidos minoritarios a la Cámara. El objetivo básico de esta reforma es que los gastos de una campaña política se paguen, no sólo únicamente al partido que gane esas elecciones, sino que se reparta en proporción al número de votos obtenidos por cada partido; pero existe una limitación. Se fija un porcentaje del dos por ciento del Presupuesto medio del presupuesto de los tres años anteriores como límite, para evitar los abusos en esos gastos de campañas electorales. Luego se reparten esa suma entre los partidos, de acuerdo con el número de votos que hayan obtenido. Y al partido que obtuve más votos se le paga más y así sucesivamente. Hay también una excepción en este proyecto y es que el partido que no obtenga siquiera el diez por ciento del electorado no se le paga nada, porque no podemos estimular por medio del pago de su deuda política, a quienes no tienen ningún arrastre político y que intervienen sólo porque se les ocurre ser Presidentes. Por lo demás, creo que esta reforma es indispensable. La Constitución lo que hizo fue prohibir que se dedujera de los sueldos de los empleados públicos, la deuda de los partidos, medida muy necesaria y muy sana. Pero no se comprendió lo otro; el problema de cómo se pagan esas deudas. El criterio de que cada partido paga su deuda, es un criterio que únicamente beneficia a los partidos de los capitalistas más fuertes. Lo más democrático es el sistema propuesto en este proyecto o sea hacer un reparto proporcional al número de votos con exclusión de los partidos sin ningún arrastre político.

EL PRIMER SECRETARIO: Se considera suficientemente discutido el Dictamen ?

EL PRESIDENTE: Discutido. Los señores diputados que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADO. Se indica la sesión próxima para el Primer Debate. -



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. -

En sesión de esta fecha, se APROBO el Dictamen del proyecto anterior.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Primer Debate.



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. -

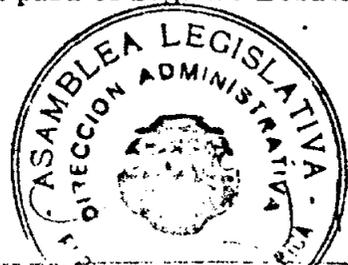
En sesión de esta fecha, en el trámite de Primer Debate el proyecto anterior.

Presentada por el señor Diputado Garro Jiménez, se APROBO la moción que dice:

" PARA QUE EL INCISO c) DEL PROYECTO DE REFORMAS SE LEA ASI:

c) NO TENDRAN DERECHO A RECIBIR CONTRIBUCION ALGUNA LOS PARTIDOS QUE, INSCRITOS EN ESCALA NACIONAL, NO HUBIEREN OBTENIDO UN DIEZ POR CIENTO DE LOS SUFRAGIOS VALIDAMENTE EMITIDOS EN TODO EL PAIS; O LOS QUE, INSCRITOS EN ESCALA PROVINCIAL, NO HUBIEREN OBTENIDO ESE MISMO PORCENTAJE DE LOS SUFRAGIOS VALIDAMENTE EMITIDOS EN LA PROVINCIA O PROVINCIAS RESPECTIVAS ". -

Se dió luego por suficientemente discutido el proyecto en Primer Debate, y el señor Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo Debate.



O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo

PUBLICADO en Gaceta N° 256  
de 15 de noviembre de 1955



13-5

72

ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 62.-

ACTA de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas y treinta minutos del día TRECE de SETIEMBRE de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores Facio Segreda, Presidente; Bonilla Castro, Primer Secretario y Sra. Obregón de Dengo, Primera Pro-Secretaria.- Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar Baldoceda, Vargas Ugalde, Chaverri, Mora Rodríguez, Quirós Quirós, Solórzano Seborfo, Chavarría Chinchilla, Sra. Quesada, Srta. Chacón, señores Solano, Quesada Chacón, Cortés, Quirós Sasso, París, Vicente, Jiménez - Solano, Castillo, Chavarría Poll, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro, Reuben, Mora García, Vega, Ramírez, Morales, y los Diputados Suplentes señores Carballo, Curling, Salazar Fábrega, Molina, - García Campos, Chaves.-

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.- Se leerá el Acta.-

(Se da lectura al Acta de la sesión anterior)

EL PRESIDENTE: En discusión el Acta.- APROBADA. Se leerá la Correspondencia.-

(Se procede de conformidad).-

EL PRESIDENTE: Respecto a los asuntos leídos se dispone lo siguiente:

AGREGAR A SUS ANTECEDENTES, radiograma del Gobernador de Guanacaste pidiendo activar el proyecto de impuestos municipales de Liberia; A LA COMISION DE GOBERNACION proyecto de la Municipalidad de San Carlos destinado a donar diez mil colones a la Junta Administrativa de la Escuela Complementaria de ese lugar para instalar un Liceo. El señor Salazar Fábrega sustituye al señor Volio en el conocimiento de este asunto; A LA COMISION DE IMPUESTOS Y EMPRESTITOS MUNICIPALES proyecto del Poder Ejecutivo tendiente a modificar la tarifa de impuestos municipales de la Municipalidad de Curridabat. El señor Carballo sustituye al señor Zúñiga Odio en el conocimiento de este asunto.-

SEGUNDO DEBATE

EL PRESIDENTE: En discusión el proyecto de Autorización a los Bancos del Estado, Instituciones autónomas o semiautónomas para que ayuden económicamente al Instituto Nacional Materno Infantil Carit.-

EL PRIMER SECRETARIO: Se considera suficientemente discutido el proyecto?

EL PRESIDENTE: DISCUTIDO. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate.-

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: En discusión el proyecto de Reforma al Código de Educación y vigencia del Decreto Ley No. 665 de 10 de Agosto de 1949.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EL PRIMER PROSECRETARIO: Se considera suficientemente discutida esta moción de la Comisión de Educación?

EL PRESIDENTE: Discutida. Los señores Diputados que estén por aprobarla se servirán manifestarlo poniéndose de pie.- APROBADA.-

EL PRIMER SECRETARIO: Se considera suficientemente discutido el proyecto?

EL PRESIDENTE: Discutido.- Se indica la sesión próxima para el Segundo Debate.- En discusión el proyecto de Reforma al inciso a) del Artículo 1088 del Código de Procedimientos Civiles.-

EL PRIMER SECRETARIO: Se considera suficientemente discutido el proyecto?

EL PRESIDENTE: Discutido. Se indica la sesión próxima para el Segundo Debate.-

En discusión el proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política.- (Pago de las Deudas Políticas).-

En discusión moción del señor Garro.-

EL PRIMER SECRETARIO: La moción dice:

"Para que el inciso c) del proyecto de reformas se lea así: No tendrán derecho a recibir contribución algunos de los Partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido el diez por ciento de los sufragios válidamente emitidos en todo el país; o los que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia ó provincias respectivas".-

DIPUTADO GARRO: La moción trata de equiparar a los partidos inscritos en escala provincial a los inscritos en escala nacional. El Diputado Facio en el proyecto hizo la diferencia en cuanto a estos últimos diciendo que por lo menos deben haber obtenido el 15% de los votos emitidos. Me parece que resulta un poco discriminatoria esa disposición al exigir para que se les pague los gastos de su campaña deben haber obtenido un 15% del total de los votos emitidos y no un 10% como al resto de los otros partidos. Luego de algunos análisis he llegado a la conclusión de que, haciendo la proporción de los votos válidamente emitidos y los puestos de algunas provincias respecto a los Diputados que deben traer a la Asamblea, puede suceder el caso de que un partido político inscrito en escala provincial saque diputados y no saque el 15% citado. Eso traería como resultado que un partido de este tipo saca Diputados y no se le pagará su deuda política. Y creo que el hecho de sacar esos diputados es razón suficiente para pagarle sus gastos. La idea del Diputado Facio creo, al hacer esa discriminación, es no estimular partidos fragmentarios, de sector. Pero creo que es más conveniente para la Democracia el mayor número de partidos políticos en las campañas políticas. Y conviene estimular los partidos provinciales pues las provincias tienen problemas particulares, propios, que a veces son olvidados en el planeamiento general de Gobierno. Creo que conviene a la democracia que los diferentes intereses de un País tenga oportunidad de estar representados en la Cámara Legislativa.- Por eso mi moción fija el 10% para todos los partidos políticos.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

**DIPUTADO FERNANDEZ FERREIRO:** Conviene que se estimulen los partidos de Minorías. La idea del proyecto ha sido creo yo, que partidos sufragados por gente adinerada no traten de apabullar los partidos de menores recursos económicos, porque si se bajan esos porcentajes entonces estimularíamos la presencia de esa clase de partidos. Si estableciéramos el pago de las deudas de todos los partidos políticos crearíamos un sinnúmero de partidos, lo cual hasta cierto punto, es inconveniente. Considero que más bien un porcentaje alto ayudaría a que las futuras asambleas se integraran en forma más variada. Entiendo que no se trata de recuperar la mayor cantidad de dinero gastado lo que más estimule a las fuerzas de opinión del País; hay otras circunstancias también. Debe pensarse entonces, en la idea básica del proyecto cual es que no haya aventureros que puedan conocer de la Constitución y valerse de ella para sus aventuras, restando oportunidad a la gente independiente y a los otros partidos de laborar en bien del País. Si se eleva este porcentaje las personas de ideales patrióticos no se fijarán en si recuperarán su dinero ó no, y sólo los aventureros se preocuparán de ese resarcimiento económico puesto que han arriesgado sumas grandes que están aseguradas por una Ley.-

**DIPUTADO GARRO:** Esa idea de elevar porcentajes puede discutirse en una moción por aparte y no con motivo del debate de la que ahora se está conociendo.-

**DIPUTADO FERNANDEZ FERRERO:** No propongo elevar el porcentaje sino que estoy recordando que cuando esto se discutió, se pensó que el 15% era bajo. Este es un mal menor que la idea de no aceptar porcentajes, pero no acepto la rebaja del 15% al 10% en cuanto al pago de esas deudas políticas. Si se analiza el movimiento electoral, una persona que ha obtenido cinco mil votos habiendo gastado para ello un millón de colones, pagarle esa suma no es más que fomentar la aventura en estas lides. El grupo que ha de traer representantes independientes a la Asamblea debe correrse el riesgo indicado de no resarcirse sus dineros, que en estos casos puede representar una suma modesta, pero que en otros puede ascender a cantidades enormes.-

**DIPUTADO QUESADA CHACON:** Estoy de acuerdo con la moción. Creo más bien que el Señor Fernández Ferreiro trata de cerrarle el camino a los grupos minoritarios. Yo expresaría mi opinión sobre este asunto indicando que no deben haber más restricciones que las que el propio Código Electoral establece, y que son bastantes, como todos sabemos. Si hay gente adinerada que quiera correrse el riesgo de una lucha electoral sin tener apoyo popular, pues que lo haga, y con seguridad que el pueblo tiene la suficiente madurez como para no darle sus votos a esos grupos que no representan ninguna ideología de Gobierno. Por tanto, con gusto apoyo esta moción.-

**DIPUTADO QUIROS QUIROS:** Apoyo esta moción. A medida que aumenta la población crece el número de sufragantes, de tal manera que el 10% que pide la moción no va a ser tan ínfimo como se piensa. Y posiblemente nadie se lanzará en una provincia con una papeleta si no cuenta con el efectivo respaldo popular.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Es conveniente bajar del 15% al 10% por que así se estimula la escogencia mejor de personas que vengan a la Asamblea. En los partidos grandes es más difícil hacer la escogencia de las personas que han de venir a la Cámara. Por tanto, la moción permite una clasificación de personas mejor, por lo cual yo la apoyo.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutida la moción?

**EL PRESIDENTE:** Discutida.- Los señores Diputados que estén por aprobarla se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADA.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Segundo Debate.- En discusión el proyecto de Reforma a los artículos 47, 51, 230 y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Segundo Debate.- En discusión el proyecto de Reforma al artículo 10 de la Ley General de Pensiones No. 14 de 2 de diciembre de 1935.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido.- Se indica la sesión próxima para el Segundo Debate.- En discusión el proyecto de Reforma a los artículos 15 y 16 de la Ley General de Estadística y Censos.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido.- Se indica la sesión próxima para el Segundo Debate.- En discusión el proyecto de Reformas al Artículo 10. de la Ley de Exoneración de Impuestos a los títulos de crédito del Sistema Bancario Nacional.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Segundo Debate.- En discusión el proyecto de Impuestos Municipales de Escazú.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Segundo Debate.-

## DISCUSION DE DICTAMENES:

**EL PRESIDENTE:** En discusión el Dictamen sobre el proyecto de Reforma a los Decretos Leyes Nos. 781 y 812 sobre exención de aforos al Aceite Diesel, Kerosene y Petróleo crudo.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el Dictamen?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Los señores Diputados que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADO. Se indica la sesión próxima para el Primer Debate.-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

En discusión el Dictamen sobre el proyecto de Reforma a los artículos 661 y 672 del Código de Procedimientos Penales.-

Se había aprobado una moción para que esta votación se haga en forma nominal.-

Hay un voto razonado de los Diputados Chavarría Poll, Salazar Fábrega, Cubillo, Alfaro y García Campos.

**EL PRIMER SECRETARIO:** El voto en referencia dice:

"Nuestro voto en esta tarde, con referencia al dictamen que reforma los artículos del Código de Procedimientos Penales, del Reglamento y reforma al Acuerdo No. 77 de 2 de Febrero del año en curso, se contrae única y exclusivamente a darle pase a un dictamen para abrir debate sobre los puntos tratados en ese dictamen.

En modo alguno nuestro voto significa respaldo y aprobación a los conceptos del mismo dictamen".-

(En esta oportunidad hacen su ingreso al salón de sesiones los Diputados Jiménez Rodríguez y Argüello Villalobos).-

**DIPUTADO ARGUELLO:** Deseo antes que nada, dejar patente mi gratitud hacia los compañeros de Cámara por las muestras de generosidad que tuvieron para conmigo durante mi reciente enfermedad. Deseo pedir excusas a los Diputados Chaverri y a otros Diputados más, por no haber expuesto oportunamente, las razones constitucionales que me mueven a votar afirmativamente este dictamen; pero razones de salud me lo impidieron, no obstante que ya estaba por concluir dicho trabajo. Yo apoyo este proyecto Garro porque creo que así cumplo con la Democracia y con los intereses del País. Para mí no cuenta el que la Oposición de hoy día esté integrada por tales o cuales señores, me interesa cumplir un deber de conciencia y como he dicho, especialmente, por los intereses democráticos de Costa Rica.-

(Se recibe la votación nominal)

**EL PRESIDENTE:** El resultado de la votación ha sido el siguiente: Dijeron SI los señores Diputados: Chavarría Poll, Alfaro Sotela, Salazar Fábrega, García Campos, Curling Delisser, Jiménez Solano, Carballo Murillo, Vicente Castro, París Steffens, Cortés Fernández, Jiménez Rodríguez, Bonilla Castro, Solano Madriz, Argüello Villalobos, Cubillo Aguilar, Ramírez Villalobos, Vega Maroto, Reuben Aguilera, Garro Jiménez, Quesada Hernández, Facio Segreda y Quesada Chacón.- Total: Veintidós.- Dijeron NO los señores Diputados: Chaves Soto, Molina Quesada, Quirós Sasso, Chavarría Chinchilla, Solórzano Saborío, Quirós Quirós, Mora Rodríguez, Chaverri Benavides, Vargas Ugalde, Salazar Baldioceda, Quesada Fernández, Morales Obando, Mora García, Bonilla Wepold, Fernández Ferreiro, Castillo Rojas, Chacón González y Obregón Zamora.- Total dieciocho.-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Consecuentemente el Dictamen queda APROBADO. Se indica la sesión próxima para el Primer Debate.-

Se levanta la sesión.-

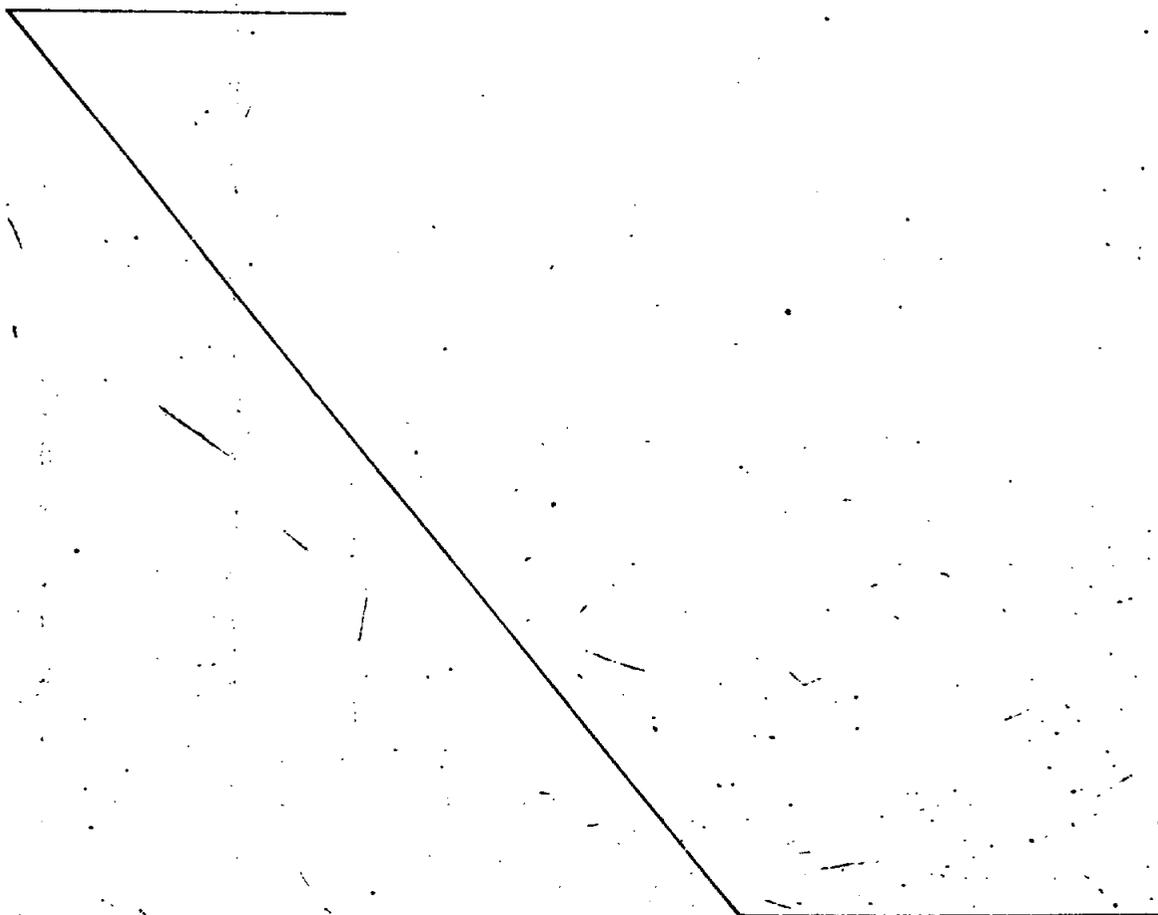
(DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS).-

*[Handwritten signature]*

VICE PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
PRIMER SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
PRIMERA PRO SECRETARIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.** - San José, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En sesión de esta fecha, se dió por suficientemente discutido el proyecto en Segundo Debate.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer Debate.

*O. Chacon Jnesta*

O. CHACON JNESTA  
Director Administrativo



**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.** - San José, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. -

En sesión de esta fecha, se APROBO en Tercer Debate el proyecto anterior.

Por constar de un artículo único y tratarse de una reforma a un Artículo de la Constitución Política, el señor Presidente señaló la sesión próxima para el nombramiento de la Comisión Especial que preparará el proyecto correspondiente.

*O. Chacon Jnesta*

O. CHACON JNESTA  
Director Administrativo





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

14 - 1

**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.** - San José, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En sesión de esta fecha, se dió por suficientemente discutido el proyecto en Segundo Debate.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer Debate.

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.** - San José, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. -

En sesión de esta fecha, se APROBO en Tercer Debate el proyecto anterior.

Por constar de un artículo único y tratarse de una reforma a un Artículo de la Constitución Política, el señor Presidente señaló la sesión próxima para el nombramiento de la Comisión Especial que preparará el proyecto correspondiente.

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo

PUBLICADO en Gaceta N° 256  
de 15 de noviembre de 1955



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 63

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas y treinta minutos del día CATORCE de SETIEMBRE de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores Cortés Fernández, Vicepresidente; Bonilla Castro, Primer Secretario; y señora Obregón de Dengo, Primera Prosecretaria. Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar, Vargas Ugalde, Chaverri, Mora Rodríguez, Quirós Quirós, Solórzano Saborío, Chavarría Chinchilla, señora Quesada Hernández, señorita Chacón González, señores Quesada Chacón, Jiménez Rodríguez, Facio Segreda, Quirós Sasso, París, Vicente, Ortíz, Jiménez Solano, Alfaro Sotela, Chavarría Poll, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro, Reuben, Mora García, Vega, Ramírez, Morales, Cubillo, y los Diputados Suplentes señores Carballó, Curling, Salazar Fábrega, García Campos, Molina y Chaves.

**EL PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Se leerá el Acta.-

(Se da lectura al Acta de la sesión anterior).

**EL PRESIDENTE:** En discusión el Acta. Aprobada. Se dará lectura a la Correspondencia.

(Se procede de conformidad).

**EL PRESIDENTE:** Respecto al oficio del Ministerio de Gobernación informando haber transcrito al Ministerio de Hacienda las excitativas aprobadas por esta Cámara en las sesiones del 2 y del 5 del presente mes, se resuelve archivarlo.-

PROPOSICIONES:

**EL PRESIDENTE:** En discusión proposición del señor Chavarría Chinchilla.

**EL PRIMER SECRETARIO:** La proposición dice:

" Para que los asuntos que aparecen en el Capítulo de Dictámenes con los números 12, 10, 15, 16, pasen a discutirse con los números 2, 5, 8, y 10 respectivamente.-

**DIPUTADO CHAVARRIA CHINCHILLA:** La moción es simple y comprende el conocimiento de asuntos que están urgiendo. En concreto, trata la proposición de respetar la numeración del 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Agenda y sustituir el 2, 5, el 9 y el 10 por el 12, el 10, el 5 y el 17.-

**DIPUTADO GARRO:** Esta vez sí voy a apoyar la moción del Diputado Chavarría Chinchilla. Me parece que ahora sí se justifica variar el Orden del Día en la forma propuesta. Los asuntos que se incluyen en la misma merecen ese cambio, pues hace tiempo están en la Agenda y han sido atrasados en su conocimiento por el proyecto de Reforma al Código de Procedimientos Penales.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutida la proposición ?

**EL PRESIDENTE:** Discutida. Los señores Diputados que estén por aprobarla se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADO.-



11-3100

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

si no fuera así, por lo menos se presentaría la modificación sustancial del presupuesto, sin haber analizado claramente las consecuencias que ello pudiera traer. No se si he contestado bien la pregunta del Licenciado Quesada, o si él preferiría una exposición posterior.

**DIPUTADO QUESADA CHACON:** Debo congratularme de que mi intervención haya dado motivo a esa ampliación que nos ha hecho el señor Ministro, y la cual me permite hacer una rectificación en honor a la verdad. Yo estaba en un error; en el proyecto de Presupuesto no estaba asignada la suma de \$ 280.000.00 para la Embajada en el Canadá; son solamente \$81.648.00 anuales lo que costará esa Embajada. Me doy cuenta en este momento, de que ni aún así se va a poder solucionar el problema del Poder Judicial. En todo caso, me reservo mi opinión sobre este asunto de la Embajada en Canadá. Quiero hacer la aclaración para que no quede flotando en el ambiente mi error, y doy las gracias al señor Ministro por sus explicaciones. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutida la moción de revisión ?

**EL PRESIDENTE:** Discutida. Los señores Diputados que estén por aprobarla se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADA.

En discusión el proyecto de Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Préstamos y Descuentos de la ANDE. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate. -

En discusión el proyecto de Reforma al inciso a) del artículo 1088 del Código de Procedimientos Civiles. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate. -

En discusión el proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate. -

En discusión el proyecto de Reforma a los Artículos 47, 51, 230 y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate. -

En discusión el proyecto de Reforma al Artículo 10 de la Ley General de Pensiones. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate. -

En discusión el proyecto de Reforma a los artículos 15 y 16 de la Ley General de Estadística y Censos. -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 64

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas y treinta minutos del día DIECINUEVE de SETIEMBRE de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores Facio Segreda, Presidente; Bonilla Castro, Primer Secretario, y Sra. Obregón de Dengo, Primera Prosecretaria. Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar, Vargas Ugalde, Chavarrí, Quirós Quirós, Solórzano Saborío, Chavarría Chinchilla, Sra. Quesada, Srta. Chacón, Sres. Quesada Chacón, Solano, Jiménez Rodríguez, Vicente, Jiménez Solano, Alfaro Sotela, Chavarría Poll, Castillo, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro, Reuben, Mora García, Vega, Ramírez, Morales, Cubillo, y los Diputados Suplentes señores Carballo, Curling, Salazar Fábrega, García Campos, Chaves Soto y Molina.

**EL PRESIDENTE:** Se abre la sesión. - Se leerá el Acta. -

( Se procede de conformidad )

**EL PRESIDENTE:** Se dará lectura a la CORRESPONDENCIA.

( Se procede de conformidad )

**EL PRESIDENTE:** Respecto a los asuntos leídos, se dispone: Pasar a la COMISION DE TRABAJO los siguientes asuntos: a) Proyecto de los Diputados Quesada Chacón y Molina Quesada para reformar el artículo 189 del Código de Educación en cuanto a acumulación de pensiones, sustituyendo al señor Campos la diputada señora Quesada Hernández en el conocimiento de este asunto. b) Proyecto de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones para crear una Caja de Préstamos, acogido por el diputado Molina Quesada, sustituyendo al señor Campos la diputada señora Quesada Hernández para conocer del mismo. ACUSAR RECIBO a nota de la Unión de Empleados Administrativos de la Caja Costarricense de Seguro Social sobre escala de salarios para dichos servidores. Agregar a sus ANTECEDENTES telegramas del Secretario Municipal de Poás sobre un proyecto enviado por esa Municipalidad. ACUSAR RECIBO a nota del Patronato Nacional de la Infancia expresando el júbilo con que ha recibido el aumento hecho en la partida de Subvenciones de ese organismo, por la suma de 10 mil colones. Pasar a la COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA proyecto enviado por el Poder Ejecutivo para derogar artículo transitorio de la Ley que congeló 3 millones de colones al Consejo Nacional de Producción. A la COMISION DE GOBERNACION proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza a la Municipalidad de Carrillo, Cañas, Osa y Golfito para traspasar terrenos al Instituto de la Vivienda para casas construídas con motivo de las inundaciones de 1954, sustituyendo en esta Comisión el señor Salazar Fábrega al señor Volio en el conocimiento de este asunto. Agregar a sus ANTECEDENTES, Nota de la Municipalidad de Coronado pidiendo fondos para la construcción de la Escuela Vocacional de San Isidro de Coronado.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

FORMAS DE DECRETO

**EL PRESIDENTE:** En discusión la Forma de Decreto No. 1927: Reformas al Código de Educación y Vigencia del Decreto-Ley No. 665 de 10 de agosto de 1949.

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutida la Forma de Decreto?

**EL PRESIDENTE:** Discutida.

En discusión la Forma de Decreto No. 1928: Autorización a las Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas para ayudar económicamente al Instituto Materno-Infantil Carit.

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutida la Forma de Decreto?

**EL PRESIDENTE:** Discutida. -

TERCEROS DEBATES

**EL PRESIDENTE:** En discusión Proyecto de Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Préstamos y Descuentos de la ANDE. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. - Los señores Diputados que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo poniéndose de pie. - APROBADO. - Se indica la próxima sesión para la Discusión Detallada.

En discusión Proyecto de Reforma al inciso a) del Artículo 1088 del Código de Procedimientos Civiles.

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. - Los señores diputados que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo poniéndose de pie. - APROBADO. - Se indica la sesión próxima para su Discusión Detallada.

En discusión proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política. Por ser ésta una reforma constitucional, el proyecto necesita 30 votos para ser aprobado.

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. - Los señores diputados que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo poniéndose de pie. - APROBADO. - En la sesión de mañana se nombrará la Comisión que redactará el proyecto definitivo sobre esta reforma, de acuerdo con el inciso 5) del artículo 195 de la Constitución Política.

En discusión Proyecto de Reforma a los Artículos 47, 51, 230 y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. - Los señores Diputados que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo poniéndose de pie. - APROBADO. - Se indica la próxima Sesión para la Discusión Detallada.



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.-

En sesión de esta fecha, se procedió a elegir la comisión que preparará el proyecto de reforma al Artículo 96 de la Constitución Política (Pago de las Deudas Políticas).-

Recogida la Votación, se dió el siguiente resultado:

Facio Segreda.....	28 votos
Bonilla Castro.....	15 votos
Quesada Hernández.....	23 votos
Quesada Chacón.....	21 votos
Cortéz Fernández.....	3 votos
Molina Quesada.....	2 votos
Garro Jiménez.....	7 votos
Carballo Murillo.....	1 voto.-

Por lo tanto, el Señor Presidente comunicó que la comisión quedó integrada con los Señores Diputados Facio Segreda, Quesada Hernández y Quesada Chacón.-

*O. Chacón*





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

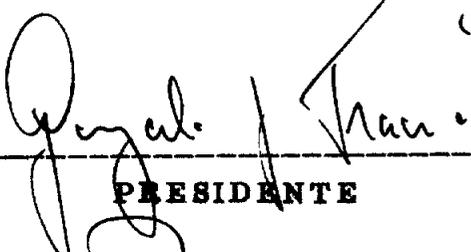
De conformidad con el inciso 5) del Artículo 195 de la Constitución Política,

ACUERDA:

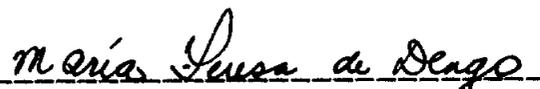
ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión integrada por los señores Diputados Licenciados Gonzalo Facio Segreda, Estela Quesada Hernández y Manuel Antonio Quesada Chacón, para que prepare el proyecto de reforma al Artículo 96 de la Constitución Política (Pago de las Deudas Políticas).

PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- PALACIO NACIONAL.- San José, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

  
PRESIDENTE







ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 65

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas y treinta minutos del día VEINTE DE SETIEMBRE de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la Presidencia de los señores Facio Segreda, Presidente: Bonilla Castro, Primer Secretario, y señora Obregón de Dengo, Primera Prosecretaría. Presentes los Diputados Propietarios señores Quesada Fernández, Salazar Baldioceda, Vargas Ugalde, Chaverri, Mora Rodríguez; Quirós Quirós, Solórzano Saborío, Chavarría Chinchilla, señora Quesada Hernández, señorita Chacón González, señores Solano, Quesada Chacón, Jiménez Rodríguez, Cortés, Quirós Sasso, Vicente, Jiménez Solano, Alfaro Sotela, Chavarría Poll, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro, Reuben, Mora García, Vega, Ramírez, Morales, Cubillo y los Diputados Suplentes señores Carballo, Curling, Salazar Fábrega, García Campos, Molina, y Chaves.-

**EL PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Se leerá el Acta.-

( Se procede de conformidad )

**EL PRESIDENTE:** Se dará lectura a la Correspondencia.

( Se procede de conformidad ).

**EL PRESIDENTE:** Respecto a los asuntos leídos se dispone lo siguiente: Publicar informe de la Comisión especial que estudió el uso de los vehículos oficiales. A la Comisión de Gobernación proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza a la Municipalidad de Alajuela a comprar un terreno a Rosa Cordero Cambroner. Se sustituye al señor Volio Jiménez con el señor Salazar Fábrega en este caso concreto. A la Comisión de Impuestos y Empréstitos Municipales los asuntos siguientes: A) Proyecto del Poder Ejecutivo autorizando a la Municipalidad de Pérez Zeledón para concertar un empréstito por ₡ 250.000.00; Se sustituye al señor Zufiiga Odio por el señor Diputado García Campos en el conocimiento de este asunto. b) Proyecto del Diputado Vega Maroto para reformar varios artículos de la Ley de Hacienda Municipal. Se sustituye al señor Zufiiga Odio por el señor García Campos. A la Comisión de Obras Públicas, proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza una concesión al Instituto de Electricidad para instalar planta Térmica Diesel en Colima. A la Comisión de Constitución y Legislación Proyecto del Poder Ejecutivo que somete a nombre del Instituto de Vivienda y Urbanismo, para que se autorice a esa institución a construir viviendas en terrenos ajenos. Se sustituye al señor Acosta Jiménez por el señor Molina Quesada. A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, proyecto del Poder Ejecutivo sobre reajustes de pensiones de derecho menores de ₡ 75.00. Se sustituye al señor Diputado Campos Jiménez por el señor Diputado García Campos en el conocimiento de este asunto.-

**EL PRESIDENTE:** En discusión el Decreto No 1929: Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica de la ANDE.-

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el Decreto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido.-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PROPOSICIONES

**EL PRESIDENTE:** En discusión proposición del señor Quesada Chacón .-

**EL PRIMER SECRETARIO:** La proposición dice:

" Para que se le conceda permiso con goce de sueldo por todo el tiempo que dure su grave dolencia al compañero Diputado don Jorge Volio Jiménez, y para que, con vista de los certificados médicos adjuntos, de los que se deduce que el señor Volio ha estado totalmente incapacitado desde el 2 de marzo pasado, se pongan a su disposición los giros correspondientes desde marzo inclusive hasta la fecha por si él los desea retirar " .-

Se considera suficientemente discutida la proposición ?

**EL PRESIDENTE:** Discutida. Los señores Diputados que estén por aprobarla se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADA.

NOMBRAMIENTO DE COMISIONES

**EL PRESIDENTE:** Seguidamente se procederá a nombrar la Comisión que preparará el proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política. (Pago de las Deudas Políticas) .-

( Se recibe la votación ).

**EL PRESIDENTE:** El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Facio Segreda	26 votos	Bonilla Castro	15 votos
Quesada Hernández	23 votos	Quesada Chacón	21 votos
Cortés Fernández	3 votos	Molina Quesada	2 votos
Garro Jiménez	7 votos	Carballo Murillo	1 voto

Consecuentemente, la Comisión queda integrada por los señores Quesada Chacón, Quesada Hernández y Facio Segreda. -

SEGUNDO DEBATE

**EL PRESIDENTE:** En discusión el proyecto sobre Modificaciones a los Presupuestos Ordinario y Extraordinario vigentes. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate.

En discusión el proyecto de Reforma a los Decretos Leyes Nos. 781 y 812 sobre exención de aforos al aceite diesel, Kerosene y petróleo crudo. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el proyecto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate. -

En discusión el proyecto de Reforma a los artículos 661 y 672 del Código de Procedimientos Penales. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** Se considera suficientemente discutido el Proyecto ?

**EL PRESIDENTE:** Discutido. Se indica la sesión próxima para el Tercer Debate. -



**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

En acatamiento a lo dispuesto por el inciso 5o. del Artículo 195 de la Constitución Política, los suscritos miembros de la Comisión Especial designada para proponer la respectiva forma de decreto, hemos examinado el proyecto original tendiente a modificar el Artículo 96 de dicha Constitución, así como la variación que se le introdujo en el trámite de primer debate y nos permitimos recomendar para el correspondiente decreto la redacción que sigue:

**LA ASAMBLEA ETC.,**

**Decreta:**

**ARTICULO UNICO.** - Adiciónase el artículo 96 de la Constitución Política en la siguiente forma:

El Estado contribuirá al pago de los gastos en que incurran los Partidos Políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) La contribución total no podrá ser superior al dos por ciento del promedio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquél en que se celebra la elección;

b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos partidos que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en favor de sus respectivas papeletas;

c) No tendrán derecho a recibir contribución alguna los Partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un diez por ciento de los sufragios válidamente emitidos en todo el país; o los que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas;

d) Para recibir el aporte del Estado, los partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que a un Partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho Partido sólo tendrá derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal estimare como efectivamente gastada por el Partido en su campaña electoral.

DADO ETC.,

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa. - COMISION ESPECIAL  
DE REFORMA A LA CONSTITUCION. - San José, 7 de octubre de 1955. -

  
Gonzalo J. Farió

  
Estela Quésada H.

  
Manuel Antonio Quésada Chacón

sd. -

MINISTERIO DE GOBERNACION,  
POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA



San José, 6 de octubre de 1955.

Señor Dr.  
Don Raúl Blanco Cervantes,  
Primer Vicepresidente en Ejercicio de la  
Presidencia de la República,  
CASA PRESIDENCIAL.

Estimado señor Vicepresidente:

Corresponde a los despos de la Honorable Asamblea  
Legislativa y para lo que a bien tenga disponer, transcribo a  
Usted el texto de la nota de 30 de setiembre anterior, que di-  
ce:

".....Señor Ministro de Gobernación. Lic. don Fernando  
Volio.- S.M.- Estimado señor Ministro: Para los efectos  
concernientes a la disposición (6a) del Artículo 195 de la  
Constitución Política, nos permitimos enviarle el proyecto  
de reforma al Artículo 150 de la misma Constitución, apro-  
bado por esta Asamblea. Somos del Señor Ministro, muy a-  
tentos y seguro servidores, (f). Luis Bonilla Castro, Pri-  
mer Secretario. - María Teresa de Dengo, Primera Pro-Secretaria".

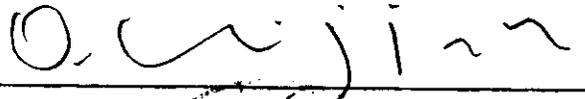
Me es grato suscribirme de Usted muy atento y se-  
guro servidor,

Otto Fallas M.,  
MINISTRO ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
GOBERNACION.

Anexo: Proyecto.  
c./Señores Secretarios Asamblea Legislativa.  
IOCH/mla.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En sesión de esta fecha, se APROBO el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política, ordenando el señor Presidente que se envíe al Poder Ejecutivo para los efectos del artículo 195 inciso 6) de la misma Constitución.



---

O. CHACÓN JINESTA  
Director Administrativo

San José, 10. de mayo de 1956. -

## REFORMAS CONSTITUCIONALES

Señores Diputados:

En el curso de la última legislatura ordinaria, esta Asamblea Legislativa le dió su aprobación a dos proyectos de reforma constitucional. Uno de ellos tiende a modificar el inciso 5o del artículo 159; y otro, a adicionar el artículo 96, ambos de la Constitución Política.

Acatando la obligación que la misma Carta Fundamental impone al Poder Ejecutivo, me permito acompañar a este mensaje los dos proyectos en referencia, con los siguientes comentarios

a) REFORMA AL INCISO 5 del ARTICULO 159. - Este inciso dispone actualmente que para ser electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere, además de poseer título de abogado, haber ejercido la profesión durante diez años, por lo menos.

La reforma propuesta por la Corte Suprema de Justicia, tiende a que el término de ejercicio profesional se reduzca a cinco años cuando se trate de abogados que han practicado su profesión como funcionarios judiciales.

Mediante esa reforma se estimula la carrera judicial de funcionarios que haya revelado en la administración de justicia las elevadas dotes de capacidad jurídica y rectitud moral que se requieren para ocupar un cargo en la Corte Suprema de Justicia. Se hace más fácil el acceso a la Magistratura a los jóvenes que se hayan destacado en las Judicaturas. Pero al mismo tiempo se deja la puerta abierta para que los abogados que han practicado por diez años su profesión fuera de la administración de justicia, puedan ser electos Magistrados, si han demostrado en su práctica privada esas dotes jurídicas y morales que son indispensables para ocupar un cargo en la Suprema Magistratura.

Por las razones expuestas, respetuosamente recomiendo a los señores diputados reiterar la aprobación que ya han dado en la primera fase de su trámite, a la reforma del inciso 5o. del artículo 159 de la Constitución.

b) ADICION AL ARTICULO 96. - En la actualidad este artículo consta de un sólo párrafo, en el cual se prohíbe hacer deducciones en los sueldos de los servidores públicos para el pago de las deudas políticas.

Esta disposición prohibitiva constituye un gran acierto, pues vino a poner fin a una práctica viciada, según la cual, el Partido victorioso en unas elecciones obligaba a los funcionarios y empleados públicos a contribuir a los gastos de la campaña electoral. Como es fácil observar, ese sistema con el que acabó la prohibición del artículo 96, obedecía a un concepto muy triste de la función pública: Se obligaba al servidor del Estado a contribuir a los gastos de la campaña, porque se consideraba que los cargos públicos habrían de repartirse como prebendas entre los adictos. Dentro del concepto que hoy mantenemos de dignidad del funcionario público, debidamente protegido por el Estatuto del Servicio Civil, ese concepto ha sido abolido.

Sin embargo, con la prohibición contenida en el artículo 96, no se resuelven todos los problemas relativos al pago de las campañas políticas. Es indispensable que el Estado contribuya a los gastos de los partidos políticos durante las campañas electorales. Negar esa contribución equivaldría a poner un obstáculo a los partidos de extracción popular que no cuenten con el apoyo de las gentes adineradas. Y sería darle una ventaja a los partidos que, por sus tesis conservadoras, cuentan con el sector más rico de la población.

Pero si bien el Estado debe contribuir a los gastos electorales, la forma en que esa contribución se produzca no debe quedar al arbitrio del Partido triunfante en unas elecciones. Es necesario que la Carta Fundamental regule las condiciones en que esa contribución debe hacerse, y ponga un límite al monto de esa contribución.

El proyecto de reforma al artículo 96 que aprobaisteis en la última legislatura ordinaria, cumple satisfactoriamente con esas finalidades.

Efectivamente, según el proyecto, la contribución del Estado se hará en proporción al número de sufragios obtenidos por cada partido en pugna, lo que no puede ser más justo. Sin embargo, con el objeto de evitar la formación de movimientos políticos sin arraigo popular, el proyecto excluye del beneficio de la contribución del Estado, a aquellos Partidos que no logren alcanzar el 10% de los sufragios emitidos.

También se señala el límite de la contribución que dará el Estado en un 2% del promedio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquél de la elección.

Finalmente, el proyecto obliga a los Partidos a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones, y a obtener su parte de la contribución del Estado sólo en la cantidad en que demuestren satisfactoriamente haber hecho gastos de carácter electoral.

En razón de lo expuesto, mi opinión es favorable al proyecto de adición al artículo 96 de la Constitución, y, también en forma muy respetuosa, recomiendo a los señores diputados su aprobación definitiva.

**DECRETA:**

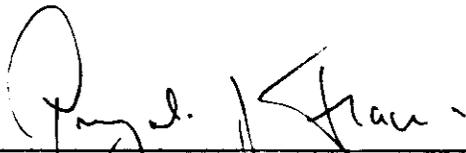
**ARTICULO UNICO.** - Adiciónase el artículo 96 de la Constitución Política en la siguiente forma:

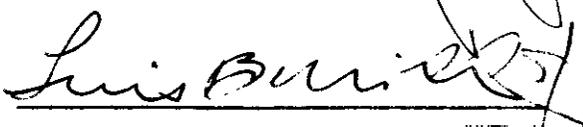
El Estado contribuirá al pago de los gastos en que incurran los Partidos Políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

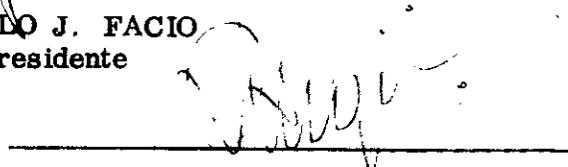
- a) La contribución total no podrá ser superior al dos por ciento del promedio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquél en que se celebra la elección;
- b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos partidos que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en favor de sus respectivas papeletas;
- c) No tendrán derecho a recibir contribución alguna los Partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un diez por ciento de los sufragios válidamente emitidos en todo el país; o los que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas;
- d) Para recibir el aporte del Estado, los partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que a un Partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho Partido sólo tendrá derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal estimare como efectivamente gastada por el Partido en su campaña electoral.

**COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa. - PALACIO NACIONAL. - San José, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

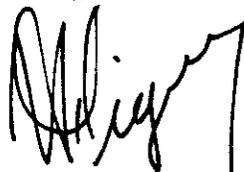
  
\_\_\_\_\_  
GONZALO J. FACIO  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Luis Barrios

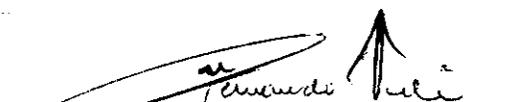
  
\_\_\_\_\_

20  
CASA PRESIDENCIAL.- San José, primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

De conformidad con el artículo 195 inciso 6. de la Constitución Política, vuelva de nuevo este Decreto a la Asamblea Legislativa para que continúen los trámites legales correspondientes.



JOSE FIGUERES



Fernando Volio Sancho  
Ministro de Gobernación y  
Carteras Anexas



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

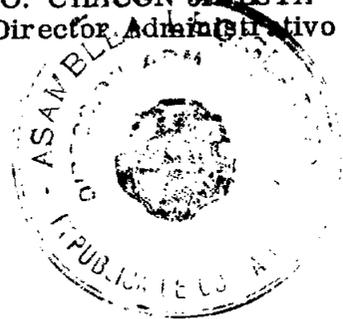
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, y SALVANDO SU RESPONSABILIDAD, el Directorio presentó y retiró la moción que dice:

" Para que los asuntos marcados 1) y 3) de la Sección H de Primeros Debates, reformas constitucionales entren a conocerse después del Primer Debate de modificación a los Presupuestos ( Distribución del Superávit ) y mantengan esa prioridad hasta su término ( art. 195, aparte 7 de la Constitución Política ).

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, en el trámite de Primer Debate el proyecto objeto de este expediente.

Intervinieron los señores Diputados Bonilla Castro Acosta Jiménez, Vargas Fernández, Molina Quesada, Chaverri Benavides, Solórzano Salas y Quesada Chacón

Sin votarse, el señor Presidente levantó la sesión a las 18:05 horas.

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



27-1



Publicado en Gaceta No 283  
de diciembre de 1956

ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 49.-

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas con treinta del DIA DIEZ DE JULIO de mil novecientos cincuenta y seis. Bajo la Presidencia de los señores CORTES FERNANDEZ, Presidente; BONILLA CASTRO, Primer Secretario; RAMIREZ VILLALOBOS, Segundo Secretario. Presentes los señores Diputados Acosta Jiménez, Vargas Fernández, Chavarría Poll, Alfaro Sotela, Muñoz Fonseca, García Campos, Zúñiga Odio, Peralta Esquivel, Echandi Jiménez, Escalante Durán, Campos Jiménez, Jiménez Solano, Ortiz Róger, Carballo Murillo, París Steffens, Quirós Sasso, Molina Quesada, Jiménez Rodríguez, Quesada Chacón, Solano Madriz, Solórzano Salas, Quesada Hernández, Chavarría Chinchilla, Solórzano Saborfo, Quirós Quirós, Mora Rodríguez, Chaverri Benavides, Vargas Ugalde, Salazar Baldioceda, Quesada Fernández, Obregón Zamora, Chacón González, Castillo Rojas, Fernández, Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro Jiménez, Curling Delisser, Mora García, Vega Maroto, Argüello Villalobos, Morales Obando, Cubillo Aguilar.-

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta. APROBADA.-

Se dará lectura a la Correspondencia.-

(SE PROCEDE DE CONFORMIDAD).-

EL PRESIDENTE: Respecto a los asuntos leídos, se dispone lo siguiente:

PASAR A LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES:

Oficio del Ministerio de Gobernación, en que incluye los seis Convenios adoptados por la Organización Internacional de trabajo, remitidos a su vez a Dicho Despacho por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social.-

PASAR A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION: Proyecto acogido por el Diputado Vargas Fernández para interpretar el Artículo Segundo de la Ley No. 2028 de 16 de junio de 1956.-

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el Proyecto de Autorización al Banco Central para contratar empréstito en el exterior.-

Ayer levanté la sesión para que los señores Representantes conocieran más a fondo el asunto, y se compenetraran exactamente de la moción que se puso a discusión. Yo advertí, según consta en el Acta, que tenía mis dudas en cuanto a si se le podía dar trámite a dicha moción. Estudiando el asunto con detenimiento y habiéndolo consultado con varios Diputados y con los señores Secretarios, he llegado a la conclusión de que la Mesa no puede poner a discusión la moción porque se refiere a un asunto distinto al que está en debate. Lo que se discute es un empréstito, el cual se quiere modificar fundamentalmente por dicha moción. Contempla aspectos completamente ajenos al empréstito en discusión y se ha establecido por parte de la Asamblea pronunciamiento que está firme en el sentido de que cuando se está discutiendo un asunto y se le quiere



27-2

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

281

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: Entonces queda en las manos del Banco prestar la plata y no financiar. Usted cree que si el Banco tiene dinero para financiar la adquisición de bienes de capital en el país, y no lo ha hecho, sería por negligencia del banco, teniendo el dinero?

DIPUTADO CURLING DELISSER: Es que no sé si lo ha hecho. -

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: No lo ha hecho, se lo garantizo. En las condiciones del programa de bienes de capital no lo ha hecho. Si, por ejemplo, usted invierte aquí en la adquisición de un tractor y me lo va a vender a mí, y yo pido la plata para comprarle ese tractor, aunque esté nuevo, no me la prestan para adquirir ese bien que fue importado, porque dicen que ya está en el país. -

DIPUTADO CURLING DELISSER: No por falta de dinero, sino por esa política, ese criterio de ver las cosas. ....

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: Sí, porque el programa se llama "importación bienes de capital".....

( APROBADA LA MOCION )

Se dió por discutido en Primer Debate el proyecto y para Segundo Debate se indicó la próxima sesión ).

EL PRESIDENTE: En discusión el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política (Pago de las Deudas Políticas.-) Quiero recordar a los señores Diputados que este asunto está en su segunda etapa; es decir, ya el Poder Ejecutivo lo recomendó y se discute ahora en tres debates, según la Constitución. -

Hay varias mociones presentadas del Diputado Muñoz. -

DIPUTADO BONILLA CASTRO: He pedido la palabra antes de entrar a discutir las mociones del Diputado Muñoz Fonseca, para plantear una cuestión de orden constitucional. La Constitución Política, respecto a los reformas que se le hagan, establece una serie de requisitos, puesto que dice: " La Asamblea Legislativa podrá reformar parcialmente esta Constitución, con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones" Es decir, con apego a determinadas disposiciones. Por otra parte, la forma de enmienda es intrínseca al acto mismo de la reforma. Es decir, la forma en este caso es el fundamento del acto mismo. Es un imperativo jurídico de que es necesario la aplicación estricta de la forma para que el acto sea válido. Los señores Diputados saben que las reformas constitucionales sufren dos trámites sea que deben ser conocidas en dos legislaturas. Estudiemos bien lo que dice la Constitución en cuanto a la primera Legislatura. Esta dice en el inciso 1o. del artículo 195 que: "la proposición que pida la reforma de uno o más artículos debe presentarse en sesiones ordinarias firmada al menos por 10 Diputados. " Luego dice el inciso 2o. de ese mismo artículo: " Esta proposición será leída por tres veces con intervalos de seis días para resolver si se admite o no a discusión "El inciso 3o. dice: En caso afirmativo, pasará a una Comisión nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en el término de ocho días" Ahora sigue una cuestión que yo deseo que le presten atención, pues sobre esto baso mi exposición. El inciso 4o. del precitado artículo 195 dice: "Presentado el dictamen se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes." Es decir, cuando se está en la Primera Legislatura, dice la Constitución que presentando el dictamen se siguen los trámites esta-



27.3

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

281

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: Entonces queda en las manos del Banco prestar la plata y no financiar. Usted cree que si el Banco tiene dinero para financiar la adquisición de bienes de capital en el país, y no lo ha hecho, sería por negligencia del banco, teniendo el dinero?

DIPUTADO CURLING DELISSER: Es que no sé si lo ha hecho.-

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: No lo ha hecho, se lo garantizo. En las condiciones del programa de bienes de capital no lo ha hecho. Si, por ejemplo, usted invierte aquí en la adquisición de un tractor y me lo va a vender a mí, y yo pido la plata para comprarle ese tractor, aunque esté nuevo, no me la prestan para adquirir ese bien que fue importado, porque dicen que ya está en el país.-

DIPUTADO CURLING DELISSER: No por falta de dinero, sino por esa política, ese criterio de ver las cosas.....

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: Sí, porque el programa se llama "importación bienes de capital".....

( APROBADA LA MOCION )

Se dió por discutido en Primer Debate el proyecto y para Segundo Debate se indicó la próxima sesión ).

EL PRESIDENTE: En discusión el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política (Pago de las Deudas Políticas.-) Quiero recordar a los señores Diputados que este asunto está en su segunda etapa; es decir, ya el Poder Ejecutivo lo recomendó y se discute ahora en tres debates, según la Constitución.-

Hay varias mociones presentadas del Diputado Muñoz.-

DIPUTADO BONILLA CASTRO: He pedido la palabra antes de entrar a discutir las mociones del Diputado Muñoz Fonseca, para plantear una cuestión de orden constitucional. La Constitución Política, respecto a las reformas que se le hagan, establece una serie de requisitos, puesto que dice: "La Asamblea Legislativa podrá reformar parcialmente esta Constitución, con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones" Es decir, con apego a determinadas disposiciones. Por otra parte, la forma de enmienda es intrínseca al acto mismo de la reforma. Es decir, la forma en este caso es el fundamento del acto mismo. Es un imperativo jurídico de que es necesario la aplicación estricta de la forma para que el acto sea válido. Los señores Diputados saben que las reformas constitucionales sufren dos trámites sea que deben ser conocidas en dos legislaturas. Estudiemos bien lo que dice la Constitución en cuanto a la primera Legislatura. Esta dice en el inciso 1o. del artículo 195 que: "la proposición que pida la reforma de uno o más artículos debe presentarse en sesiones ordinarias firmada al menos por 10 Diputados. " Luego dice el inciso 2o. de ese mismo artículo: " Esta proposición será leída por tres veces con intervalos de seis días para resolver si se admite o no a discusión "El inciso 3o. dice: En caso afirmativo, pasará a una Comisión nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en el término de ocho días" Ahora sigue una cuestión que yo deseo que le presten atención, pues sobre esto baso mi exposición. El inciso 4o. del precitado artículo 195 dice: "Presentado el dictamen se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes.". Es decir, cuando se está en la Primera Legislatura, dice la Constitución que presentando el dictamen se siguen los trámites esta-



27-4

282

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

blecidos para la formación de las leyes. Cuáles son esos trámites establecidos? En primer término, los trámites constitucionales de tres debates y, en segundo término, los trámites reglamentarios: discusión del dictamen, aprobación del mismo, primer debate con reformas, segundo y tercer Debate.- Por qué con reformas en el primer debate? Porque las mociones, de acuerdo con la calificación que de ellas hace el Artículo 25 del Reglamento, son las que tiende a modificar el proyecto de Ley. El inciso 5o. del Artículo 195 de la Constitución Política dice: Acordado que procede la reforma, la Asamblea preparará el correspondiente proyecto por medio de una Comisión". Es decir, aprobada ésta, nombra una Comisión para que formule el proyecto y lo pase al Poder Ejecutivo, el cual lo enviará a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la próxima Legislación, con sus observaciones o recomendándolo. Esto ya se ha cumplido. La Comisión formuló un proyecto de Ley, y el Poder Ejecutivo lo recomendó. Ahora, por qué se establece que el Ejecutivo debe recomendarlo? Porque el Poder Ejecutivo no es colegislador en materia de reformas constitucionales; el Ejecutivo no lo puede aprobar o improbar; únicamente ordena la publicación, porque la reforma constitucional es un acto exclusivo de la Asamblea Legislativa que se realiza conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución Política en cuanto a la reforma parcial de la misma.-

Actualmente estamos en el segundo caso y el artículo 195, inciso 7) que dice: "La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia".-

Véase bien, y aquí está mi argumento, que el inciso 7) habla de "discutir el proyecto," y en cambio el inciso 4), al referirse a la primera Legislatura, dice que: "Se usarán los trámites establecidos para la formación de las leyes". Mi observación es la siguiente: Al conocerse una reforma constitucional en la segunda legislatura no caben mociones en Primer Debate, y no caben porque no puede haber dos trámites de Primer Debate para modificar el proyecto. Por qué? Porque en la primera Legislatura es precisamente el trámite de la formación de las leyes, en tanto que en la segunda legislatura nada más se discute en tres debates para ver si la Asamblea lo acepta o lo desecha. En tercer debate, lo reforma, si no tiene el voto de 30 Diputados, la Asamblea la desecha en definitiva. Pero el trámite en sí de reforma al proyecto de enmienda constitucional, sólo cabe en la primera Legislatura y en Primer Debate. Por qué? Porque ya existía de previo una Comisión nombrada para formular el proyecto, porque ya se le ha pedido al Poder Ejecutivo la recomendación o sus observaciones al mismo, y porque no podría salir un proyecto distinto al que fué enviado al Poder Ejecutivo, por cuanto éste no tiene el derecho de veto en estos casos. Actuar en contrario sería desvirtuar completamente las estipulaciones que se han dado en la Carta Magna. Y hago esta observación por el siguiente motivo: en la reforma a la Constitución es esencial el cumpli-



27-5

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

283

miento de las formas del acto jurídico correspondiente, porque si no, la reforma estaría viciada de nulidad absoluta.

La tesis que yo le expongo al señor Presidente es que las mociones presentadas por el Diputado Muñoz Fonseca no caben en este trámite. Lo único a que tiene derecho la Asamblea en tercer Debate es a rechazar el proyecto, pero no puede introducirle reformas de fondo en ese trámite, porque nunca podría decir la Constitución Política, pues ese no fue su espíritu, que hay dos períodos para primer debate, dos oportunidades para hacer reformas de fondo.-

De tal suerte que, por estas observaciones de fondo constitucional, es mi criterio, salvo el mejor parecer de la Cámara, que las mociones no caben en este debate, advirtiéndolo así a la Asamblea que cualquier modificación que viole los textos claros de la Constitución Política la hacen completamente nula.-

EL PRESIDENTE: He oído con mucho interés las manifestaciones del Diputado Bonilla Castro, He buscado antecedentes y lamentablemente no los hay en cuanto a mociones presentadas en la segunda etapa de una reforma constitucional. El señor Bonilla Castro me ha pedido el pronunciamiento en cuanto a si deben ponerse a discusión las mociones del Diputado Muñoz Fonseca. Pero desde luego no lo voy a dar, porque quiero ofrecer previamente el criterio de los señores Diputados, sobre todo el criterio de los abogados.-

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: Es nada más para rogarle a la Mesa que se sirva declarar en qué fase del proceso de enmienda se haya este asunto?.-

EL PRESIDENTE: Se encuentra en la segunda etapa. Ya el Poder Ejecutivo lo recomendó, lo envió en el Mensaje respectivo y estamos discutiéndolo ya en su segunda etapa.-

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: En el Mensaje del Primero de Mayo el Presidente de la República se refirió al proyecto.-

EL PRESIDENTE: Sí, se refirió al proyecto y por eso estamos conociéndolo ahora.-

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: Entonces estamos en el caso contemplado en el inciso 7).-

EL PRESIDENTE: Sí, y dije que hay que darle tres debates.-

EL PRIMER SECRETARIO: El señor Presidente de la República se refirió en el Mensaje del 10. de Mayo, al proyecto de la Comisión respectiva. En el Mensaje Presidencial se refirió afirmativamente al proyecto.

EL PRESIDENTE: Debo manifestar que en la primera etapa de este asunto, es decir, cuando se discutió con los trámites de una Ley corriente, hubo una moción del Diputado Garro. Después no se ha presentado ninguna otra moción, excepto las del Diputado Muñoz Fonseca que presenta cuando el proyecto está en su segunda etapa.- De lo que se trata de aclarar, como lo dijo el Diputado Bonilla Castro, es si caben mociones únicamente cuando se conoce por primera vez el asunto. La Constitución dice que se tramite en forma de ley; Primero, Segundo y Tercer Debates. En ese primer debate desde luego que caben mociones. La Duda existe en cuanto a si caben ahora en esta segunda etapa.-

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: Yo me permito hacer estas dos observaciones: Si el inciso 7) del artículo 195 permite o,



27-6

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

284

mejor dicho, imperativamente establece que el proyecto debe discutirse en tres debates, no veo hasta dónde podría cerrarse el camino a que en el Primer Debate se establezcan mociones de fondo. Yo comprendo que este capítulo es confuso y aparentemente contradictorio. Pero si asumimos que en el primer debate de la segunda etapa de este proceso no se pudiera presentar mociones de fondo, tendríamos también que asumir que indirectamente es el Poder Ejecutivo el que está legislando o el que está enmendando la Constitución Política en forma indirecta, e históricamente y constitucionalmente, al Poder Ejecutivo siempre se le han querido sacar las manos del proceso de las enmiendas a la Constitución. Tanto es así que la iniciativa para estos casos solamente debe formularse en el período de sesiones ordinarias. Eso para evitar la posibilidad de que durante el período de sesiones extraordinarias el Poder Ejecutivo convoque violentamente a una mayoría que le fuera adicta, para hacer pasar una enmienda a la Constitución que le fuera también beneficiosa a sus designios políticos. Me parece....

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Fíjese, señor Diputado Acosta, que la Constitución habla de discutir en tres debates. Y el artículo 25 del Reglamento define la moción como "toda proposición tendiente a modificar el proyecto". Fíjese bien que el inciso 7), habla de que "se discutirá el proyecto", ¿cuál proyecto? El que ya nos ha venido con las observaciones o recomendaciones del Poder Ejecutivo, que ha sido elaborado por una Comisión específica de la Cámara. En segundo lugar, tampoco es correcta la tesis de que el Ejecutivo sería el que enmendaría la Constitución, porque ésta exige treinta votos de la Cámara. La Constitución es clara y habla de que se discutirá en tres debates. Por qué? Porque sería ilógico....

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: Porque ya el dictamen fue vertido.-

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Porque en la segunda etapa ya existe un proyecto elaborado por la propia Cámara por medio de una Comisión, y tenía que ser aprobado por la Cámara el proyecto. La Comisión elabora y la Asamblea aprueba el proyecto que va a ir al Ejecutivo, quien, de acuerdo con la Constitución, expone las observaciones respectivas. Entonces en la segunda etapa se reserva a la Asamblea el derecho irrestricto de rechazarlo o de admitirlo. Pero mi tesis es que el proyecto como salió de la primera Legislatura no puede ser enmendado en la siguiente Legislatura, y le voy a reafirmar esa tesis con esto: En la primera Legislatura presentó el Diputado Garro una moción para que se leyera el inciso c) con una redacción determinada. En consecuencia, no se podría presentar ninguna moción para que se lea el inciso c) en otra forma, pues habría una disparidad total.-

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: Estamos de acuerdo. Pero digamos una cosa, esos tres debates, según usted, son nada más para discutir. ¿Qué sacaríamos con pasar tres días seguidos discutiendo, si no tenemos posibilidad de hacer desaparecer la disposición legal que determina o que origina esa discusión? Según usted terminamos la discusión y rechazamos el proyecto. Pero si el proyecto pudiera modificarse en primer debate, si todos en principio estuviéramos de acuerdo en un proyecto de reforma constitucional, pero quisiéramos modificarlo para que fuera de la aceptación plena, no podríamos hacerlo?



27-7

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

285

DIPUTADO BONILLA CASTRO: No, no se podría, porque la Constitución habla simplemente de la discusión en tres debates, y es sabido que reglamentariamente la discusión de un debate está finalizada cuando está terminado el trámite de mociones; de tal manera que aquí mismo la Asamblea dice que se podrá discutir ya el proyecto. -

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: En este caso discusión es sinónimo de debate. -

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Pues no; se dice: "Discutirá el proyecto en tres debates". Me parece que el señor Molina tiene que apuntar algunas observaciones con respecto al Acta de la Constituyente que aclararán estos puntos. -

DIPUTADO VARGAS FERNANDEZ: Realmente el punto que acaba de plantear el Diputado Bonilla Castro es interesante y sinceramente declaro que yo estoy un tanto confuso. Simplemente deseo aportar un dato en el esfuerzo que estamos haciendo para interpretar correctamente estas disposiciones. Fíjese el compañero señor Bonilla Castro que la única reforma sustancial entre los trámites que tenía la Constitución del 71 y los trámites que contiene la de 1949, es precisamente eso. El inciso 7) del artículo que establecía los medios para reformar la Constitución de la Carta de 1871, decía esto: "El Congreso, en sus primeras sesiones discutirá el proyecto y lo que resolviera por dos tercios de votos formará parte de la Constitución comunicándole al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia". Este inciso 7) del artículo que determinaba las formas para enmendar la Constitución, no establecía el trámite de los tres debates. La reforma que trae la Constitución Política de 1949 precisamente es ésa: Establecer la necesidad de que en este trámite se le den tres debates. - Esa es la reforma sustancial.

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Observe usted también que por esa misma reforma cambia la redacción. Ya no dice como decía antes: "discutirá", sino que dice: "se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes". Y cuáles son esos trámites? No sólo son los tres debates; son, en la primera etapa: dictamen, discusión de dictamen, mociones en Primer Debate, Segundo y Tercer Debate. -

DIPUTADO VARGAS FERNANDEZ: Pero si dice igual. -

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Por eso es que cambió totalmente, porque sólo en la primera legislatura lo permite, pues dice claramente "por los trámites establecidos para la discusión de ley". -

DIPUTADO VARGAS FERNANDEZ: Fíjese, compañero Bonilla Castro. Dice el inciso 4) del artículo 130 de la Constitución pasada que: "presentado éste, se refiere al proyecto, se procederá a la discusión por los mismos trámites establecidos para la formación de las leyes, dicha reforma no podrá acordarse sin la concurrencia de dos tercios de los votos del Congreso". Dice la actual Constitución: Presentado el dictamen se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes. Dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea". El trámite es igual. Dónde varía sustancialmente el trámite? En el contenido del inciso 7) del



27-8

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

286

mismo artículo 195. El inciso 7) de la Constitución Política anterior no establecía el trámite de dictamen. La reforma a esa disposición en la Constitución vigente establece el trámite de dictamen. -

DIPUTADO BONILLA CASTRO: No. -

DIPUTADO VARGAS FERNANDEZ: Lea la Constitución de 1871. -

DIPUTADO BONILLA CASTRO: El inciso séptimo del artículo 195 dice:

" La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia. -"

DIPUTADO VARGAS FERNANDEZ: Bueno, pero en la anterior Constitución no. En lo que quiero llamar la atención es en que precisamente la reforma que contiene la actual Carta Magna es ésa: la introducción o la necesidad de discutir en tres debates la reforma en esta etapa, lo que indica que hay que discutirlo en tres debates. -

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Yo estoy de acuerdo en que hay que discutirlo en tres debates. El punto fundamental mío es si caben o no mociones en la segunda etapa, es decir en la segunda legislatura. En mi concepto no caben, porque no estamos en presencia de los trámites establecidos para la formación de las leyes. Ese es el punto. Que hay que discutirlo en tres debates? Hay que discutirlo, eso es lógico, porque la misma Constitución lo dice. Es lógico que no se impida que un Diputado pida la palabra y discuta el proyecto en el primero o segundo debates. Pero el punto que yo presento es que no cabe la discusión de mociones. La discusión es amplia, en primero, segundo y tercer debates, y luego en tercer debate viene la votación. La prueba de que hay discusión la tenemos en estos momentos. Pero insisto en que no caben mociones en la segunda Legislatura. Por qué? Porque hay un proyecto previo, un proyecto formado por una Comisión que ha tenido la aprobación de la Asamblea, y porque existen también observaciones y recomendaciones hechas por el Poder Ejecutivo. -

DIPUTADO MOLINA QUESADA: Indudablemente que el punto planteado por el Diputado Bonilla Castro es sumamente interesante; tiene una gran importancia al momento de resolver si la moción del Diputado Muñoz Fonseca puede discutirse o no puede conocerse por referirse a una materia de fondo. Notemos que en la forma de redacción aprobada en la primera Legislatura se establecía en forma expresa un porcentaje del 2%. Pero dejemos eso de lado porque no es lo que interesa al caso. Nos interesa si la Asamblea está en facultad de discutir en estos momentos la moción del Diputado Muñoz Fonseca o si, por el contrario, no debe admitirse a discusión. Notemos cómo, de acuerdo con la Constitución, las reformas constitucionales se dividen en dos períodos. Una vez presentada a la Asamblea luego de cumplir los trámites constitucionales del caso, se pasa a Comisión, la cual dictamina. Una vez vertido el informe o dictamen, se producen en la Asamblea los tres debates que indica la Constitución, en los cuales se le pueden introducir al proyecto las reformas que la Asamblea considere adecuadas.



27-9

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

287

Una vez aprobado y pasado a una Comisión para que lo remita al Poder Ejecutivo, pudiera decirse que termina la primera fase de la reforma constitucional. La Segunda fase viene cuando el Poder Ejecutivo, con vista del expediente que se le ha remitido, envía el proyecto a la Asamblea en la legislatura siguiente, con sus observaciones, aprobándolo o modificándolo. Entonces la Asamblea conoce del proyecto en tres debates posteriores. Estos son los dos aspectos. Ahora bien, fue el sentido del Constituyente permitir que en la segunda Legislatura al conocerse por segunda vez la reforma constitucional se le pudieran introducir al proyecto modificaciones de fondo? O que tan solo debían introducirse modificaciones de forma? Yendo a las Actas de la Asamblea Constituyente notamos que este artículo fue uno de los que tuvo mayor discusión. Se discutió ampliamente sobre una regular cantidad de mociones en el sentido de si se le daba ingerencia o no en esto al Poder Ejecutivo, y hasta se llegó a pensar que el Poder Ejecutivo en realidad no tenía por qué intervenir en forma alguna en la tramitación de una reforma constitucional. Según palabras textuales, si no me equivoco, del Diputado Arroyo, con vista de moción presentada por él, en la cual decía que la reforma constitucional era potestativa del pueblo, el cual delegaba en el cuerpo soberano respectivo que sería la Asamblea Legislativa, ninguna intervención debía tener el Poder Ejecutivo. La intervención del Poder Ejecutivo surgió casualmente a raíz de una intervención muy interesante del Diputado Arias Bonilla, el cual hizo referencia a la necesidad de la intervención del Poder Ejecutivo en la tramitación de las reformas constitucionales. Y trajo a colación, casualmente, en defensa de su tesis, un debate realizado en 1903 en esta Asamblea, por el entonces Diputado don Ricardo Jiménez O., en el cual él fijó con toda claridad los alcances que la Constitución de 1871 daba al Poder Ejecutivo en la tramitación de las reformas constitucionales. Lo cierto es que así las cosas en la discusión del artículo, se llegó al aspecto de fondo, sea el que se refería a la intervención del Poder Ejecutivo, y se estableció en él lo siguiente, según dice el Acta: "Se continúa la discusión del inciso 7) del artículo 139 de la Constitución de 1871", que es el que correspondía al artículo que actualmente tenemos en discusión. El representante Esquivel presentó moción para que ese inciso se lea así: "la Asamblea Legislativa en sus primeras sesiones discutirá el proyecto y lo que aprobare por dos tercios de los votos, formará parte de la Constitución, comunicándose al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia. El Diputado Arias indicó que para armonizar este inciso con uno anterior, era necesario establecer que para aprobar definitivamente el proyecto de reforma sería preciso las dos terceras partes de los miembros de la Cámara. También considera que debe establecerse que el mencionado proyecto al ser enviado a la Asamblea por el Ejecutivo, en su Mensaje, antes de su aprobación final, deberá someterse de nuevo al trámite de tres debates. Lo que resuelva la Cámara por los dos tercios de la totalidad de sus miembros, formará parte de la Constitución. El Diputado Gómez expresó que tenía una gran preocupación en el sentido de que la nueva Constitución que se está promulgando para 50 años por lo menos, no se malogre de una manera fácil. Por eso es que ha visto con agrado la intervención del señor Arias. Su criterio es el mismo que el sustentado por don Rafael, cuya idea anterior acoge con mucho gusto. El representante Arias, con vista de los anterior, presentó moción para que el in-



27-10

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

288

ciso 7) se leyera del modo siguiente: " La Asamblea Legislativa en sus primeras sesiones discutirá el proyecto en tres debates y lo que se aprobare por dos tercios de votos del total de miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, comunicándose al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia. El Diputado Carrillo entonces, con vista en esta afirmación del Diputado Arias, especificó que tenía una duda, porque de acuerdo con la redacción propuesta, podría muy bien la Asamblea Legislativa aprobar en definitiva cosas muy distintas a las que originalmente incluía el proyecto de reforma, pues se dice que lo que aprobare la Asamblea por dos tercios de votos, formará parte de la Constitución. Considera que ese punto debería aclararse. El señor Arias le aclaró que no se podía establecer que el proyecto definitivamente aprobado sea el mismo letra por letra, que el presentado originalmente firmado cuando menos por 10 Diputados; porque con frecuencia en los debates ocurren modificaciones, adiciones o supresiones. El proyecto así aprobado ( nótese que se habla del proyecto aprobado antes de remitirlo al Ejecutivo ) pasa al ejecutivo para su estudio, quien podrá hacerle las observaciones del caso, las cuales podrán ser o no acogidas por la Cámara, según lo acordado. Es claro que el Ejecutivo no podrá al proyecto incorporarle conceptos nuevos que varíen fundamentalmente el sentido y propósito del mismo. El representante Gómez manifestó que la observación del señor Carrillo debería tomarse en cuenta para que en definitiva no se apruebe un proyecto muy distinto al presentado originalmente. Pienso que en esta última fase de la discusión, cuando el proyecto es devuelto por el Poder Ejecutivo, no pueden haber modificaciones de fondo, sino de simple forma. Llegamos entonces a la conclusión de sí, como les decía anteriormente, señores Diputados, el pensamiento del constituyente fue el de indicar que podían introducirse modificaciones de forma en la segunda legislatura, a un proyecto de reforma constitucional, o si por el contrario, tales modificaciones debían ser sólo de forma. Y llegamos a la conclusión clara con vista de las palabras del propio constituyente, de que en la segunda Legislatura sólo se le pueden introducir modificaciones de forma a un proyecto de reforma constitucional, simples cambios de palabras que no vayan a afectar el fondo de la reforma. Pero que no se le pueden introducir de manera alguna, modificaciones de fondo que vayan a alterar el sentido de la reforma constitucional. Al tenor de lo presentado, naturalmente que la moción del Diputado Muñoz, que así se refiere a un aspecto de fondo del problema, porque varía ni más ni menos, que un porcentaje de presupuesto contemplado en la reforma constitucional, no podría entrar a discutirse porque es un aspecto de fondo al tenor del pensamiento del Constituyente, que he leído anteriormente. Por estas razones creo que la manera de pensar del Diputado Bonilla Castro está ajustada en un todo al pensamiento del Constituyente y a la letra de la Constitución en vigencia.

**DIPUTADO CHAVERRI BENAVIDES:** Sin ser abogado voy a dar mi opinión, la opinión de un lego, de cómo yo veo el asunto que se está discutiendo. A veces es importante oír la opinión de alguna persona que no sea abogado, aun cuando lo que se discute sea un asunto de interpretación de la Constitución o de las leyes. De acuerdo con lo que la Constitución dice, yo interpreto que la mente del Constituyente fue que una reforma constitucional en lugar de hacerse en tres debates, como se hacen



27-11

las leyes o como se reforman éstas, se hiciera en seis debates, y separó tres debates de una legislatura y tres debates en otra legislatura, entre otros con el propósito de que tuvieran tiempo suficiente los señores Diputados de recapacitar adecuadamente sobre el proyecto. Pueda ser que algunos Diputados lo voten en la primera Legislatura, y no lo voten en la segunda; cabalmente para eso se pusieron esos seis debates, separados en tres y tres. Yo considero que una moción en este momento sería equivalente a presentar una moción de fondo en el tercer debate de una Ley corriente. No puedo estar de acuerdo con ese procedimiento, no obstante que un día de estos hubo una moción en este sentido, por cierto defendida por don Luis Bonilla, pero en ninguna forma puedo estar de acuerdo en que tal cosa pudiera suceder; gracias a Dios la moción en sí no pasó y no salió con ningún defecto de Ley del Consejo de la Producción. Es más, yo recuerdo que cuando se discutió aquí la llamada reforma Ulate, yo tenía preparada una moción para presentarla en primer Debate a fin de que entrara esa reforma en vigencia en el año de 1985 y si se hablaba de que no era para beneficio propio, pues tenía que aprobarse esa idea, pero se me dijo sin que la hubiera presentado siquiera, que tal cosa no cabía por los motivos que hoy se han expuesto en esta Asamblea. Para el Diputado Vargas Fernández que pregunta qué discutimos pues lo remito a las Actas cabalmente, en la discusión de esa reforma Ulate. En esa ocasión se discutió ampliamente durante el primero, el Segundo y el Tercer Debate. Un debate muy provechoso y que finalmente se le dió el triunfo a la tesis beneficiosa para la República y para la Constitución. En cada uno de esos debates hubo discusión, podría haberlo ahora, en el primero, segundo y tercer debates, sobre si conviene o no pasar la reforma. Pero son debates para que los Diputados intercambien ideas y en esa forma a la hora de llegar al sexto debate y, por lo tanto, estoy de acuerdo con lo expresado por don Luis Bonilla y por el Diputado Molina de que no caben en ninguna forma mociones de fondo en los debates últimos sobre reformas a la Constitución Políticas. -

DIPUTADO SOLORZANO SALAS: Como el punto amerita un estudio hondo, simplemente por ahora quiero concretarme, en vista del estudio que a su vez hizo el Diputado Molina y que lo reforzó a la discusión en la Asamblea Constituyente sobre el procedimiento para reformar la Constitución, voy a concretarme, repito, a una simple pregunta, a un simple planteamiento. Dice el artículo 195 de la Constitución en su inciso 6o. ):

"El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo; y éste lo enviará a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la próxima legislatura ordinaria, con sus observaciones, o recomendándolo; "

Recalco los términos éstos de que el Poder Ejecutivo en el Mensaje Presidencial hará las observaciones al proyecto o lo recomendará". El inciso 7o. ) del mismo artículo dice:

" La Asamblea Legislativa en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia". -

Mi pregunta concreta al Diputado Molina Quesada, que trajo ese estudio interesante desde luego y también al Directorio, es



27-12

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

290

ésta: Si una vez que pasó la primera etapa a que se ha hecho referencia, el Poder Ejecutivo no podría enviar otras observaciones que no fueran más que las de forma? O podrían ser de fondo? Porque si no, no van a poder conocerse luego por la Asamblea Legislativa, nada más que cuestiones de forma, pues entonces, yo no veo cómo el Ejecutivo podría hacer observaciones de fondo, es decir, cuestiones que se relacionen con el fundamento mismo de la reforma. Repito que lo que estoy planteando es una situación, en un plan de ahondamiento y de estudio de lo que conocemos. -

DIPUTADO MOLINA QUESADA: De acuerdo con el espíritu de la disposición constitucional, el Poder Ejecutivo tiene que pronunciarse presentando modificaciones o bien recomendándolo. Si las modificaciones del Ejecutivo fueran de simple forma, podrían tomarse en discusión en la Asamblea, según lo especifican muy claramente los Constituyentes Gómez Rojas y Arias Bonilla a petición del Diputado Carrillo. Pero si fuera de fondo, no podría entrarse a discutir la disposición. Claro que el Ejecutivo podría perfectamente pedir a la Asamblea que no apruebe el proyecto, pero eso ya sería una petición que no involucra modificación de fondo al proyecto en sí, porque lo que pide es que no se pase, y para eso casualmente se exigen los dos tercios del total de los votos en el tercer Debate de la Segunda Legislatura. -

DIPUTADO BONILLA CASTRO: Es para reafirmar el concepto del Diputado Molina Quesada, que está de acuerdo con el pensamiento del Constituyente en el sentido de que se atienda a que habla de "observaciones o recomendaciones". Fíjese bien que el inciso sexto no habla de modificaciones; no dice que el Poder Ejecutivo al iniciarse la próxima legislatura, pueda enviarlo con modificaciones sino con observaciones. Para qué son las observaciones? - Son para que los señores Diputados, si son de fondo, las puedan atender en los debates subsiguientes y rechazar el proyecto. Ello porque el Poder Ejecutivo en este caso, no es colegislador, pero como Poder que tiene a su cargo la Administración Pública, puede hacer las observaciones o recomendaciones que sean el sentir de ese Poder del Estado. Hay otro argumento, si no fuera así, y si se pudieran introducir modificaciones de fondo en la segunda Legislatura, ¿qué recomiendo el Poder Ejecutivo? ¿Qué observó si el proyecto que sale en definitiva es distinto al proyecto que se le envió? En esto sería en contra del pensamiento del Constituyente que quiso se contara con el proyecto para que el Poder Ejecutivo se pronunciara sobre uno determinado. Si éste se varía sustancialmente, se habrá violado totalmente el interés del Constituyente de que el Poder Ejecutivo conozca del proyecto que se va a someter a su conocimiento. -

DIPUTADO SOLORZANO SALAS: Repito que la intervención que estoy haciendo esta tarde es por ahondar y estudiar el asunto. Me parece, en cuanto a un pasaje de sus manifestaciones, que el Poder Ejecutivo no podría por sí solo modificar un proyecto. Lo que tiene que mandar son observaciones, porque quien va en definitiva a pronunciarse es la Asamblea como Poder soberano que es; pero en el otro punto de que eran sólo observaciones de forma, pues me parece que en primer lugar eso sería poner al Poder Ejecutivo en una cosa tan trascendente como es una reforma constitucional a considerar sólo cuestiones de forma al objetar o no el proyecto. Realmente me parece que sería muy elemental poner a un Poder colegislador simplemente a hacer reparos de forma. -



27-13

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

291

DIPUTADO BONILLA CASTRO: No, el Poder Ejecutivo puede hacer observaciones de forma o de fondo. Lo que sucede es que las observaciones de forma, lo ha dicho el Diputado Molina Quesada, de acuerdo con el espíritu del Constituyente, pueden ser incluidas para que el proyecto salga mejor. Pero las observaciones de fondo son las que hace el Ejecutivo para llamar la atención a los señores Diputados para que aprueben o imprueben el proyecto. Podría hacerlas, pero no se pueden introducir en el debate. Ese es el punto. Si puede hacerlas, repito, para que el Diputado, actuando en este caso como Constituyente, las tome en cuenta al emitir su voto en Tercer Debate. -

DIPUTADO SOLORZANO SALAS: Precisamente al decir usted eso último; para que los Diputados las tomen en cuenta a la hora de venir a dar definitivamente su opinión, me parece que estamos llegando tal vez a lo fundamental. Creo que con esas observaciones que el Poder Ejecutivo hace, de acuerdo con su tesis, si son acogidas, aun siendo de fondo, repito que estoy en una tesis especulativa, lo pone a éste en un papel muy elemental, muy superficial, pese a que esto se incluye en un capítulo de la Constitución, nada menos que en el de las reformas Constitucionales. Yo creo más bien que dentro de esa armonía en que debieran emitirse las leyes y fundamentalmente una reforma a la Constitución, lo que se quiso fue dar una oportunidad a que el Ejecutivo se pronunciara, inclusive, a que hiciera manifestaciones de fondo, con el fin de que en esta segunda etapa los legisladores pueden recoger aquellas observaciones de fondo para modificar y perfeccionar, porque estos debates son como un filtro para la reforma de que se trate. Yo, sinceramente, creo que las interpretaciones en el sentido de que tan sólo observaciones de forma podría hacer el Ejecutivo o que son de fondo tan sólo para desechar la reforma constitucional, es una tesis demasiado radical. Me parece que realmente si se quiere oír a un Poder, no va a ser en cosas elementales, como son las de forma. - Me parece que eso no cabe, y que no debe ser. Adelanto y reafirmo, para que no se tomen las cosas en un sentido que no es el que yo quiero, que estoy simplemente tratando de estudiar con los distintos representantes que estamos interesados en este asunto. - Pero no me satisface que se diga que en esta segunda etapa, si vinieran observaciones de fondo, por el Poder Ejecutivo, lo que le quedaría en este caso al Poder soberano, que es la Asamblea Legislativa, sería enterrar la reforma. -

DIPUTADO QUESADA CHACON: Realmente es interesante este debate. Creo que la redacción del inciso 1) del artículo 195 de la Constitución Política es incompleta. Tal vez no guarde la necesaria relación con el inciso 6) del mismo artículo, precisamente por no decir allí qué debe hacer la Asamblea con esas observaciones que el Poder Ejecutivo puede hacer en relación con el proyecto aprobado en la primera Legislatura, si aceptarlas e incorporarlas al proyecto, o si, por el contrario, desecharlas. O sería que la mente del Constituyente y tal vez esto venga a ser lo más lógico, fué tan sólo que esas observaciones del Poder Ejecutivo fueran como una especie de advertencia a la Asamblea en la oportunidad en que el Poder Ejecutivo pudiera hacerle reparos de forma y aun de fondo, al proyecto, quedándole a la Asamblea, ya en el trámite de la segunda Legislatura, la facultad irrestricta de aprobar el proyecto, de rechazarlo en definitiva por 30 votos? Qué es entonces



27-14

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

292

lo que hay que hacer? - Acudir a las Actas de la Constituyente, como lo ha hecho el Diputado Molina Quesada, y desde luego es en ellas en donde está la fuente supletoria de la redacción de una determinada disposición constitucional, si ésta no es lo suficientemente clara. De las actas resulta que no se tuvo, en ningún momento, la idea de admitir que en la segunda Legislatura entraran a discutirse mociones de fondo. Creo que inclusive es más conveniente, para que no se pueda en lo futuro presentar el caso de que sea en la segunda legislatura donde se le introduzcan reformas sustanciales a un proyecto de modificación de la Constitución, porque, repito, no conviene que se haga. Tal cosa sería dejar inclusive en manos de grupos mayoritarios, como sucede por ejemplo en el caso presente, y no quiero, ni aun formando parte de ese grupo, no quiero esa facultad para mi grupo, dejar en manos de ellos, repito, la facultad ésta de llegar a la segunda legislatura e introducir en ese trámite modificaciones sustanciales sobre las cuales el Ejecutivo no ha tenido oportunidad de hacer las observaciones a que se refiere el inciso 6) del artículo 195. El término mismo que usa la Constitución: "observaciones", es un término muy alto, muy amplio, las "observaciones" no parecen ser objeciones, no parecen ser modificaciones tampoco. Son observaciones, apreciaciones de carácter general que el Ejecutivo podría hacer al referirse al proyecto después de haber sido aprobado éste en la primera Legislatura. Si se hubiera querido establecer otra cosa, se habría puesto en el inciso sexto la palabra "objeciones" o el vocablo "modificaciones", en lugar de ese término tan amplio de "observaciones". El mismo da la idea, inclusive, de que se le quiso coartar al Ejecutivo la facultad de tener ingerencia en la modificación del proyecto. Observaciones son manifestaciones o apreciaciones superficiales, genéricas, apreciaciones que sólo podrían ser tomadas en cuenta por la Asamblea en cuanto a la redacción o en cuanto a la forma del proyecto, pero no en cuanto al fondo del mismo. Me inclino, señores Diputados, porque no admitan modificaciones de fondo en la segunda legislatura. Que no se abra el campo a reformas sorpresivas, que pudieran haber pasado disimuladas en una primera Legislatura, para venir sorpresivamente a introducir reformas sustanciales o a cambiar totalmente la mente o la intención de la reforma constitucional propuesta, en una forma violenta, inconveniente por eso mismo, en el trámite de Primer Debate de la segunda Legislatura. Ese es mi criterio y por ello creo que no procede introducir variaciones sustanciales a un proyecto que ha sido discutido y que es el que conoce el país y que es el proyecto sobre el cual en su Mensaje de primero de mayo ha tenido que dar criterio el señor Presidente de la República. -

**EL PRESIDENTE:** En realidad, como lo han manifestado varios Diputados, el asunto es interesante y se va a establecer una interpretación sobre la mente de los Constituyentes. Yo no voy a emitir ningún pronunciamiento por ahora, pero considero que tal vez en definitiva me voy a inclinar por la tesis de que no caben mociones de fondo en la segunda etapa de una reforma constitucional. Quiero buscar antecedentes de otras reformas constitucionales, y quiero conocer exactamente el texto de las Actas de las sesiones en que se discutió esta reforma. En la sesión de mañana debemos seguir discutiendo el asunto y ruego a los señores Diputados que se interesen sobre el mismo que aporten antecedentes para ahondar hasta donde sea



27-15

293

ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

posible, y que la Asamblea lo resuelva en definitiva.

SE LEVANTA LA SESION.

( DIECIOCHO HORAS Y CINCO MINUTOS )

OTTO CORTES F.  
Presidente.

LUIS BONILLA C.  
Primer Secretario.

LUIS RAMIREZ V.  
Segundo Secretario.

28-1



PUBLICADO en Gaceta N° 287  
de 19 de Diciembre de 1956

# ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 50.-

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas con treinta minutos del DIA ONCE DE JULIO de mil novecientos cincuenta y seis. Bajo la Presidencia de los señores, CORTES FERNANDEZ, Presidente; BONILLA CASTRO, Primer Secretario; RAMIREZ VILLALOBOS, Segundo Secretario. Presentes los señores Diputados Acosta Jiménez, García Campos, Chavarría Poll, Alfaro Sotela, Muñoz Fonseca, Valladares Mora, Zúñiga Odio, Zamora Campos, Echandi Jiménez, Jiménez Solano, Escalante Durán, Vicente Castro, Carballo Murillo, Quirós Sasso, Molina Quesada, Jiménez Rodríguez, Quesada Chacón, Morales Obando, Cubillo Aguilar, Solano Madriz, Chavarría Chinchilla, Solórzano Saborfo, Quirós Quirós, Mora Rodríguez, Chaverri Benavides, Chaves Soto, Salazar Baldioceda, Quesada Fernández, Chacón González, Castillo Rojas, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Garro Jiménez, Curling Delisser, Mora García, Vega Maroto, Argüello Villalobos, Solórzano Salas.-

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el ACTA. Aprobada.-

Se dará lectura a la Correspondencia.-

( Se procede de conformidad ).

EL PRESIDENTE: Respecto a los asuntos leídos, se dispone lo siguiente:

**AGREGAR A SUS ANTECEDENTES:** Oficio de la Cámara de Industrias de Costa Rica por cuyo medio presenta el acuerdo tomado por su Junta Directiva, en relación con el tipo de interés del 6% en préstamos bancarios destinados a la importación de bienes de capital.-

**TENER POR RETIRADO:** Proyecto de empréstito por la suma de \$ 250.000.00 de la Municipalidad de Pérez Zeledón, con vista de Oficio del Ministerio de Gobernación en ese sentido.-

**ACUSAR RECIBO:** a Nota de la Corte Suprema de Justicia en que solicita entrevista con el Poder Legislativo para cambiar impresiones sobre el Proyecto de Reforma Constitucional que da contenido económico al Poder Judicial.-

**PASAR A LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA:** Proyecto de los Diputados Echandi Jiménez, Chavarría Poll y Solórzano Salas para financiar un programa destinado a adquirir bienes de capital producidos en el País.-

## PROPOSICIONES

DIPUTADO MOLINA QUESADA: Deseo presentar una modificación al Orden Día, no sé aún si a la de mañana o a la de pasado, por cuanto existe interés de parte de los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de que la Asamblea entre a conocer de las reformas propuestas por ella referentes al aumento del papel sellado, con el fin de destinar estos aumentos a elevar las dotaciones de los funcionarios y empleados del Poder Judicial. Quisiera solicitar la opinión



28-2

3

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

de la Mesa a ver si es posible presentar dicha modificación al Orden del Día que va a surtir efecto el día de mañana.-

**EL PRESIDENTE:** Con mucho gusto le voy a contestar al Diputado Molina Quesada. Como lo indica el Reglamento, el Orden del Día es para conocer los asuntos de esa misma sesión, y tal vez no cabría que usted presentara su moción en esta oportunidad, sino en la sesión de mañana.-

**DIPUTADO MOLINA QUESADA:** Como el Dictamen ya fue publicado en La Gaceta de ayer, anuncio que mañana presentaré la modificación referida a efecto de que entremos a conocer el día de mañana el asunto de la reorganización de tarifas del papel sellado tendiente a desviar ese dinero al aumento de los sueldos de los funcionarios y empleados del Poder Judicial.- Dicha moción la presentaríamos conjuntamente, por lo que estoy autorizado para ello, con los demás miembros de la Comisión de Economía y Hacienda, Lic. Otón Acosta Jiménez y París Steffens.-

**DIPUTADO FERNANDEZ FERREIRO:** Ayer anuncié que hoy presentaría una proposición si los compañeros lo consideraban necesario, con el fin de hacer una excitativa al Banco Central en los términos que ayer expuse. Acaba de leerse el Proyecto de Ley que había anunciado el Diputado Echandi Jiménez con ese mismo objeto. Yo considero, haciendo un estudio rápido del asunto, que ese mismo proyecto es el que podría consultarse al Banco Central o éste podría estudiarlo, por lo cual no tiene efecto ninguno hacer la iniciativa que propuse, la cual tenía redactada y creo que será mejor no presentarla hoy.-

### SEGUNDO DEBATE

(En esta oportunidad se dió por discutido el proyecto sobre Autorización al Banco Central para contratar empréstitos en el exterior. Se indicó la sesión próxima para el Tercer Debate.-)

### PRIMER DEBATE

**EL PRESIDENTE:** Continúa en discusión Proyecto sobre Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política (Pago de las Deudas Políticas).-

Como recordarán los señores Diputados, está pendiente una resolución en cuanto a si procede aceptar mociones de fondo en esta segunda etapa en que se encuentra el Proyecto. Se han presentado varias mociones por el Diputado Muñoz Fonseca que la Mesa no ha puesto a discusión y ésta, como lo indiqué ayer, ha querido oír previamente el criterio de los señores Diputados al respecto. Cuando se haya pronunciado un considerable número de Diputados, sobre todos los abotados, la Presidencia dará su criterio sobre el cual, desde luego, cabe apelación. Pero la Mesa se reserva el derecho de pronunciarse al final considera el asunto de sumo interés, pues se va a hacer una interpretación exacta que servirá desde luego, para el futuro.-

**DIPUTADO QUIROS QUIROS:** Me parece que la Presidencia debe pronunciarse de antemano sobre este asunto para saber



28-4

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

presentadas por parte mfa hace casi un mes, en este negociado.

Fíjense bien los señores Diputados que los acontecimientos últimos que han venido ocurriendo en la política actual del país, han hecho reaccionar profundamente a toda la ciudadanía, que no quiere desde luego que se repita el gasto exagerado, el despilfarro que ha ocurrido en lo relativo a deudas políticas. Movidó por ese criterio por una parte, y pensando que en la primera etapa de este negociado no se presentó una moción trascendente, sino, por el contrario, como lo voy a demostrar ahora, una moción que viene a hacer más odiosa la reforma, me permití presentar esas propuestas al respecto. Es decir, he querido con mis mociones que el proyecto sea realmente efectivo, que venga a producir un resultado positivo en pro de los intereses nacionales y no una simple reforma, más o menos demagógica, para acallar el clamor público por el desorden en el pago de las deudas políticas. Esto lo digo con toda sinceridad, porque tirios y troyones, es decir, la fracción mayoritaria sabe que ha habido excesos, absolutamente reconocidos, de la deuda de la campaña política última. Así las cosas, lo que he querido con mis mociones es restringir en todo lo que sea posible, esos gastos. En primer término, me permití rebajar el dos por ciento sobre el promedio de dos presupuestos de los últimos años anteriores a las elecciones, a un uno por ciento, porque un dos por ciento con los presupuestos que tenemos a la fecha de trescientos millones y medio de colones, vienen siendo siete millones de colones para afrontar gastos por deudas políticas. Esto, en mi concepto, y en el de muchos otros ciudadanos, implica una carga muy onerosa y muy pesada para el pueblo contribuyente. Esta tesis mfa no es tampoco antojadiza, fué compartida por gran mayoría de los constituyentes del 49. Y hablo de los Constituyentes, porque aquí se trajeron como argumento también algunas Actas de esa época, para combatir la tesis que sostengo. Pero en su mayoría estuvieron todos, por que no podía destinarse al pago de deudas políticas más que un uno por ciento del presupuesto anterior al año en que se efectuaron las elecciones. Se hablaba en aquella época del uno por ciento de presupuestos que escasamente ascendían a cien millones. Y que hoy día resultan de trescientos y más millones de colones. De manera que el uno por ciento que yo pretendo establecer en este proyecto viene a representar únicamente unos tres millones y medio de colones, y de cualquier exceso sobre esa suma es lógico, en mi concepto, que se hagan cargo de pagarlo los partidos que hayan intervenido en la lid política. Pero hay otra disposición que quería también fuera de conocimiento de la Asamblea, y es la de que en el inciso c) se suprimieron totalmente las minorías, porque por única moción presentada en la primera etapa de esta reforma constitucional, estando la Asamblea constituida únicamente por los Diputados de Mayoría, recuérdese bien, eso, se estipuló por esa única moción que aquellos partidos que no recogieran votos en un 10% de la totalidad del electorado no tenían derecho a percibir el pago de su deuda política. No puede haber disposición más repugnante y más antidemocrática que esta que cito. Con qué criterio democrático se va a excluir a un partido, cualesquiera que sean sus simpatizantes, del pago de su deuda política tan legítima como cualquiera otra? No existe criterio alguno en eso, es una disposición



28-5

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

antojadiza que viene a suprimir la representación de las minorías, principio básico en la vida republicana de cualquier país. Luego, en vista de esa moción aceptada por ustedes, y que viene a cerrar el camino definitivamente a las fracciones minoritarias del país, yo quiera que fuera amplia la disposición constitucional y que eso se suprimiera para que no hubiera restricción alguna. Pequeñas y grandes agrupaciones políticas podrían con esa reforma, concurrir a las elecciones y con la pretensión muy legítima de traer sus representantes aquí a la Asamblea. Por esto me he empeñado en presentar ahora las mociones, porque en el primer período ustedes no fueron capaces de hacer ninguna ampliación en ese sentido, ni en restringir convenientemente el pago de deudas políticas. Se me dirá que entonces no se había enterado el país el gasto enorme que están implicando los gastos políticos, pero no puedo pensar que los Diputados del Partido en el Poder ignoran la cuantiosa suma a que ascendían tales gastos. También se me podrá decir que todas estas estipulaciones pueden ir en una Ley, porque naturalmente habrá que reglamentar esto por ese medio, si es que se aprueba el proyecto. Pero a ese objeto yo digo que una Ley es muy fácil de reformar cuando hay una mayoría dispuesta a ello. Una Ley tiene un trámite rápido y lo que pudiera establecerse mañana como principio restrictivo, democrático, o protector de las minorías políticas del país, podría echarse por la borda en ocho o en quince días en que se puede tramitar una Ley con una mayoría, si ésta así lo quiere hacer. De manera que es preciso que estos principios consten en la Carta Política; que sean reglas medulares, que sean reglas para cuyo derribamiento se necesiten dos etapas, dos distintas legislaturas. Pero si vamos a poner en una ley estas restricciones, y felizmente se puso una de ellas en la ley que ordenó el pago de las deudas para que la Contraloría interviniera en el desglose y feneamiento de las mismas, nadie tendría fe en esa ley, porque si volviera un Gobierno a tener la mayoría que hoy tiene el presente, el país tendría que estar en constante zozobra y desconfianza respecto al pago de las deudas políticas. Yo no he querido hacer en esto tesis de partido, porque no es posible pensar en eso. Estoy haciendo tesis nacional, estoy en una tesis del país, porque es profunda la conmoción que han producido en el país los últimos acontecimientos políticos relativos, repito, al pago de las deudas políticas. Es preciso, entonces, que vuelva la tranquilidad a la ciudadanía. Si ya el Presidente para abajo están ofreciendo garantías y se está diciendo manos afuera en la política, pues es justo que eso se confirme por la Asamblea Legislativa y vengamos nosotros también a poner una loza sobre el peligro que se cierne sobre el horizonte de la Patria para las próximas elecciones que podrían ser también fraudulentas. Todos estos puntos, ustedes me dirán que son políticos, pero es que eso es el clamor que uno recoge en la calle, en los pueblos, donde quiera que vaya. Y entonces nosotros vamos a tener aquí la feliz oportunidad de decir a la ciudadanía costarricense que no se repetirá ese hecho bochornoso, porque ahora para el pago de deudas políticas la Constitución va a establecer un porcentaje, no de un 2%, sino de un 1% del Presupuesto nacional para ese fin; que de ahora en adelante van a tener derecho a cobrar sus deudas políticas todos los partidos, porque no va a haber restricción en cuanto a grupos pequeños o grandes, verdes o blan-



28-6

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

cos. Todos conforme a la votación tendrán derecho a cobrarle al Estado esos gastos justificados debidamente. Se pide también la justificación plena de esos gastos, revisión por la Contraloría, feneamiento y glosa de esas cuentas y, más todavía, yo establecía en esas mociones que la Contraloría, antes de emitir su veredicto final, inaplicable, debe por fuerza consultar al Tribunal Supremo de Elecciones sobre el carácter de esas cuentas; sobre si según su criterio, como máximos personeros del Poder Electoral en Costa Rica, esas cuentas corresponden realmente a gastos políticos o no están correspondiendo, conforme a su criterio, a gastos políticos sino a otros de distinta índole. Entonces pueden ser echazadas también por el Tribunal Supremo de Elecciones. Eso es saludable para la vida política del país y no habrá Diputado alguno que ose decirme lo contrario. Esto posiblemente vendría a quitar el sueño a muchos políticos que no podrían ya cambiar una ley sabiendo que necesitan dos años para reformar la Constitución Política, sobre todo que una reforma constitucional, por su importancia, pues al menos despierta algún interés en la prensa del país y en la opinión pública. -

Todas estas explicaciones me he visto obligado a darlas, para que se vea cuál ha sido la finalidad de esta intervención mía, cuáles los móviles que me han llevado a pensar que en cualquiera de las dos etapas de una enmienda constitucional puede variar la Asamblea con su derecho irrestricto de legislar con una mayoría de 30 votos. Un señor Diputado manifestó que esto podría prestarse a sorpresas, a golpes arteros, digamos, Y yo me regocijo a veces de lo vigilante de que no ocurran cuestiones indebidas en una Asamblea, pero quizás le cogió un poco tarde, aunque nunca es tarde para coger el buen camino. Esta reforma debió haber sido objeto el año pasado de todas estas modificaciones; ustedes pudieron haberlo hecho perfectamente. Nosotros no teníamos la menor oportunidad de hacerlo estando fuera de la Cámara. -

✓ Pero vamos ahora a una cosa más sustancial; por qué si la tesis que hasta ahora han propalado algunos de los señores Diputados de la Mayoría es la de que no caben en este momento de la reforma las mociones de fondo, por qué entonces el inciso séptimo del artículo 195 dice. -

"La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea Formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia. -" ?

Es acaso un capricho de los Constituyentes el haber establecido que este proceso de desenvolvimiento de la reforma se discutiera en tres debates distintos? No es dable pensar en esa nimiedad, esto significaría poca seriedad de ellos. Si se habla de tres debates naturalmente que tiene que haber el primero, al segundo y el tercero y el principio constitucional reafirmado por el Reglamento, es el de que en cualquier Primer Debate caben reformas de fondo. No se establece específicamente en la Constitución que deba hacerse eso en el Primer Debate de la primera etapa. Donde lo dice



28-7

3

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

la Constitución Política actual o la derogada? Muéstrenseme el texto de alguna disposición que prohíba a la Asamblea presentar mociones de fondo en una reforma constitucional en la segunda etapa legislativa; no existe en absoluto. De manera que todo los razonamientos que se han dado aquí contra esa tesis mía vienen por deducción. La Asamblea no tiene restricción alguna; si algún señor Diputado Constituyente tuvo razón aquí en una frase que tiene trascendencia, fue ese caballero que estuvo aquí en una Asamblea anterior al decir que lo único que no puede hacer el Poder Legislativo es cambiar el sexo a los seres humanos, pero de ahí en fuera podemos hacer cuanto nos parezca procedente y cuanto nos autorice la Constitución. Y qué autoriza la Constitución? - Pues todo. Legislar; y las leyes emanan de la Asamblea Legislativa, sea por iniciativa de los Diputados en las sesiones ordinarias o por iniciativa del Poder Ejecutivo en las extraordinarias. De manera que por qué vamos a atarnos nosotros mismos las manos, procediendo nosotros de la voluntad popular? Y es de lógica elemental impedir que el país siga gastando millones de colones en elecciones; hay muchos criterios que yo podría leer, y pasarme toda la tarde en eso aburriendo a la Asamblea, de los constituyentes últimos en que sostenían el criterio radical de que el Estado no debe contribuir del todo al pago de las deudas Políticas, de que han de ser los particulares interesados los que sufragan esos gastos, en contraposición con otros distinguidos parlamentarios que sí establecieron que el Estado debía por fuerza contribuir en parte a esos gastos, porque sí contribuía a la docencia nacional igualmente debía hacerlo respecto de las elecciones por paridad de razón. En fin, es una tesis que podría tenernos aquí ocho, quince días, un mes, citando criterios contrapuestos todos los días, pero ya que nos hemos ido por ese criterio de que el Estado contribuya en parte al pago de las Deudas Políticas, lo que significa una carga más a los contribuyentes nacionales, y extranjeros que residan en el país, ya que por ahí se ha lindado el asunto, pues entonces pongámoles trabas a esa carga que se va a establecer como obligación del Estado. Por eso es que he traído aquí todas esas insinuaciones; si eso lo deben sentir muchos de los Diputados de la Mayoría. No se hizo más que insinuarse que había unas mociones presentadas por mí, cuando ya algunos señores Diputados que habían estudiado el punto con mucho tiempo, saltaron a oponerse sin haber oído siquiera el criterio de los que hubieran simpatizado conmigo, sí es que hay alguno que me acompañe en la Asamblea con este criterio. Es decir, fue una cosa como de adelantarse a los acontecimientos, pero no se fijaron precisamente en el fondo de esas mociones; creo que tal vez no las leyeron.

Repito que si se va a decir que en la ley se va a estipular, esto, pues eso será un vano esfuerzo que hará cualquier Asamblea Legislativa: lo que en una ley se diga hoy, mañana se puede borrar y entonces la impresión que el pueblo hubiera recibido de esta Asamblea de que se va a poner coto a tanto abuso en materia de pagos de deudas políticas, vendría a ser mañana la mayor desilusión para la ciudadanía. Porque no tengo en esto vanidad alguna, tenía que dar esas razones. He dicho y sostengo que estoy haciendo tesis nacional de interés público, no de un interés particular ni bastardo. Y entonces no será para mí ninguna desilusión que la tesis triunfe o no porque no es la tesis lo que va a trin-



28-8

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

3

far o lo que va a parecer, sino que serán los fundamentos republicanos del país los que triunfen. -

DIPUTADO BONILLA CASTRO: He tomado algunos apuntes de la intervención del Diputado Muñoz Fonseca. Comienzo por decir que la cita por él hecha de que el Parlamento lo único que no puede hacer es cambiar el sexo, que la sitúa en unos de los parlamentarios de Costa Rica, revela un total desconocimiento de la historia parlamentaria nuestra, no estamos justificando el punto de fondo, de si las mociones son o no buenas. Estamos en un asunto de orden y como tal lo planteé en respeto a la Constitución Política y en acatamiento a sus preceptos. -

La Asamblea Legislativa no actúa, en los casos de reforma a la Constitución Política, con ese derecho irrestricto que pareciera tener según el señor Muñoz Fonseca, sino con sujeción a los principios formalistas que el artículo 195 le impone; y por ello la reforma a la Constitución Política debe estar precedida de ciertos actos formales sin los cuales la esencia misma de la enmienda no es valedera. El Diputado Muñoz Fonseca, para justificar sus mociones, que no analizó, que no discuto porque no estamos en el punto de fondo, y que pueden ser bien intencionadas, ha dicho que las quiere llevar a la Constitución con el objeto de que no puedan sorpresivamente ser modificadas, ya que toda reforma constitucional necesita dos legislaturas, palabras suyas, es decir, dos años de discusión, para formar parte de la Carta Magna. Exactamente, esas palabras me dan la razón. Si un asunto de fondo que cambia totalmente el proyecto en discusión no es objeto de discusión en dos legislaturas, es decir, en los dos años que él ha dicho, no puede ser incorporado al proyecto. Y, lógicamente esa circunstancia se vuelve contra sus tesis y da la razón a la tesis nuestra de que el proyecto debe ser discutido en dos legislaturas. Esto porque son cuestiones de fondo y siendo formalista la Constitución exige dos legislaturas y, desde luego deben presentarse en la primera los asuntos de fondo al proyecto respectivo que va a ser sometido a conocimiento de una Comisión una vez aprobado en la primera legislatura y que será objeto del conocimiento del Poder Ejecutivo. Toda otra reforma, después que el proyecto en la primera legislatura ha salido de la Cámara, sería sorpresiva. Para qué entonces dice la Constitución que en la primera legislatura se seguirá el trámite de discusión de las leyes? - El trámite de la discusión de las leyes no es sólo el de los tres debates constitucionales, pues están además los trámites reglamentarios que establece el artículo 25 del Reglamento Interno de la Cámara. De lo contrario, entonces, para que los Diputados se habrían de tomar la molestia de presentarla en la primera legislatura, pudiendo presentarla en la segunda, y pudiendo en esa forma soslayar hábilmente el pronunciamiento o las observaciones o recomendaciones del Poder Ejecutivo? Si esto fuere así, ningún Diputado presentaría mociones de fondo en la primera legislatura para que no hubiera observaciones o recomendaciones del Poder Ejecutivo en cuanto a este asunto de fondo, reservando para la segunda legislatura ese punto y soslayando repito, el precepto constitucional que exige, que en la primera legislatura éstas deben presentarse para que sean objeto de estudio de parte del Poder Ejecutivo. En segundo lugar, la situación se haría imposible si hubiere dos trámites a presentar mociones de fondo en los primeros debates de las dos primeras legislaturas, porque eviden-



28-9

19

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

temente podría haber contradicción entre lo presentado y aprobado en una legislatura formando parte del proyecto, y lo presentado en la segunda legislatura. En este caso, por ejemplo, el Diputado Garro Jiménez presentó una moción, que fue aprobada, para que el inciso c) se leyera en una forma específica, y el Diputado Muñoz Fonseca en esta segunda legislatura presenta una moción para suprimirlo totalmente. En qué forma se resolvería un asunto de este tipo? No podría resolverse nada más que con el criterio expuesto por los señores Diputados y por mí, en el sentido de que sólo en la primera legislatura se pueden presentar mociones de fondo para reformar el proyecto. -

El asunto en cuanto a si son buenas o malas las mociones, es cosa a discutir en el caso de que las mismas entren a discutirse porque, como repito, la Constitución es formalista para hacerle enmiendas y no se puede incumplir el texto Constitucional sin invalidar el acto, porque éste, en tal caso, sería nulo. - Luego, la Constitución Política para mí es clara porque establece bien lo que se debe leer en el inciso 4) y lo que se establece en el inciso 7), y determina bien, y esto es lo importante, la coordinación total de la reforma por medio de incisos en un todo congruente; con sólo leerla se ve que es absoluta la tesis, pero aun más, el Diputado Molina Quesada leyó el Acta respectiva de la Asamblea Constituyente y yo la voy a volver a repetir, dice así: "Ante la moción del Diputado Arias, dijo el Diputado Carrillo que externaba la duda que de acuerdo con la redacción propuesta, podría muy bien la Asamblea Legislativa aprobar en definitiva cosas muy distintas a las que originalmente traza el proyecto de reforma, pues se dice que lo que aprobare la Asamblea por dos tercios de votos formara parte de la Constitución". - Véase bien que el proyecto de reforma en este caso, es el proyecto que ha salido de la Comisión, y que ha sido objeto de análisis del Poder Ejecutivo. "considera que ese punto debería aclararse. - El señor Arias declaró que no se podía establecer que el proyecto definitivamente aprobado, sea el mismo, letra a letra, que el presentado originalmente. Con frecuencia en los debates ocurren modificaciones, adiciones o supresiones. El proyecto así aprobado pasa al Ejecutivo para su estudio, quien podrá hacerle las observaciones del caso, las cuales podrán ser o no acogidas por la Cámara, según lo acordado. Es claro que el Poder Ejecutivo no podrá al proyecto incorporarle conceptos nuevos que varíen fundamentalmente el sentido y propósito del mismo. - El Representante Gómez manifestó que la observación del señor Carrillo, debería tomarse muy en cuenta para que en definitiva no se apruebe un proyecto muy distinto al presentado originalmente, piensa que en esta última fase de la discusión, cuando el proyecto es devuelto por el Ejecutivo, no pueden haber modificaciones de fondo, sino de simple forma." Como se ve, los Constituyentes lo están diciendo y así las Actas de la Constitución lo están revelando. Para qué entonces interpretar distinto de lo que fue la mente de quienes hicieron la Constitución Política? Así se formó, así está el articulado, y así se debe cumplir, por más que las mociones del Diputado Muñoz Fonseca, como él lo dice y lo afirma, tengan el sentir de la opinión nacional, por más que él se haga el portador de esa opinión; por más que venga a decirnos, eso, no podemos violar el texto constitucional para introducir las. -

Dice el Diputado Muñoz Fonseca que las ha presentado para que no puedan en el futuro, estar en una ley que puede ser re-



28-10

11

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

formada al capricho de una mayoría parlamentaria, sino que necesiten dos legislaturas, es decir, dos años para su discusión. Y yo le pregunto: si esas mociones de fondo no fueron presentadas en dos legislaturas, en dos, años de discusión, cómo pide para modificar lo hecho, lo que no observa para su confección conforme al precepto constitucional, es decir dos años de discusión, y dos años de legislatura? Porqué dice que para modificarlas necesitaría todo ese doble trámite y en cambio para incorporarla solamente opina que se necesita una legislatura? Sería eso imposible e iría contra el espíritu propio del Constituyente, además de que se vuelve contra su propia tesis. No podemos incorporar asuntos de fondo, en reformas constitucional en este trámite. Lo dice así claramente la Constitución Política y lo pone de manifiesto el espíritu que sirvió a los señores Constituyentes al elaborar la Constitución Política.

DIPUTADO QUIROS QUIROS: Parecerá una herejía que un lego en derecho intervenga en un negocio de reformas constitucionales. Pero son cosas tan claras que no se necesita ser abogado para comprenderlas; con sólo saber leer puede uno darse cuenta de lo que el texto de la Constitución Política establece; quiero manifestar que yo había confundido "apelación" con "revisión", porque ese mismo Reglamento mordaza, cuando se trata de una revisión en la cual no ha habido gran discusión previamente, puede presentarse la moción de orden posteriormente, y entonces puede ampliarse la discusión. Yo confundía las revisiones con las apelaciones. Estoy entonces de acuerdo en que haya una amplia discusión previamente al conocer del pronunciamiento del Presidente de la Asamblea. Quiero manifestar también que lamento que el Diputado Muñoz Fonseca no hubiera presentado esas mociones en su oportunidad, porque yo estoy de acuerdo con ellas.

DIPUTADO MUÑOZ FONSECA: Creo que me oyó muy claramente, y usted sabe que no estábamos en la Asamblea, señor Quiros, estábamos en la imposibilidad material de hacerlo.

DIPUTADO QUIROS QUIROS: Ese sería otro punto a discutir, que no voy a tratarlo ahora, porque sólo dos señores Diputados estaban en imposibilidad material de no asistir al Congreso. Pero no entremos a eso ahora. Yo me hago esta pregunta, señores Diputados, para qué entonces una reforma a la Constitución si se discute en dos legislaturas? Qué objeto tiene la discusión de una reforma a la Constitución en dos legislaturas? Si en la segunda podemos introducir mociones de fondo, qué objeto tiene el discutirlo en dos legislaturas? Y es muy clara la Constitución en su inciso 4) del artículo 195. Qué quiere decir este artículo señores Diputados? Que en la primera legislatura es el momento oportuno para introducir las reformas de fondo que puedan producirse o que convenga introducir a la reforma que está en discusión. Y repito que lo lamento mucho, porque yo no estuve con esa moción del 2%; yo no la voté. Cuando en su oportunidad se discutió, yo creía que el máximo debía de ser 1%, como dice la moción del Diputado Muñoz Fonseca. Por eso me duele que no la hubiera presentado en aquella oportunidad. Y sigo creyendo que con sólo leer esos incisos del artículo 195, se da una cuenta, lamentablemente, de que no se puede introducir las reformas presentadas por el Diputado Muñoz Fonseca. A mí se me ocurre que pueden presentarlas posteriormente como una nueva reforma y yo sería uno de los 10 Diputados que la



28-11

12

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

firmaran, si el señor Muñoz la presenta, para rebajar el uno por ciento el monto de contribución del Estado al pago de las deudas políticas, que yo sí creo que es conveniente. El Estado al contribuir en parte al pago de las deudas políticas lo hace precisamente para que las minorías puedan intervenir en las luchas políticas, para que los partidos pequeños participen confiados de que cualquier suma que gastaran sea en parte reconocida por el Estado. Así damos un gran paso y eso es precisamente lo que se ha querido al hacer esa reforma para que el Estado pague un porcentaje, en este caso el dos por ciento, que yo consideré alto en su oportunidad, y que, como digo, habría estado muy de acuerdo en votar de haberse fijado el uno por ciento. Yo le insinué al señor Muñoz que no insistiera en esto y que presentemos un segundo proyecto para hacer una segunda reforma en ese sentido y rebajar ese porcentaje al uno por ciento.

EL PRESIDENTE: Solicité al señor Campos Jiménez su opinión en este asunto en debate, pero no me dió ninguna. Muy respetuosamente quiero instarlo de nuevo para que nos dé su opinión una vez que hayan hablado los señores Diputados que han pedido la palabra.

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: Yo siempre he mantenido el criterio de que el Estado democrático debe asumir el pago de las deudas de los partidos políticos, sobre todo, de manera específica, en cuanto a las deudas de los partidos mayoritarios que se disputan la sucesión presidencial. He tenido ese criterio porque considero que el Estado debe garantizar la posibilidad de que las diversas colectividades políticas concurren en el torneo electoral a disputarse las posiciones electivas del régimen político y que si el Estado garantiza el pago de esos gastos, está al mismo tiempo asegurando la posibilidad y la potestad democrática de que esos partidos concurren a las urnas. Claro que comprendo que es necesario empezar por algo, y si la enmienda que se propone adolece de ciertos defectos, será la realidad política del futuro, la realidad social o institucional del país, la que venga a imponer la enmienda o las enmiendas constitucionales que se tuvieran con más convenientes. Fue precisamente para mantenerme acorde con ese criterio de que el Estado debe pagar las deudas políticas, que en su oportunidad voté el pago de las deudas del Partido Liberación Nacional y del Partido Demócrata. En el caso concreto que nos ocupa, yo lamento mucho tener un criterio distinto al del compañero Muñoz Fonseca. Aiono su preocupación en el sentido de que el primer paso que se dió en el debate de esta enmienda constitucional, en la primera etapa de ese proceso de enmienda constitucional, hallándose fuera de la Cámara los representantes de la Minoría Política de la Asamblea Legislativa, estuvieron realmente incapacitados para objetar los porcentajes que hubieran considerado elevados en esa oportunidad. Pero si bien es cierto que esa preocupación del señor Muñoz Fonseca tiene base, es justificada, tiene fundamento, la circunstancia de que yo sea solidario con esa manera de pensar con él, no me puede obligar a aceptar lo que yo considero un precedente muy grave y una violación indirecta de textos terminantes de la Carta Política de Costa Rica. Meditando sobre el problema que ayer se planteó y que fue abierto al debate público, he llegado al conve-



28-12

13

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

cimiento de que en el momento presente en la fase en que se encuentra la enmienda que estamos discutiendo no caben mociones de fondo, porque la discusión de una enmienda constitucional no es semejante al debate que demanda una Ley corriente. La Ley corriente establece el trámite que todos conocemos de dictamen. - Primero, segundo y tercer debates, discusión detallada, etc. Pero una reforma a la Constitución, sobre todo cuando se trata de una Constitución democrática, impone un trámite distinto, más amplio, que significa la posibilidad de que la opinión pública o los diversos grupos políticos realicen un análisis exhaustivo, hondo, de esa enmienda. En el deseo de llenar esa necesidad, fue que la Carta Política actual estableció, ampliando ciertas formalidades de la Carta del 71, la necesidad de que la enmienda a su texto fuera primero discutida en tres oportunidades; que si luego se aceptaba a debate, a discusión ya de fondo, se procediera al nombramiento de una Comisión Especial y que después de haber vertido ésta su dictamen, al iniciarse la segunda etapa o al finalizar la primera, se consultara al Poder Ejecutivo y que éste, en el Mensaje Presidencial correspondiente, dijera si la rechazaba o si la recomendaba con ciertas modificaciones, etc.

Ese principio es el mismo que tienen algunas constituciones de otros países; por ejemplo, para llegar a una enmienda de la Constitución Política de los Estados Unidos, es necesario realizar verdaderamente casi lo que pudiera llamarse un plebiscito, una consulta popular a cierto número de los Estados de la Unión Americana. Después que se realice una serie de consultas y de formalidades de esa naturaleza, la enmienda llega a ser sometida a votación para que se declare si se acepta o no. En ciertas Constituciones que han sido ejemplo de filosofía, como la Constitución de la República Española del 31, se establecía que se nombraría una Constituyente especialmente para que dictaminara sobre un proyecto de enmienda. El Congreso cesaba en sus funciones y era disuelto legalmente, se convocaba con el plazo de dos o tres meses de anticipación a las elecciones para proveer los puestos de Diputados Constituyentes. Estos elegidos en esa forma, después de que el pueblo por medio de una votación había dicho si quería, y eso venía a decirlo la mayor o menor ubicación de fuerzas políticas dentro de la Cámara, declaraba si aceptaba la enmienda o si la rechazaba. Automáticamente la Constituyente, en esa forma, se convertía en Congreso y seguía funcionando como tal.

Cito esos dos ejemplos para corroborar el hecho de que la enmienda a la Constitución requiere una serie de formalidades que deben cumplirse celosamente, que deben cumplirse con la misma formalidad con que el Código Civil establece que cuando se dona un bien superior en su valor a 250 colones, debe hacerse mediante escritura pública.

Esos son los actos y contratos que la Ley y la doctrina civil llama "solemnes", porque no son simplemente consensuales, son solemnes, requieren la concurrencia de una serie de requisitos fundamentales para que se opere su vigencia. En Derecho Político Constitucional sucede lo mismo y en el caso concreto de la enmienda a la Constitución también. Es necesario cumplir celosamente, rigurosamente, una serie de formalidades para tener por enmendada la Carta Política, que es la Ley suprema de la República



28-13

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

y que precisamente por esa naturaleza, por su linaje jurídico y constitucional, debe mantenerse siempre fuera del peligro de que se le esté manoseando o de que se le esté irrespetando. -

Yo creo que si asumimos la convicción de que en la etapa actual en que estamos discutiendo esta enmienda se pudiera introducir al proyecto en debate mociones de fondo, estaríamos indirectamente haciendo lo que la Constitución prohíbe que se haga en forma directa; estaríamos expuestos a que el día de mañana una mayoría de la Cámara diera lo que podría calificarse como un cuartelazo parlamentario, un golpe de estado parlamentario. Después de que la opinión pública, los partidos, las instituciones del país hubieran expresado su criterio favorable o adverso al proyecto, nos veríamos enfrentados a la posibilidad súbita, inusitada, de que una mayoría eche abajo el proyecto y a virtud de la moción de fondo, totalmente desnaturalice o lo sustituya por otro. Por esas razones mantengo mi criterio favorable a la tesis de que no es posible admitir estas mociones de fondo en esta oportunidad. -

DIPUTADO CAMPOS JIMENEZ: Encontrándose la reforma constitucional en la segunda fase, a mi parecer no cabe ninguna moción de fondo. El inciso 7) del artículo 195 de la Constitución dice: (lo lee). Yo mejor diría "ratificará" y esa palabra "ratificará" la usa don Ricardo Jiménez en su Cartilla Cívica al explicar las reformas constitucionales. Las primeras, dice, son para discutir las como un proyecto de ley. La segunda fase, una vez que ha venido con la aprobación del Poder Ejecutivo, son para ratificar. De modo que estos tres debates son para ratificar el proyecto o no. De manera que no podría establecerse en esta fase de la reforma constitucional una moción de fondo, porque esto sería violación del texto constitucional, y dejaría al Poder Ejecutivo sin intervención para hacer observaciones sobre las mociones de fondo establecidas. Además, considero que establecer en este momento una moción de fondo, sería violatorio al principio de que toda reforma constitucional tiene que ser debatida en dos legislaturas ordinarias. De manera que interpretando el capítulo de reformas constitucionales, en este estado no puede presentarse ninguna moción de fondo. Creo que sí tiene razón la duda establecida por el Directorio y por el Diputado Bonilla Castro. -

DIPUTADO SOLORZANO SALAS: Ayer cuando correspondió conocer de este asunto dije, y hoy lo confirmo, que la tesis que se estaba analizando era de indiscutible interés. Hoy agregó que ese interés es todavía más trascendente cuando puede decirse que nosotros estamos, si se quiere, sentando jurisprudencia o fijando antecedentes que en el porvenir podrán ser examinados para los efectos de las futuras enmiendas constitucionales. En vista de ese interés de dejar bien aciudadadas las situaciones complejas que ayer se analizaron, yo también dediqué algunos ratos a estudiar detenidamente el punto y a consultar algunos autores autorizados en esta materia. Después de haber hecho todas estas consultas, me encontré con que la situación tal como se había planteado aquí por el Diputado Bonilla Castro, y luego por la confirmación que de esa tesis hizo el Diputado Molina Quesada, cuando trajo la interpretación o, por mejor decir, las intervenciones que hicieron Diputados Constituyentes, convengo en que esa es la tesis justa y que me parece es la exacta, e inclusive la que menos riesgos puede traer.



28-14

15

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

le en el futuro al país en esta materia tan delicada de reformas constitucionales. -

Entre los autores que puede leer, y que fundamentalmente llevaron a mi ánimo la certeza de que realmente en esta segunda etapa en que nos encontramos de la reforma constitucional, no se pueden plantear situaciones de fondo, me encontré con la explicación a que ha referido con toda propiedad el Diputado Campos Jiménez, cuando dice que el ilustre patricio costarricense don Ricardo Jiménez Oreamuno, interpretaba que en la segunda etapa de una tramitación para reformar la Carta Magna, lo que se viene a hacer es sencillamente a ratificar lo que en la primera legislatura ya estuviera hecho. -

Tengo aquí la Carta Cívica o la Instrucción Cívica que don Ricardo Jiménez escribiera como obra sencilla pero sí muy clara y concisa, para interpretar los problemas legales y constitucionales que pudieran presentarse. Y aquí me encuentro, en el Capítulo de Reformas Constitucionales, lo que voy a permitirme leer para tratar de aportar más ideas en este debate. Dice lo siguiente:

" En política las pasiones desempeñan gran papel; y dada la fuerza comunicativa de éstas no sería raro que una idea que mañana se habría abandonar fascinara hoy a la mayoría. Es, pues, natural que se trate de poner la carta fundamental al abrigo de movimientos irreflexivos y pasajeros de la opinión; y que se pretenda en todo cambio que en aquella se introduzca sea la obra de la premeditación y la prudencia y nunca de la sorpresa o la violencia". -

Ya entrando más al punto concreto, y hablando de las reformas constitucionales, sigue diciendo lo siguiente:

" Para precaver los riesgos apuntados se exige que todo proyecto en que se pida al Congreso la reforma de un artículo constitucional vaya firmado al menos por un tercio de los miembros del Congreso, y si después de varios trámites, que impiden la festinación, es aprobado el proyecto por dos terceras partes de los Diputados y por el Poder Ejecutivo, sea presentado por el Presidente de la República al Congreso, en su primera reunión ordinaria, y ratificado por éste, por dos tercios de sus votos". -

Es cierto que don Ricardo Jiménez escribió estas líneas en presencia de la Constitución Política de 1871, pero realmente la Constitución Política actual mantiene siempre las dos etapas con simples variaciones de forma nada más, en cuanto al procedimiento. Pero las dos etapas se mantienen: la primera, como lo dice aquí el texto de don Ricardo, para discutir, para analizar y para llegar a aprobar el proyecto. Luego, cuando en el Mensaje Presidencial el Poder Ejecutivo presenta esa reforma a la Asamblea, con las observaciones o con la recomendación que haga, estamos en presencia de la segunda etapa, que coincide exactamente, como dije, con la fase en que actualmente estamos. Entonces es cuando entra en vigor.

El término que usa don Ricardo, es de que en esta segunda etapa lo que corresponde es ratificar lo que se había aprobado en la primera fase del trámite de las reformas constitucionales. Esta explicación, dada por uno de los más esclarecidos abogados de Costa Rica y por uno de los más grandes repúblicos que hemos tenido, para mí viene a dejar definitivamente



28-15

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

cerrado este capítulo y a confirmar la tesis aquí expuesta de que en esta segunda fase de una reforma constitucional no se pueden introducir modificaciones de fondo. El compañero Acosta ha agregado también que por esa vía de modificar en la segunda legislatura la reforma planteada, podría presentarse la circunstancia de que por la vía indirecta estemos haciendo lo que no es posible hacer por la vía directa. -

Así es que dejó reiterado que el punto, en cuanto a mí se refiere, queda clarificado con esta explicación sencilla, pero muy concreta y muy concisa que hace el patrio don Ricardo Jiménez. Inclusive para confirmar mayormente, si cabe la tesis, buscando lo que quiere decir "ratificar" de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, vemos que su acepción es: "aprobar o confirmar una cosa que ya está hecha o dicha". Quiere decir que aquí lo que cabe es aprobar o confirmar una cosa que ya está hecha, y si no, si la decisión de la Asamblea fuere en contrario, puede desechar esa reforma, pero no variarla. Claro que yo participo de los propósitos que el Diputado Muñoz Fonseca ha traído por medio de estas mociones. Es un deseo que él manifiesta a la Asamblea de mejorar, si se pudiera, la reforma intentada, pero desgraciadamente en esta etapa no podría, a mi juicio, darse curso a estas mociones por venir a variar el fondo de la misma. Aquí yo sencillamente tendría que repetir el viejo decir de que amigo del compañero Muñoz Fonseca, pero amigo también de la República o, en este caso, amigo de la Constitución Política que nos rige. -

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: Estoy en un todo de acuerdo con la exposición que han hecho aquí los compañeros Solórzano Salas, Campos y Acosta. No se puede en forma alguna introducirle reformas de fondo a un proyecto que reforma la Constitución en el trámite en que se encuentra en este momento. Como lo dijo el Diputado Quesada Chacón, estaríamos expuestos a hacer las reformas constitucionales en un solo trámite, estaríamos expuestos a violar la propia Constitución, que establece la forma de enmendar una o varias de sus disposiciones. -

Para defender esta tesis, se han traído a cuento asuntos de sumo interés, porque denotan una congoja espiritual de los que en un determinado momento se asociaron para emitir leyes que les permitan el pago de las deudas de sus propios partidos. Cuando aquí el Partido Liberación Nacional presentó el cobro de su deuda, sabía perfectamente que ese cobro de la deuda llegaba a cerca de \$ 7.000.000.00. Y si los mismos que presentan la reforma establecen que sólo puede gastarse en el pago de las deudas el 2%, yo pregunto: entonces con qué convicción vinieron a cobrarle al Estado una suma muy superior a la que después ellos querían establecer en la Constitución? No les cogió un poco tarde para demostrar ese deseo de salvar al país de un pago caro de una deuda política? Por qué hicieron las cosas al revés? Por qué primero se echaron la plata en las bolsas cobrando su propia deuda y después vienen a reformar la Constitución para salvar a los futuros partidos, o para resguardarse de que los futuros partidos no cobren sumas como las que ellos mismos han cobrado? Realmente lo que aquí se está haciendo, si no es demagogia, es inculpándose a sí mismos. Los mismos Diputados que presentaron, firmando un proyecto de ley del Liberación Nacional para el cobro de casi 7 millones son, con algunas variantes,



28-16

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

los mismos que pretenden reformar la Constitución para hacerla reglamentista y para prohibir como cosa indecorosa, e inmoral, un cobro por una suma superior al dos por ciento del Presupuesto Nacional. Este cargo hoy podría ampliarse un poco, y podría ampliarse porque es el Diputado Muñoz Fonseca el que viene a rebajar ese 2% al 1% y dice: es inmoral desde todo punto de vista que se cobre el 2%, tiene que cobrarse el 1%. Y ha hecho un extenso discurso para apoyar su moción. Si él tenía esa tesis, por qué no hizo ese discurso y me acompañó a mí y a los Diputados que queríamos que primero se reglamentara esto para después cobrar? Es que el cobro de casi 10 millones de colones que contó si no con su voto, porque estaba ausente ese día, contó por lo menos con su silencio; ahora viene a hacer una moción de que no es posible que se pague el 2%, que es inmoral el 2%; pues entonces es inmoral con su propia palabra el pago que se hizo al Partido Liberación Nacional y a su propio partido. Porque todos cobraron, el Unión Nacional no cobró; todos cobraron, y consecuentemente ahora estamos haciendo una gran alharaca sobre deudas políticas sin tener mucha fuerza para hacer el cargo. Yo quería también explicar esta tarde que no sólo los Diputados del Liberación Nacional sino todo el equipo de Gobierno ha cometido en esto del pago de las deudas políticas, un error, o se ha puesto de manifiesto la tendencia a perseguir al Partido Unión Nacional y de maltratarlo hasta donde sea posible. Cuando fueron Junta de Gobierno, allá en 1948, le pagaron al Partido Social Demócrata las deudas políticas y este partido todavía no había sacado ni siquiera un Diputado a la Asamblea Legislativa, ni siquiera había asistido a las justas electorales. No había ido a una elección, pero le pagaron la deuda. Ese Partido se acercó al Ministro de Hacienda y retiró 90 y pico de mil colones. Y los mismos hombres que pagaban a sus propios correligionarios, cuando se trataba del Partido Unión Nacional, dictaron el Acuerdo 189-H de 16 de junio de 1954. Y yo pregunto si esta es la tesis del Consejo de Gobierno de la República, del Gobierno del señor Figueres, con qué autoridad le pagaron al Social Demócrata cuando eran Junta de Gobierno los 96 mil colones? Por qué si ya habían establecido que para su propio partido era lógico pagarle los gastos en que incurrió, por cierto que se publicó un aviso de que como no habían ido a cobrar la deuda, el partido interpretaba que era un regalo de sus propios contribuyentes y entonces el partido echó la plata a la bolsa. Si habían mantenido esa tesis; y si la mantenían honradamente, sinceramente, con todo entusiasmo, por qué entonces en junio de 1954 toma un acuerdo el Consejo de Gobierno para establecer que al que no tenga ese 10% no puede pagarse la deuda política? Por qué viene a decir, en otras palabras, que el Partido Unión Nacional no se le paga la deuda Política, aunque tenía, como tiene aquí un Diputado propietario un suplente? Y tenía una voz aquí en la Asamblea y, sin embargo, no se le pagó. Yo interprete eso más que como una persecución, porque me cobraban posiblemente, o le cobraban a mi Partido, al Unión Nacional, la actitud que había asumido aquí en la Asamblea cuando se estaban repartiendo los 10 u 11 millones de colones de los costarricenses. Como yo me opuse a eso, como yo pedí que se publicaran las listas de los contribuyentes, como yo pedí que se publicaran los gastos, entonces al Consejo de Gobierno le pareció muy cómodo decir: al Partido Unión Nacional por esa con-



28-17

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ducta, que no es la que nosotros quisiéramos en la Asamblea Legislativa, no le vamos a pagar la deuda. -

Quería señores Diputados, aclarar en cuanto al señor Presidente Figueres y a su Gobierno, es decir, en cuanto al Consejo de Gobierno, esa actitud, contradictoria, sirviendo con cuchara grande su propio partido y negándoles a los otros el pago de sus propias deudas. -

En cuanto a la reforma, que yo voy a votar, y no la voy a votar porque me parece una reforma reglamentista, creo que eso debe ser motivo de una ley, como lo pidió aquí el Diputado Vargas Fernández, cuando se discutía eso. Estoy en un todo de acuerdo con la tesis expuesta aquí, inclusive por el señor Bonilla Castro, de que no caben las mociones de fondo en el segundo debate. Quería hacer las anteriores manifestaciones para que se vea con claridad que mucho de lo que se ha dicho aquí es para hacer demagogia, sin haber tenido como antecedentes esa misma actitud que ahora se asume. -

**EL PRESIDENTE:** Como lo había indicado, quería oír el criterio de todo los señores Diputados, tanto de abogados como de los que no son. He llegado a la conclusión de que la mayoría se inclina por la tesis que ha sustentado el señor Diputado Bonilla Castro. En la sesión de ayer anuncié que me inclinaba a creer que no cabían en esta segunda etapa de la reforma constitucional, las mociones de fondo.

Ahora, ampliamente he confirmado mi criterio, pues veo que es el criterio de la mayoría de los señores Diputados. Efectivamente, las Actas de la Constituyente indican que el espíritu de aquellos legisladores es el mismo que se ha apuntado aquí por varios Diputados. Además, considero que habiendo ya tenido la aprobación o la recomendación del Poder Ejecutivo el asunto, ya en esta segunda fase no es posible introducir modificaciones de fondo, sino aquellas de simple forma. Comprendo que al hablar la Constitución en esta segunda etapa de los tres Debates, lo que quiso el constituyente con ello, fue que se discutiera el proyecto a fin de que los Diputados se formaran criterio sobre el asunto y ver si en definitiva lo iban a votar por los 30 votos que exige la misma Constitución Política. Por eso el criterio de la Presidencia es que no caben las mociones presentadas por el Diputado Muñoz Fonseca y con mucho respeto para él, desde luego, no les va a dar trámite. -

**DIPUTADO QUESADA CHACON:** Ante el pronunciamiento de la Mesa, parecerá un poco extemporáneo lo que yo voy a decir, pero no puedo dejar sin respuesta, por haber sido uno de los dirigentes del Partido Social Demócrata, algunas apreciaciones un tanto fuera de tiesto que el Diputado Echandi, refiriéndose al asunto del pago de las deudas políticas, y no a la reforma Constitucional que estamos debatiendo, ha hecho hoy. Sólo quiero decirle que el Partido Social Demócrata tuvo una actuación muy destacada y muy valiosa, una colaboración, franca y heroica en muchos casos, en la gesta de 1948. Y él lo sabe porque era dirigente del Partido Unión Nacional, y entonces parecía que era conveniente, y que después, habiendo



28-18

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

sido parte de lo que se llamaba la Oposición Nacional unificada, tenía, lógicamente, derecho a que se le reembolsaran gastos muy legítimos que había hecho, con gran sacrificio de todos sus afiliados, entre los que no había adinerados, sino gentes de escasos recursos, pero que daban sus contribución por una causa que considerábamos sagrada y que en definitiva triunfó. Azares de la política nos han distanciado posteriormente a los que fuimos del Partido Social Demócrata y al señor Echandi; pero él, si es leal, sabrá reconocer la importancia y sabrá reconocer también el mérito que tuvo el Partido Social Demócrata. -

**EL PRESIDENTE:** Antes de conceder la palabra al Diputado Echandi Jiménez, para mantener el orden, porque él no se va a referir al pronunciamiento de la Mesa, quiero preguntar al Diputado Muñoz Fonseca, que es el autor de las mociones, si va a presentar apelación, porque entonces entraríamos a discutir esa apelación y posteriormente le daría la palabra al Diputado Echandi. -

**DIPUTADO MUÑOZ FONSECA:** Agradezco la preferencia que se ha dado con motivo de la apelación que yo no voy a presentar. Yo acato el veredicto más o menos tácito de la Asamblea Legislativa. Solamente quería observar en cuanto a la tesis misma, en el caso de que el Poder Ejecutivo en su Mensaje haga observaciones de fondo, pues las puede hacer porque está autorizado por la Constitución Política, qué ocurre en la Asamblea, pregunto yo? Hago esta observación, para que se vea que no estaba del todo despojada de razones mi tesis. El Poder Ejecutivo puede actualmente hacer observaciones, porque observaciones son reformas, mejoras, indicaciones a una enmienda constitucional, y entonces la Asamblea, o las acata o las desecha, dirán los señores Diputados. Ese es un punto que da asidero a mi tesis. Otro punto es el de que el inciso 7) está también reformado, porque el de la Carta Política del 71 dice que en las primeras sesiones se discutió el proyecto y lo que se apruebe por 30 votos será reincorporado. Ahora dice que se discutirá el proyecto en tres debates; se le fué la mano entonces al constituyente, al meter eso de tres debates, hoy resulta absolutamente nugatorio, sin ningún efecto. Por eso el señor Quirós Quirós se levantó y dijo que para qué entonces dan dos años para reformas constitucionales, si en la segunda etapa no se puede hacer nada, con uno habría bastado. Hago estas observaciones para que se vea que yo tenía también algún estudio del asunto. Pero me agrada que sea resuelto en la forma en que la Presidencia lo ha establecido y yo omito toda apelación. -

**EL PRESIDENTE:** Me referiré brevemente a la pregunta que hace el Diputado Muñoz Fonseca, sin que yo intente sentar cátedra sobre este asunto. Me parece que al enviar el Poder Ejecutivo, con modificaciones, el proyecto de reforma a la Constitución, lo hace en el sentido de que los Diputados las tomen en cuenta y para que esa opinión del Poder Ejecutivo influya en su ánimo en tercer debate, para ver si se aprueba o no la reforma. Las observaciones servirían para que el Poder Legislativo se pronuncie en definitiva, modificando su criterio si atiende a las observaciones que hace el Poder Ejecutivo. En cuanto a que a la Constitución de 1871 no hablaba de los tres debates, entiendo yo por la lectura de las Actas



28-19

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

cuando se discutió este asunto, que el criterio del señor Arias Bonilla, que fue el que modificó en este aspecto el proyecto, fue que en esos tres debates se conocieran todas aquellas mociones de forma, pero no creo que fuera un criterio de que se introdujeran mociones de fondo, sino únicamente de forma. Esos tres debates, repito, servirán entonces para hacer modificaciones de forma únicamente. -

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: El Diputado Quesada Chacón me ha pedido que si yo tengo lealtad, aclare ciertos puntos. Dice que yo estaba fuera de tiesto, y él se puso también fuera de tiesto, al entrar a la discusión sobre el asunto. Yo, con gusto, digo al Partido Social Demócrata que contribuyó a muchos de los actos políticos, es cierto, pero quiero preguntarle al Diputado si yo he dicho que no ha contribuido? - No he dicho en ninguna forma que no ha contribuido a hacer mucho en la política nacional. Lo que dije y ahora repito es que si hay lealtad en eso, que si por eso había que pagarle, todo eso tenía precio entonces. Es que a usted, Diputado Quesada Chacón, le parece justo que el Partido Social Demócrata cobrara 96 mil colones? - Le parece justa la actitud del propio Partido suyo en Consejo de Gobierno negándole al Unión Nacional el pago cuando obtuvo un curul y una suplencia en esta Asamblea? - Le parece que ha tenido un correcto criterio y ajustado a sus propios antecedentes el propio Partido Liberación Nacional en el Poder? - No lo ha tenido. No...

DIPUTADO QUESADA CHACON: Hay una diferencia, señor Echandi. El Partido Social Demócrata formó, de hecho, parte de una alianza que inclusive es permitida por la Constitución Política. Me dirá usted que probablemente el Partido Social Demócrata, fuera de la unificación de Partidos que se produjo en aquella época, hubiera podido hacer muy poco. Le acepto eso. Pero si el Partido contribuyó como parte de una alianza política a una campaña, tenía derecho, en la proporción en que contribuyó, a ser resarcido de sus gastos, como lo fueron las otras dos agrupaciones. Después vinieron las elecciones de la Constituyente y pudo el Partido, ya independizado en cierta forma, sacar unos cuantos Diputados. En fin, esa fue una situación diferente en absoluto a la de su caso, que no quiero analizar en este momento, por parecerme extemporáneo, entrar a determinar si es o no justa esta disposición de limitar a un determinado porcentaje de votos para tener derecho a ser resarcidos de sus gastos. Eso es lo que debo contestarle en relación con su interpelación y todas maneras me satisface que quede una aclaración hecha, porque parecía dar a entender usted que el Partido, como tal, no había participado en la contienda electoral del cuarenta y ocho y que no tenía derecho ningún reembolso de gastos. Eso era lo que me interesaba aclarar fundamentalmente.

DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ: De la nueva explicación del Diputado Quesada Chacón, se desprende que no quiere entrar a discutir si le parecen justo o injustos los requisitos establecidos para que se paguen los gastos políticos. Pero no es tampoco correcto lo que está diciendo el Diputado Quesada Chacón, porque su dictamen acoge la reforma que establece el 10 por ciento. Es un dictamen firmado el día 16 de junio de 1955 por él mismo, así que él ya dió parecer sobre eso. Dió parecer contrario a las tesis cuando ya su Partido había estirado la mano para recibir el pago, sin haber llegado a las elecciones. Ahí está precisamente el caso. Ahora que es Diputado, ahora que ya no tiene su Partido porque se fusionó dentro del Liberación Nacional, ahora que no tiene nada que ver el Social Demócrata, entonces si fijan el 10 por ciento. Pero cuando el Social Demócrata, dice que de hecho tácita o expresamente, formó una alianza, sí cobran. Eso es lo cierto, porque ese Par-



28-20

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

tido cobró desde su fundación los gastos que tenían y ellos entraron en arreglos con los demás partidos del año 46 en adelante. Y el Social Demócrata no salió a la luz pública del 46 en adelante; consecuentemente, cobró gastos que no habían sido motivados por esa alianza tácita o expresa de que habla el Diputado Quesada Chacón. Quiero dejar claro esto y otra cosa que también es muy importante, que el Diputado Quesada Chacón no ha firmado, me refiero a él porque es el que ha levantado aquí la bandera de su Partido, la reforma constitucional del dos por ciento; pero dictaminó sobre ella y estuvo totalmente de acuerdo, le parecía moral el dos por ciento. Y pregunto: estaría usted dispuesto a acompañarme en la moción para que su propio partido devolviera la plata que cobró sobre ese dos por ciento al Estado? Le parece justo, señor Quesada Chacón, que la reforma que ya tenían en la mente ustedes la presentaran posteriormente a que se hiciera el cobro de su propio Partido? No le parece que no están rimando muy bien ambas actitudes de su propio grupo? Querfa hacerle esta aclaración para reafirmar mi anterior intervención, que no era fuera de tiesto; estaba discutiendo sobre mociones de fondo y como las mociones se habían presentado y estaban para la discusión de cualquier Diputado, me permití decir aquí en la Asamblea qué sentía yo al ver todas esas cosas. Qué sentía al ver el cambio de criterio del Consejo de Gobierno. Qué sentía yo al ver el cambio de criterio de sus propios Diputados del Liberación, que mantenían como moral el dos por ciento, pero después que ellos ya se habían pagado siete millones de colones. No tengo ningún inconveniente en ratificarle que el Partido trabajó bien, no he dicho que no trabajara, lo que dije es que había cobrado sin siquiera ir a la elección; ese cargo no lo puede rebatir nadie. -

**EL PRESIDENTE:** Este asunto se encuentra en el trámite de Primer Debate. Voy a dar la palabra al Diputado Quesada Chacón. -

**DIPUTADO QUESADA CHACÓN:** Voy a abusar de la generosidad, digámoslo así, de la Mesa al permitirme hablar de un asunto completamente ajeno a la cuestión que está en debate. Pero, en fin, fue el señor Echandi quien abrió una discusión que yo calificué como fuera de tiesto o de inoportuna; pero no me queda más remedio que intervenir en ella, y contestarle cargos. Le digo al señor Echandi que las circunstancias en que se desarrolló el proceso electoral último, fueron excepcionalmente anormales, y que hubo una actuación impropia desde todo punto de vista de la Administración anterior, al no proporcionarle al Tribunal Electoral los fondos necesarios para realizar una tarea de empadronamiento de las mujeres que iban por primera vez a ejercer el derecho de sufragio, sin que el Estado proporcionara a sus propios organismos los medios necesarios para asegurarles a ellas el derecho de sufragio; fueron circunstancias excepcionales; y los partidos, el Liberación Nacional, el Demócrata y los demás que intervinieron, tuvieron que alzar con una carga que no debía ser de ellos sino del Estado, sea el empadronamiento e inscripción de nuevos votantes. Pero eso no creo que sea oportuno seguirlo abundando en esta tarde, y solo le digo al señor Echandi que yo sí encontraba que era de justicia el reembolso de esos gastos para los partidos que habían tenido que hacerlos cuando se le negaron fondos por la Administración anterior al Tribunal Electoral, extremo que éste, en determinado momento, tuvo que autorizar a los partidos para que imprimieran las fórmu-



28-21

23

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

mulas de solicitudes de cédulas de identidad, lo cual era el colmo de la inopia de fondos en que podía estar dicho Tribunal. En esta forma doy por terminada mi intervención.-

**DIPUTADO ECHANDI JIMENEZ:** Yo no hice nada más que una exposición, la discusión se entabló cuando el Diputado Quesada Chacón trató de levantar su voz para defender a un partido que no podía defender una actitud como la que he apuntado. Dice el Diputado Quesada Chacón, ya desviando el asunto, que fue la Administración anterior la que no le dio dinero al Tribunal Electoral para el empadronamiento, y que los partidos tuvieron que hacer un gasto. Y digo yo, y mi partido no fue uno de los que concurre? Y usted encuentra justo que porque no tuvo el 10 por ciento no se le pague? Entonces dónde está su tesis,? Vea cómo la cobija no puede cubrir todos los casos; fíjese la contradicción en que usted y su Partido se encuentran. Si los Partidos entraron en gastos porque no tenía plata el Tribunal, a todos los Partidos había que pagarles. Pero no sólo a unos a los que estuvieron de acuerdo aquí, y a los que alzamos la voz no se nos paga. Con las propias palabras del Diputado Quesada Chacón estoy demostrando la contradicción de su propio equipo de Gobierno. En cuanto a los gastos del Tribunal recuerdo, y se ha publicado recientemente, que tanto el Jefe de Acción de ese Partido, como el Secretario General llevaron muy poco tiempo después la representación de la prensa nacional a su propio Partido para enseñarle unos ficheros, para decirle que eso tenía que hacerlo en ayuda del Registro Electoral; que eso lo tenía que hacer porque no estaba capacitado el Tribunal para hacerlo, pero que eso era precisamente algo que ellos habían hecho en beneficio del citado Tribunal. Y cuando el Estado ha pagado todo ese gasto, me parece a mí correcto que el Partido Liberación Nacional devuelva todo eso, porque pagando el Estado ya no es del Partido Liberación Nacional, sino del propio Tribunal, de los costarricenses. Entonces, el Partido Liberación, de acuerdo con las palabras del Diputado Quesada Chacón, tiene ₡ 3.000.000.00 gastados en un fichero, en un trabajo de empadronamiento que no le corresponde, porque ya el Estado le pagó esa plata. Pues vayan devolviéndolo para no quedarse como esas cosas que no son del Partido, sino del Estado.-

(Se dió por discutido el proyecto y se indicó para Segundo Debate la sesión próxima).-

**EL PRESIDENTE:** Continúa en discusión la Ley de Ampliación de Vías Públicas de la ciudad de San José. Hay varias mociones presentadas que los señores Diputados tienen en sus pupitres debidamente poligrafiadas. En discusión, moción de los Diputados Argüello Villalobos y Vega Maroto.-

" Para que en el artículo 3o. se agregue un inciso más, que diga: "De la plazoleta de la Soledad, sobre calle 9a. hacia el norte hasta la avenida central: 19 metros.- "

**DIPUTADO VEGA MAROTO:** La moción es simplemente para corregir un error de proyecto. Este omitió incluir dentro del plan, esa pequeña parcela que conecta la calle Central con la Avenida Segunda. O sea, para una mayor claridad de los señores Diputados, de la esquina conocida por "esquina de Chelles", a la esquina de la Inspección de Hacienda.-

(APROBADA LA MOCION)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLITICAEl Diputado Muñoz Fonseca

hace la siguiente moción: Para que el inciso a) del artículo  
único se lea:

a) La contribución total no podrá ser superior  
al uno por ciento del promedio de los presu-  
puestos ordinarios de la República durante los  
dos años anteriores a aquel en que se celebre  
la elección.

*No entran a discusión por  
disposición de la Constitución  
Política las mociones presente  
y siguientes 2) 3) 4) 5) y 6).*

*11 de Julio de 1936.*

*B. L. S.*

(Firma)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto REFORMA ART. 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA

El Diputado Muñoz Fonseca

hace la siguiente moción: Para que el inciso d) del Artículo

Unico del proyecto se lea: "Para recibir el  
aporte del Estado, los partidos políticos están  
obligados a comprobar sus gastos ante la Con-  
traloría General de la República, presentando  
todos los comprobantes necesarios y correspon-  
dientes a cada cuenta. Cuando la suma acepta-  
da por la Contraloría fuere inferior a la suma  
que a un partido le correspondería de acuerdo  
con la regla del inciso b) de este artículo, tal  
partido sólo tendrá derecho a percibir como  
contribución del Estado, la cantidad que la Con-  
traloría estimare como efectivamente gastada  
en su campaña electoral y hasta el día de las  
elecciones inclusive"

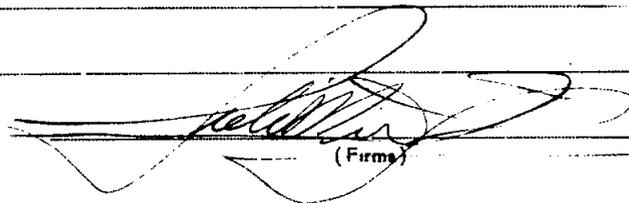
(Firma)

Nº 3

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

**Asunto** REFIRNA ART. 96 CONSTITUCION POLITICAEl Diputado Muñoz Fonsecahace la siguiente moción: Para agregar un inciso e) que diga:

"Todo gasto hecho con posterioridad al día  
de las elecciones, por los partidos políticos,  
será rechazado de plano por la Contraloría".



(Firma)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

**Asunto** REFORMA ART. 96 CONSTITUCION POLITICA

El Diputado Muñoz Fonseca

hace la siguiente moción: Agregar un inciso f) así: "Las cuentas por los gastos electorales a que se ha hecho referencia, serán examinadas, glosadas, verificadas y fenecidas por la citada Contraloría, la que podrá rechazar previo informe que recabará del Tribunal Supremo de Elecciones y que éste dará dentro de los 15 días siguientes al recibo de la nota, las que estime inconducentes y que no correspondan a gastos propiamente político-electorales. El informe del Tribunal Supremo de Elecciones será dado sobre la naturaleza y condición propiamente político-electorales de tales cuentas, pudiendo esta institución también rechazar de plano las que no considera como tales según su criterio al respecto". *Tal redacción será acogida por la Contraloría*

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA

El Diputado Muñoz Fonseca

hace la siguiente moción: Para que se suprima el inciso c)  
del artículo único del proyecto.



(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA

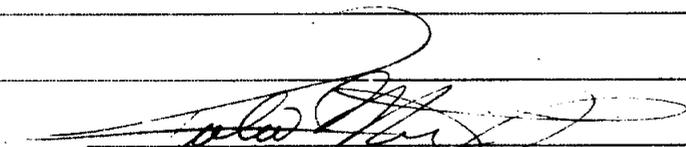


El Diputado Muñoz Fonseca

hace la siguiente moción: Para que el párrafo primero del

Artículo Unico, se lea:

"El Estado contribuirá al pago de los gastos en  
que adecuadamente incurran los partidos políticos  
para elegir los miembros integrantes de los  
Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con  
las siguientes condiciones".

  
(Firma)

San José, 13 de julio de 1956.

Asamblea Legislativa  
Palacio Nacional  
Ciudad

Señores Diputados:

Los suscritos, ciudadanos en ejercicio de nuestros derechos políticos, respetuosamente nos dirigimos a la Asamblea Legislativa a exponer lo siguiente:

Habiendo sido discutida en segundo debate la reforma al artículo 96 de la Constitución, referente a la contribución del Estado al pago de las deudas políticas, hemos creído oportuno, y antes de que ese proyecto se convierta en preceptos constitucionales, llamar la atención de los señores Diputados, sobre algunas consideraciones que nos hacen pensar en la inconveniencia del mismo.

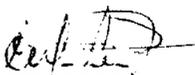
En primer término, observamos que la reforma que se pretende es de tipo reglamentista y que no cabe, por lo tanto, en una Carta Fundamental como la nuestra.

En segundo lugar, y aún siendo reglamentista la reforma, no contiene todos los aspectos que habría que considerar en este problema del pago de las deudas políticas. Creemos que hubiera sido más conveniente, la simple adición al artículo 96 de la Constitución, de la obligatoriedad del Estado a contribuir al pago de esas deudas, y a la fijación de porcentajes, dejando para una ley especial todos los aspectos relativos, tales como la distribución entre los partidos, la propiedad del Estado sobre los bienes pagados por él, las atribuciones de la Contraloría en el control de los mismos y, sobre todo, la fijación taxativa de lo que debe entenderse por gastos políticos, cargables a la contribución del Estado.

Finalmente, deseamos llamar la atención sobre el inciso d) de la reforma planteada, y que a nuestra manera de ver, debe inducir a los señores Diputados a votarla negativamente. Es inadmisibile desde todo punto de vista, darle atribuciones contraloras al Tribunal Supremo de Elecciones, para que intervenga en la comprobación de gastos de los partidos. Siendo éste un organismo especializado en funciones jurídico-electorales, no vemos cómo se le puedan otorgar atribuciones contables. Estas son típicas de la Contraloría General de la República, por lógica y por derecho. Otorgar esas funciones al Tribunal Supremo de Elecciones, estaría en abierta contradicción con los artículos 99, 102, 183 y 184 inciso 4) de la misma Constitución.

De esta manera, la reforma es de todo punto de vista inprocedente, y solicitamos de la manera más respetuosa, sea desechada, y que en su lugar venga la promulgación de una ley especial que contemple todos los aspectos del problema.

Con la debida consideración somos de los señores Diputados, atentos servidores.

  
Ciro Montero Guevara

  
Luis Alberto Jaén

*Ante el*



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, se dió por suficientemente discutido el anterior proyecto en Segundo Debate.

El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercero.

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, en el trámite de Tercer Debate el proyecto anterior.

Presentada por el señor Diputado Chaverri Benavides, se APROBO la moción que dice:

" PARA QUE LA VOTACION SEA NOMINAL "

Recogida la votación, dió el siguiente resultado:

Dijeron SI los señores Diputados Acosta Jiménez Vargas Fernández, Alfaro Sotela, Zamora Campos, García Campos, Carballo Murillo, Jiménez Solano, Ortiz Róger, Vicente Castro, Cortés Fernández, Quirós Sasso, Jiménez Rodríguez, Quesada Chacón, Solano Madrid, Quesada Hernández, Chavarría Chinchilla, Solórzano Saborío, Quirós Quirós, Mora Rodríguez, Chaverri Benavides, Chaves Soto, Salazar Baldioceda, Quesada Fernández, Obregón Zamora, Curling Delisser, Mora García, Vega Maroto, Arguello Villalobos, Morales Obando, Cubillo Aguilar, Solórzano Salas, Bonilla Castro, París Steffens y Ramírez Villalobos.

TOTAL: TREINTA Y CUATRO ( 34 ).

Dijo N O el señor Diputado Escalante Durán.

De acuerdo con la anterior votación se APROBO en Tercer debate el presente proyecto.

Por constar de un Artículo Único, el señor Presidente ordenó emitir la correspondiente Forma de Decreto.

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



Asunto Tercer Debate - Ref. Const. - Deudas

*Políticas*

El Diputado Cherrier Benavides hace la siguiente moción

para que la votación sea  
nominal

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue:	APROBADA
Fecha	13-VII-1956
Firma	<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
(Firma)

# VOTACION NOMINAL

Asunto: Primer debate Reforma del 96. Fecha: 13. Julio de 1916.  
*(Pago deudas políticas)*

2231 - Imprenta Nacional - 1956

	SI	NO		SI	NO
Acosta Jiménez	✓		Quirós Quirós	✓	
Vargas Fernández	✓		Mora Rodríguez	✓	
<u>Chavarría Poll</u>			Chaverri Benavides	✓	
Alfaro Sotela	✓		<del>Vargas Ugaldes</del> <i>Hagen Lota</i>	✓	
<del>Muñoz Fonseca</del>			Salazar Baldioceda	✓	
<del>Salazar Estigarribia</del> <i>faunaval</i>	✓		Quesada Fernández	✓	
Zúñiga Odio			Obregón Zamora	✓	
<i>Quirós Sotela</i> <del>Rorala Esquivel</del>	✓		<del>Chacón González</del>		
<i>Castillo Muelle</i> <del>Echandi Jiménez</del>	✓		<del>Castillo Rojas</del>		
Escalante Durán		✓	<del>Fernández Ferreira</del>		
<del>Campos Jiménez</del>			<del>Bonilla Wepold</del>		
Jiménez Solano	✓		Garro Jiménez		
Ortiz Róger	✓		<i>Bustillo Delisier</i> <del>Rouben Aguilera</del>	✓	
Vicente Castro	✓		Mora García	✓	
<i>Borja Fernández</i> <del>Paris Steffens</del>	✓		Vega Maroto	✓	
Quirós Sasso	✓		Argüello Villalobos	✓	
<del>[Redacted]</del>			Morales Obando	✓	
Jiménez Rodríguez	✓		Cubillo Aguilar	✓	
Quesada Chacón	✓		<i>Polignus Lala</i> <del>Jiménez [Redacted]</del>	✓	
Solano Madriz	✓		Bonilla Castro	✓	
Quesada Hernández	✓		<i>Paris Steffens</i> <del>Cortés Fernández</del>	✓	
Chavarría Chinchilla	✓		Ramírez Villalobos	✓	
Solórzano Saborío	✓		TOTALES	34	1

*[Handwritten signature]*

San José, 16 de julio de 1956.

Asamblea Legislativa  
Palacio Nacional  
Ciudad

Autecedente

Señores Diputados:

Con referencia a la promulgación de la reforma al artículo 96 de la Constitución, los suscritos tuvimos el honor de dirigirnos a esa Asamblea Legislativa, solicitando en nuestra condición de ciudadanos, fuese desechado dicho proyecto, por contener, entre otros extremos, serias contradicciones constitucionales, al asignarle al Tribunal Supremo de Elecciones funciones fuera de su competencia.

Siguiendo en el estudio del asunto, hemos podido constatar que en la promulgación de esta reforma, la Asamblea Legislativa omitió los trámites que la misma Constitución le señala, con lo cual todo lo actuado carece de validez, y en consecuencia, de acuerdo con el artículo 10 de nuestra Carta Magna, las disposiciones del Poder Legislativo contrarias a nuestra Constitución serán absolutamente nulas.

El artículo 190 de la Constitución establece: "Para la discusión y aprobación de proyectos relativos a una Institución autónoma, la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla".

No establece la Constitución diferencia entre proyectos de ley y proyectos de reforma constitucional, y de acuerdo con el aforismo jurídico de que no es lícito distinguir donde la ley no distingue, resulta que necesariamente debió seguirse el trámite de consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, que en este caso, es una Institución Autónoma.

Para corroborar que en este aspecto el constituyente no hizo diferencias entre el trámite de reforma constitucional y el trámite de formación de las leyes, es que el artículo 195 de la Constitución, incisos 4) y 5) ordenan:

"Presentado el dictamen se procederá a su discusión por el trámite establecido para la formación de las leyes; dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea;

"Acordado que procede la reforma, la Asamblea preparará el correspondiente proyecto por medio de una Comisión, bastando en este caso la mayoría absoluta para aprobarlo".

A la luz de las disposiciones anteriormente transcritas, se nota con toda claridad, que lo que el constituyente denominó con el sustantivo "proyectos", son, tanto los encaminados a obtener la promulgación de una ley corriente, como los que tienden a lograr una reforma del Estatuto Fundamental.

Lo que en estas dos clases de proyectos difiere, es la forma de presentar unos y otros y las solemnidades indispensables que deben acompañar el proceso de elaboración de los que se refieren a las reformas a la Carta Magna, solemnidades que son innecesarias a la formación de simples proyectos de ley.

En efecto, un solo diputado puede entregarse a la confección de un proyecto de ley y su única firma basta para que la Asamblea lo tenga como tal y lo someta a discusión.

Pero ningún diputado ni grupo de ellos podrá confeccionar un proyecto de reforma constitucional. Lo único que pueden hacer es "proponer" a la Asamblea una reforma de la Carta Magna; si la Asamblea la aprobare, preparará, por medio de una Comisión, el correspondiente proyecto. ( Artículo 195, incisos 1), 2), 3), 4) y 5). 0

Desde este momento, la proposición, convertida ya en proyecto, y por el mismo hecho de serlo, queda sujeto a lo que dispone el artículo 190, sea la consulta previa a la Institución autónoma.

Aparte de lo anterior, el artículo 97 de la misma Carta Fundamental, establece:

"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a materias electorales, la Asamblea Legislativa deberá consultar al Tribunal Supremo de Elecciones" etc.

La Constitución es la ley fundamental de la República de donde se deduce , que con mayor razón debió seguirse el trámite de consulta. No hacerlo en tratándose de reformas constitucionales, entraña el grave peligro de que en cualquier momento, una Asamblea con mayoría de partido, sin oír el criterio del Tribunal, pueda reformar, e incluso borrar de la Constitución, todo el capítulo relativo a esa Institución, para acomodarlo a sus intereses.

Por todas las razones anteriores, muy respetuosamente nos permitimos demandar de la Asamblea, revisar la votación en que se aprobó en tercer debate la enmienda constitucional, y proceder a desecharla.

De los señores Diputados, con toda consideración,



Giro Montero Guevara



Luis Alberto Jahn



40-1



Publicado en Gaceta N° 1  
3 de enero de 1954

# ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

No. 52.-

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa a las quince horas con treinta minutos del DIA TRECE DE JULIO de mil novecientos cincuenta y seis. Bajo la Presidencia de los señores, PARIS STEFFENS, Vice-presidente; BONILLA CASTRO, Primer Secretario; RAMIREZ VILLALOBOS, Segundo Secretario. Presentes los señores Diputados, Acosta Jiménez, Vargas Fernández, Chavarría Poll, Alfaro Sotela, Zúñiga Odio, García Campos, Escalante Durán, Jiménez, Solano, Ortíz Róger, Vicente Castro, Cortés Fernández, Quirós Sasso, Jiménez Rodríguez, Quesada Chacón, Solano Madriz, Quesada Hernández, Chavarría Chinchilla, Solórzano Saborfo, Quirós Quirós, Mora Rodríguez, Chaverri Benavides, Chaves Soto, Salazar Baldioceda, Quesada Fernández, Obregón Zamora, Zamora Campos, Curling Delisser, Garro Jiménez, Carballo Murillo, Mora García, Vega Maroto, Argüello Villalobos, Morales Obando, Cubillo Aguilar, Solórzano Salas.

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta.-

DIPUTADO CHAVARRIA POLL: En el día de ayer fue aprobado en Tercer Debate el proyecto de Autorización al Banco Central para contratar empréstito en el exterior. El Diputado Echandi Jiménez me ha solicitado dejar constancia de que de haber estado él en esa sesión lo habría votado afirmativamente. Me encargó lo anterior, en vista de que se encuentra en estos momentos en la Provincia de Guanacaste.-

EL PRESIDENTE: Se hará consignar en el Acta el voto afirmativo del Diputado Echandi Jiménez, tal y como lo solicita por intermedio del Diputado Chavarría Poll.- **APROBADA EL ACTA.**

Se dará lectura a la correspondencia.

( Se procede de conformidad )

EL PRESIDENTE: Respecto a los asuntos leídos se dispone lo siguiente:

AGREGAR A SUS ANTECEDENTES: a ) Carta de Felipe Baltodano Torres, en que expresa su agradecimiento por haberse declarado el 25 de julio día de Fiesta Nacional.- b ) Carta de los señores Ciro Montero y Luis Alberto Jáen por cuyo medio manifiestan su criterio adverso a la Reforma del artículo 96 de la Constitución Política.- d ) Telegrama de la Municipalidad de Limón, en que manifiesta su aprobación al proyecto que coloca en situación similar a empresarios nacionales o extranjeros respecto de la Compañía Bananera y de la United Fruit Company, dedicados a la siembra de banano.-

PASAR A LA COMISION DE PRESUPUESTO: Proyecto del Diputado Solórzano Saborfo en que autoriza a la Municipalidad del Cantón de Puriscal a dar destino diferente a la suma de \$ 100. 000.00 que le fue asignada en el artículo 1259 de la Ley No. 1843, de 24 de diciembre de 1954.-

PASAR A LA COMISION DE COMERCIO E INDUSTRIAS: Proyecto del Diputado París sobre Ley de Servicio de Cabotaje de la República.-

PASAR A LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA: Proyecto acogido por los Diputados Quirós Quirós y Chavarría Chinchilla en relación con el artículo 49 de la Ley No. 1788 de 24 de agosto de 1954.



40-2

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### PROPOSICIONES

**DIPUTADO CHAVERRI BENAVIDES:** Deseo anunciar que el lunes próximo propondré una moción de alteración del Orden del Día en el sentido que a continuación indicaré. La Comisión que estudia el problema del calzado ha estado estudiando con verdadero cariño este problema; hemos tenido reuniones con los diferentes sindicatos del ramo y nos estamos empapando poco a poco de los aspectos del problema que es complejo y cuya solución no depende de un proyecto de ley, sino quizá de varias recomendaciones que tendremos que hacer oportunamente. Sin embargo, uno de los proyectos de ley que se hace absolutamente necesario de promulgar a la mayor brevedad posible, es el proyecto sobre el cual hemos rendido informe hoy; copia del mismo se encuentra en la curul de cada Diputado. Este proyecto tiende a que se le imponga un impuesto de \$ 100.00 por par a todo tipo de calzado que se importe. Es una manera de prohibir la venta de calzado extranjero. Hago uso de la palabra para anunciar, y lo hago a nombre de la Comisión, que el lunes presentaré una moción con el propósito de dispensarle los trámites y alterar el Orden del Día a fin de que ese mismo lunes podamos votar este dictamen y posteriormente entrar a conocer el Primer Debate. Lo hemos mandado a poligrafar con el objeto de que los señores Diputados lo estudien y para contar desde luego, con el voto de ellos. Yo sé que algunos alegan que no les gusta votar alteraciones del Orden del Día o dispensa de trámites porque no conocen determinado proyecto; cabalmente por esa razón lo hemos mandado a poligrafar a fin de que todos los conozcan y en esa forma podremos resolver un problema muy grave que tiene que ser solucionado rápidamente. Nada haríamos con dejar pasar quince días y luego promulgar esta ley, porque entonces en ese período entraría una enorme cantidad de zapatos que abarrotaría el mercado nacional dando por tierra con este proyecto. De manera que esperamos el apoyo de todos los señores Diputados a este dictamen y que lo estudien con cariño y así vengan el lunes dispuestos a que se transforme en ley, en beneficio de una enorme cantidad de trabajadores del país. -

### TERCER DEBATE

**EL PRESIDENTE:** En discusión la Reforma al artículo 96 de la Constitución Política ( Pago de las Deudas Políticas ). -

**EL PRESIDENTE:** En discusión moción del Diputado Chaverri Benavides. -

**EL PRIMER SECRETARIO:** La moción dice:

"Para que la votación sea nominal".

( APROBADA LA MOCION )

**DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ:** Voy a razonar mi voto afirmativo a la enmienda constitucional que ahora se remata en Tercer Debate. He sostenido en diferentes oportunidades aquí en la Cámara, la creencia de que debe ser el Estado el que sufrague los gastos de los partidos políticos, sobre todo de los partidos mayoritarios que contribuyen al libre juego de las instituciones democráticas y que con su acción política colaboran en la realización de las altas funciones públicas del Estado. He meditado bastante sobre el proyecto que se haya en debate. Si bien considero que adolece de ciertos defectos y



40-3

Repetido

23

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### PROPOSICIONES

DIPUTADO CHAVERRI BENAVIDES: Deseo anunciar que el lunes próximo propondré una moción de alteración del Orden del Día en el sentido que a continuación indicaré. La Comisión que estudia el problema del calzado ha estado estudiando con verdadero cariño este problema; hemos tenido reuniones con los diferentes sindicatos del ramo y nos estamos empapando poco a poco de los aspectos del problema que es complejo y cuya solución no depende de un proyecto de ley, sino quizá de varias recomendaciones que tendremos que hacer oportunamente. Sin embargo, uno de los proyectos de ley que se hace absolutamente necesario de promulgar a la mayor brevedad posible, es el proyecto sobre el cual hemos rendido informe hoy; copia del mismo se encuentra en la curul de cada Diputado. Este proyecto tiende a que se le imponga un impuesto de \$ 100.00 por par a todo tipo de calzado que se importe. Es una manera de prohibir la venta de calzado extranjero. Hago uso de la palabra para anunciar, y lo hago a nombre de la Comisión, que el lunes presentaré una moción con el propósito de dispensarle los trámites y alterar el Orden del Día a fin de que ese mismo lunes podamos votar este dictamen y posteriormente entrar a conocer el Primer Debate. Lo hemos mandado a poligrafiar con el objeto de que los señores Diputados lo estudien y para contar desde luego, con el voto de ellos. Yo sé que algunos alegan que no les gusta votar alteraciones del Orden del Día o dispensa de trámites porque no conocen determinado proyecto; cabalmente por esa razón lo hemos mandado a poligrafiar a fin de que todos los conozcan y en esa forma podremos resolver un problema muy grave que tiene que ser solucionado rápidamente.

Nada haríamos con dejar pasar quince días y luego promulgar esta ley, porque entonces en ese período entraría una enorme cantidad de zapatos que abarrotaría el mercado nacional dando por tierra con este proyecto. De manera que esperamos el apoyo de todos los señores Diputados a este dictamen y que lo estudien con cariño y así vengan el lunes dispuestos a que se transforme en ley, en beneficio de una enorme cantidad de trabajadores del país.-

### TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: En discusión la Reforma al artículo 96 de la Constitución Política ( Pago de las Deudas Políticas ).-

EL PRESIDENTE: En discusión moción del Diputado Chaverri Benavides.-

EL PRIMER SECRETARIO: La moción dice:

"Para que la votación sea nominal".

( APROBADA LA MOCION )

DIPUTADO ACOSTA JIMENEZ: Voy a razonar mi voto afirmativo a la enmienda constitucional que ahora se remata en Tercer Debate. He sostenido en diferentes oportunidades aquí en la Cámara, la creencia de que debe ser el Estado el que sufrague los gastos de los partidos políticos, sobre todo de los partidos mayoritarios que contribuyen al libre juego de las instituciones democráticas y que con su acción política colaboran en la realización de las altas funciones públicas del Estado. He meditado bastante sobre el proyecto que se haya en debate. Si bien considero que adolece de ciertos defectos y



40-4

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

que quizá con la permanencia del grupo minoritario de la Oposición hace un año, se habría desvanecido del proyecto original, es lo cierto que por algo tenemos que empezar. Si se fija una regulación más o menos clara a la forma en que el Estado debe de contribuir al gasto de esas campañas políticas, pienso que debo contribuir con mi voto a que esa reforma se convierta en un precepto constitucional. Imagino también que tal vez el porcentaje en el futuro no llegue a significar una suma crecida o exorbitante del Presupuesto Nacional, supuesta la circunstancia de la ininterrumpida desvalorización de la moneda nacional, y sobre todo la creciente aparición de medios de discusión política, como se vislumbra para el futuro establecimiento de empresas periódicas, radiales y también cuando la televisión esté al servicio de las campañas políticas, y ojalá en manos de particulares. Por todo eso, pienso que en el futuro ese porcentaje, tal vez no llegue a significar una suma exorbitante o prohibitiva para los contribuyentes. Por otra parte, me mueve a votar por la necesidad que creo que debe llenarse, de que sea el Estado el que al pagar la deudas de los partidos políticos, suprima de una vez por todas, el fenómeno infamante y vergonzoso de que sean los empleados públicos del partido triunfante quienes paguen la contribución de la deuda de ese partido victorioso. Precisamente, el deseo de terminar con lo que llama el Presidente Jackson de los Estados Unidos; "Los despojos para el vencedor" y que fue lo que originó una campaña en aquel país que fijó no solamente los límites de los partidos para los gastos políticos sino que dió nacimiento a la carrera administrativa o Ley de Servicio Civil y para terminar de una vez por todas con la humillación al empleado y funcionario público. Yo he recibido con otros Diputados, una comunicación firmada por el señor Ciro Montero y compañeros, por medio de la cual objetan la reforma que se propone y se nos pide a los Diputados que la desechemos. Yo lamento mucho no poder complacer esa instancia que comprende dos objeciones fundamentales. Una de ellas, que yo no comparto, es en el sentido de que la reforma es de carácter reglamentista. Yo siempre he tenido la idea de que la Constitución Política de un país, debe estar formada por una serie de principios en germen, o institucionalmente concebidos para evitar así el problema de esas constituciones que se convierten realmente en una Ley Orgánica de tribunales, llena de artículos y disposiciones y una serie de preceptos realmente innecesarios. Pero en el caso concreto, a mí me parece ese carácter reglamentista en la enmienda, más bien beneficioso y es beneficioso porque si se dejara eventualmente, en el futuro, a una simple ley de la Asamblea la admisión de reglamentar o poner en funcionamiento el precepto constitucional si éste se hubiere concebido en forma simple, desembocaríamos ante el peligro de que cualquier partido triunfante sin escrúpulos podría echar abajo la ley o la enmendara, recetándose una mayor suma de dinero en contra de los costarricenses. Yo considero que la objeción de que es reglamentista, más bien en este caso, se convierte en un beneficio. Ahora, en cuanto a la otra objeción, a la que sí le encuentro asidero, de que las funciones contables que se le otorgan al Tribunal Supremo de Elecciones es más propio que corresponda a la Contraloría General de la República y no al Tribunal Supremo de Elecciones, sí le encuentro fundamento y asidero, pero desventuradamente en esta etapa de la reforma constitucional no podría modificarse eso, porque ya esta-



40-5 07

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

mos en la segunda parte del proceso y es criterio establecido por esta Asamblea de que allí no caben enmiendas de fondo. Pese a que encuentro fundamental eso, no hace variar mi criterio y mi determinación de votar por las razones apuntadas en forma favorable la enmienda que se discute.-

**DIPUTADO VARGAS FERNANDEZ:** También para razonar en forma breve, mi punto de vista y mi voto afirmativo en este asunto. Yo voy a votar la reforma, porque siempre he considerado que este problema de las deudas políticas, el monto de las deudas, calificación, etc. no debe estar sujeta al capricho de los partidos políticos. Precisamente cuando se iba a votar las deudas políticas sostuve ese criterio y consecuente con él, voy a votar la reforma que en esta materia se introduce a la Constitución. Desde luego yo hubiera querido también, ese es mi criterio personal, que el porcentaje del 2% se redujera, me parecía más prudente el 1%. Tampoco estoy de acuerdo con que sea el Tribunal Electoral el que tenga a su cargo la calificación de esas cuentas, pues creo que debe ser la Contraloría General de la República. No obstante, como es un principio de arreglo, de darle una regulación adecuada a estas materias, voy a votar afirmativamente la reforma a la Constitución en este asunto.-

**DIPUTADO ESCALANTE DURAN:** Yo no voy a darle el voto a la reforma en debate porque me parece que va un poco más lejos de lo que en mi modo de pensar debió haber ido. El artículo 96 de la Constitución, si lo analizamos con un poco de cuidado, vemos que es coercitivo. Admite, podríamos decir, a contrario sensu, como dicen los abogados, que el Estado pague o contribuya al pago de las deudas políticas siempre y cuando no sean rebajadas de los sueldos de los empleados públicos. Si esta reforma se hubiera concretado exclusivamente a impedir, a prohibir que pasara de un determinado porcentaje del presupuesto, yo la habría votado con mucho gusto. He manifestado en distintas oportunidades, que si ya ha sido una costumbre, en todo lo que va del siglo en Costa Rica, que el Estado contribuya al pago de las deudas políticas, pareciera que eso el país lo ha aceptado a través de los distintos gobiernos. Pero me parece más conveniente que cada vez que se vaya a discutir el pago de una deuda política, se realice una discusión que se someta al juicio del pueblo, del país, en ese preciso momento. Con una disposición constitucional ya establecida de antemano, la discusión casi estaría de por demás, y entonces lo que se haría simplemente sería acatar un mandato constitucional, toda vez que de acuerdo con esta reforma, el mismo ya obligaba al Estado a contribuir al pago de esas deudas políticas en una suma determinada de antemano. Creo que es mucho más sano someterse cada vez que se haya de discutir de una deuda política, al juicio del pueblo, que por medio de la Prensa, por medio de la radio, por medio de la presencia tanto en la propia Asamblea como en las calles, puede hacer manifestación clara y concreta de su aprobación y de su desaprobación en cada caso. Esa es la razón fundamental por la cual mi voto es negativo.-

**DIPUTADO QUIROS QUIROS:** Voy a votar afirmativamente esta reforma a la Constitución, porque por lo menos fija un porcentaje de gastos a la cual tienen derecho los partidos políticos. Porcentaje que a mi juicio es alto, pero que al menos ya esto se fija, porque la idea principal fue la de que el Estado contribuyera a los gastos de los partidos políticos y no



40-6

81

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

que asumiera el pago total de las deudas de los mismos. Los partidos deben a mi juicio, sobre todo si son partidos ideológicos y partidos estables, proveerse de fondos propios para los gastos de las campañas políticas, que el Estado venga a contribuir para que los partidos pequeños, los partidos minoritarios, tengan una base para dar comienzo a sus trabajos pre-electorales. Con estas salvedades o este modo de pensar más exteriorizado hoy, mi voto es afirmativo. -

**DIPUTADO SOLOZANO SALAS:** Es para razonar mi voto en relación en esta reforma. Yo participo en todo lo que aquí expuso al razonar su voto el Diputado Acosta. Y voy a agregar a las palabras que él dijo algunas más, brevemente. Para mí la razón de que el Estado asuma el pago de las deudas políticas o por lo menos una parte de dichas deudas, nace del artículo 93 de la propia Constitución Política. Subrayo la primera parte de este texto, donde expresa que "el sufragio es función cívica y primordial". Si es una función cívica y si es primordial, desde luego que tiene que haber una base para que el Estado asuma, siquiera en parte, la financiación de las deudas que los partidos puedan tener, pero desde luego sujetándolas a alguna limitación. Esa limitación la trae esta reforma a la Constitución. El porcentaje del 2% realmente lo considero un tanto elevado. Creo que tal vez podría ser preferible un porcentaje menor, como el del 1% que se ha anunciado. Pero en todo caso, ya es un principio en el sentido de que haya alguna limitación al pago de estas deudas, y en ese sentido es en el que yo estoy de acuerdo en votar afirmativamente esta reforma. Repito que mi voto es afirmativo por cuanto está consagrado en el texto constitucional que si el sufragio es función cívica, desde luego una función debe tener, insisto en ello, su base financiación. -

(SE RECIBE LA VOTACION NOMINAL Y DA EL SIGUIENTE RESULTADO)

Dijeron SI los señores Diputados: Acosta Jiménez, Vargas Fernández, Alfaro Sotela; Zamora Campos; García Campos; Carballo Murillo; Jiménez Solano; Ortiz Róger; Vicente Castro; Cortés Fernández; Quirós Sasso; Jiménez Rodríguez; Quesada Chacón; Solano Madriz; Quesada Hernández; Chavarría Chinchilla; Solórzano Saborfo; Quirós Quirós; Mora Rodríguez, Chaverri Benavides; Chaves Soto; Salazar Baldioceda; Quesada Fernández; Obregón Zamora; Curling Delisser; Mora García; Vega Maroto; Argüello Villalobos; Morales Obando; Cubillo Aguilar; Solórzano Salas; Bonilla Castro; París Steffens; y Ramírez Villalobos. -

Dijo NO el señor Diputado Escalante Durán. -

Dijeron SI 34 señores Diputados. - Dijo NO 1 Diputado. -

**EL PRESIDENTE:** En consecuencia, queda aprobada la Reforma Constitucional por más de 30 votos, se emitirá la Forma de Decreto correspondiente y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.

### PRIMER DEBATE

**EL PRESIDENTE:** En discusión el proyecto de ley sobre Ampliación de Vías Públicas en la ciudad de San José.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

En sesión de esta fecha, el señor Diputado Solórzano Salas presentó la siguiente moción:

" Para revisar la votación del Tercer Debate de la presente reforma constitucional, en vista de no haberse realizado la consulta que contempla el Artículo 97 de la Carta Magna, y por asignar funciones de contralor al Tribunal Electoral "

Puesta a votación la anterior moción, fue desechada.

*O. U. J. -*

O. CHACÓN JINESTA  
Director Administrativo



N°.....

42

Asunto: Reforma del Art. 96 de la Constitución Política.

El Diputado Solórzano Salas, hace la siguiente MOCION:

REVISION:

Para revisar la votación del tercer debate de la presente reforma constitucional, en vista de no haberse realizado la consulta que contempla el art. 97 de la Carta Magna, y por asignar funciones de contralor al Tribunal Electoral.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue:	DESECHADA
Fecha:	
Firma:	

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue:	DESECHADA
Fecha	16 Julio 1916
Firma	<i>[Handwritten signature]</i>

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

**D E C R E T A :**

**ARTICULO UNICO.** - Adiciónase el Artículo 96 de la Constitución Política en la siguiente forma:

El Estado contribuirá al pago de los gastos en que incurran los Partidos Políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) La contribución total no podrá ser superior al dos por ciento ( 2 % ) del promedio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquél en que se celebra la elección;

b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos partidos que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en favor de sus respectivas papeletas;

c) No tendrán derecho a recibir contribución alguna los Partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un diez por ciento ( 10 % ) de los sufragios válidamente emitidos en todo el país; o los que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas;

d) Para recibir el aporte del Estado, los partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que a un Partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho Partido sólo tendrá derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal estimare como efectivamente gastada por el Partido en su campaña electoral.

**COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa. - PALACIO NACIONAL.  
San José, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

*Otto Cortés*

Otto Cortés  
Presidente

*Luis Ramírez V.*

Luis Ramírez V.  
Segundo Secretario

*María Teresa de Dengo*

María Teresa de Dengo  
Primera Prosecretaria

CASA PRESIDENCIAL .- San José, a los dieciocho días del mes  
de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

EJECUTESE

*[Signature]*

EL MINISTRO DE GOBERNACION.

*[Signature]*